

INDICE

PÁGINAS	DOCUMENTOS
1 - 12	Protocolo general de actuación, suscrito con fecha 12/06/2020, entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
13 - 14	Encargo del Servicio de Urbanismo a GEURSA de la elaboración de la documentación gráfica necesaria para la segregación de la parcela VP-03.
15	Encargo a GEURSA del proyecto de segregación de la parcela VP-03.
16	Solicitud a GEURSA de informe de elaboración de la documentación gráfica necesaria para acordar la segregación de la parcela VP-03.
17 - 21	Informe- propuesta del Jefe de Servicio de Urbanismo, de fecha 19/10/2020, de inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública.
22 - 29	Resolución núm. 34600, de 21/10/2020, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.
30 - 38	Notificación electrónica (Plataforma ORVE de fecha 23/10/2020) de la anterior Resolución al Instituto Canario de la Vivienda.
39 - 40	Publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3/03/2011, del Convenio Tipo a suscribir para formalizar las cesiones a título gratuito de suelo por parte de los Ayuntamientos al Instituto Canario de la Vivienda.
41 - 48	Informe técnico y jurídico de autorización de segregación de la parcela VP-03, con una superficie de 3.727,62 m ² , situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de ajustar la finca registral segregada a su destino urbanístico.
49 - 58	Resolución núm. 41520, de 25/11/2020, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la segregación de la parcela VP-03, con una superficie de 3.727,62 m ² , a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, inscripción 1 ^a , finca número 30.611, situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la finca matriz con una superficie resto de 6.272,38 m ² , con el fin de ajustar la finca registral segregada a su destino urbanístico.
59 - 103	Remisión al Servicio de Urbanismo de Informe de valoración de la parcela VP-03 objeto de cesión, emitido con fecha 14/01/2021 por Técnico de GEURSA.
104 - 106	Remisión de Certificación administrativa acreditativa de la segregación, y solicitud de inscripción de dicha parcela segregada al Registro de la Propiedad N.º 5.
107 - 116	Certificación emitida el 08/01/2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por sustitución, el Oficial Mayor, acreditativa de la Resolución núm. 41520 de 25/11/2020, de segregación de la parcela VP-03.
117 - 124	Documentación emitida el 11/02/2021 por el Registro de la Propiedad N.º 5, acreditativa de la inscripción de la parcela VP-03, acompañando coordenadas referenciadas de dicha finca registral.
125 - 131	Modelo 600 de la Agencia Tributaria Canaria, así como remisión de factura emitida por el Registro de la Propiedad N.º 5.



PÁGINAS	DOCUMENTOS
132 - 134	Solicitud de informe al Servicio de Intervención que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal respecto del inmueble objeto de cesión.
135 - 137	Remisión al Servicio de Patrimonio de la documentación acreditativa de la inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad, así como solicitud de Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien objeto de cesión figura en el Inventario Municipal con la calificación jurídica de bien patrimonial.
138 - 140	Solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria sobre el importe al que asciende el 25% y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.
141 - 144	Remisión al Servicio de Urbanismo de Certificación emitida el 26/07/2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, acreditativa de la inclusión en el Inventario de Bienes de la Corporación de la parcela VP-3 con el carácter de bien patrimonial.
145 - 146	Dictamen del Arquitecto del Servicio de Urbanismo de fecha 02/08/2021, favorable a la cesión de la parcela al Instituto Canario de la Vivienda con destino viviendas de promoción pública, y acreditativo de que en los próximos diez años no es previsible la modificación del destino de las mismas.
147 - 148	Remisión de informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 24/08/2021, acreditativo del 25% y 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto 2021.
149 - 152	Propuesta, suscrita con fecha 26/08/2021 por el Arquitecto y por el Jefe del Servicio de Urbanismo, de cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela VP-03 situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir vivienda de promoción pública.
153 - 158	Informe jurídico emitido por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 13/09/2021.
159 - 168	Propuesta, suscrita con fecha 13/09/2021 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, por sustitución, la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.
169 - 170	Remisión del expediente, con fecha 14/09/2021, a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, solicitando informe o nota de validación al respecto.
171 - 178	Remisión al Servicio de Urbanismo de informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, emitido con fecha 30/09/2021.
179 - 180	Remisión de informe de la Interventora General, emitido con fecha 25/10/2021, acreditativo de que no existe deuda pendiente de liquidar ni de recaudar respecto de la citada parcela.
181 - 183	Informe de la Jefa de Servicio de Urbanismo, de fecha 08/11/2021, solicitando a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local un número de registro correspondiente a la Resolución de cesión de la referida parcela, debido a una incidencia puntual en la plataforma EXPERTA.
184	Comunicación por EXPERTA dirigida por la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local al Servicio de Urbanismo, reclamando la Resolución extraída del aplicativo "Portafirmas" en formato PDF.
185	Comunicación por EXPERTA dirigida por el Servicio de Urbanismo a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local, remitiendo la Resolución extraída del aplicativo "Portafirmas" en formato PDF.



PÁGINAS	DOCUMENTOS
186	Comunicación por EXPERTA dirigida por la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local al Servicio de Urbanismo, remitiendo la referida Resolución con número de asiento registral 2021-38625.
187 - 198	Resolución núm. 38625, de 11/11/2021, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.
199 - 211	Notificación – Rgto. Salida núm. 71381, de 12/11/2021 - de la anterior Resolución al Instituto Canario de la Vivienda, acompañando texto del Convenio a suscribir entre el I.C.V. y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se formalizará la cesión a título gratuito de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE ACUERDAN LAS PAUTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, S. Sebastián Franquis Vera, actuando en su condición de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC n.º 137 de 18 de julio de 2019, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 32.e) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 8 d) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

De otra parte, D Augusto Hidalgo Macario, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y del artículo 6.1.b) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Y D. Javier Erasmo Doreste Zamora, en su condición de Presidente de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, según nombramiento efectuado mediante acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. de fecha 26 de julio de 2019, actúa en representación de dicha Sociedad Unipersonal, provista de CIF nº A-35660844, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, CP 35003 Las Palmas de Gran Canaria, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de escisión parcial de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922473600 . 922473801 (Fax)

C/ Profesor Agustín Mijares Caró, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)



00002



Palmas de Gran Canaria, SA" autorizada por el Notario de esta capital, Don Alfonso Zapata Zapata, el día 7 de mayo de 2001, al número de 1568 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, sección 8, Hoja GC-26266, inscripción 1ª el 8 de junio de 2001.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente protocolo y al efecto:

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 7, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye a este Organismo, se encuentran las de promover la construcción y adquisición de viviendas sujetas a protección pública, así como la de constituir un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas, letras d) y g), atribuciones que reitera el artículo 5, apartados a) y j), del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III. Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es titular de la competencia de promoción de vivienda de protección pública, con criterios de sostenibilidad financiera, que le atribuye el artículo 25.2ª), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reiterada por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, artículo 6.1.b), que confiere a los ayuntamientos canarios, la competencia en materia de promoción y gestión de viviendas, en el marco de la legislación autonómica.

IV. Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bien directamente o a través de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, (GEURSA), es titular de las parcelas que se relacionan con los números 1, 2, 3 y 4 en el Anexo I de este protocolo, susceptibles de edificación con carácter inmediato para destinarlas a



viviendas de promoción pública, y está interesado en establecer mecanismos de colaboración con el Gobierno de Canarias, a fin de ponerlas en el mas breve plazo posible, a disposición de las familias que demandan una vivienda pública en el municipio y figuran inscritas en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias.

IV. Que teniendo ambas administraciones competencias en la materia y la necesidad de satisfacer, con rapidez y eficacia, la demanda ciudadana de vivienda pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, se hace preciso sumar esfuerzos y recursos, en aras de la consecución de un objetivo común y en cumplimiento de los principios de eficacia y colaboración que debe regir la actuación de las administraciones públicas, por aplicación del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, articulando un Protocolo General de actuación, con la finalidad de conseguir, en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio.

V. De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas suscriben el presente Protocolo General, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente protocolo tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales de actuación para la colaboración de ambas administraciones, con el fin de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.



Segunda.- Actuaciones generales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se propone ceder gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el art. 110, del RD. 1372/1983, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las parcelas identificadas con los números 1, 2, 3 y 4 en el Anexo 1 y, en su caso, los proyectos necesarios para la ejecución de las viviendas, según la priorización fijada en la relación definitiva elaborada por la Comisión Mixta en la forma prevista en la cláusula sexta del presente protocolo, pudiendo condicionar la cesión, a la finalidad expresada en este documento y a los términos de ejecución que se consideren en la relación definitiva aprobada, con las consecuencias previstas en el art. 111 del Reglamento citado, en caso de incumplimiento de las condiciones de la cesión.

Los trámites para la cesión efectiva de las parcelas y proyectos en su caso, se iniciarán en el plazo de 10 días desde la aprobación de la relación definitiva a que se refiere la cláusula quinta mencionada.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptará los acuerdos y realizará las operaciones que resulten necesarias con la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA) para el buen fin de los compromisos alcanzados.

Tercera.- Actuaciones del Instituto Canario de la Vivienda

El Instituto Canario de la Vivienda, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias anuales, se propone realizar las siguientes actuaciones:

1. Aceptación, previo el cumplimiento de los trámites legales, de las parcelas cedidas por el Ayuntamiento, y/o, en su caso, por la Sociedad Municipal de Gestión de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la priorización de la relación definitiva aprobada.
2. Tramitación y aprobación, conforme a la priorización acordada, de los expedientes de contratación que, en su caso, fueran necesarios para la redacción de los proyectos y las direcciones de obra, a fin de ejecutar las viviendas determinadas por la Comisión para cada parcela.



3. Tramitación y aprobación, conforme a la priorización acordada, de los expedientes de contratación para la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos de edificación aprobados.

4. Recepción de las obras, e incorporación de las viviendas al parque público de viviendas para su adjudicación, conforme a lo establecido en el Decreto 138/2007, de 24 de mayo, por el que se establece el régimen de adjudicación de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda, o norma que lo sustituya en su caso.

Cuarta.- Actuaciones de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA)

La Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria tiene intención de adoptar los acuerdos y realizar las operaciones que resulten necesarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o, en su caso con el Instituto Canario de la Vivienda, respecto a la parcela identificada con el número 4 en el Anexo 1, para el buen fin de los compromisos adoptados en el presente Protocolo.

Quinta.- Comisión Mixta

Dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la firma del presente Protocolo, se constituirá una Comisión Mixta integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y y mínimo dos y un máximo de cuatro representantes por el Instituto Canario de la Vivienda. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos una vez cada dos meses o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

Sexta.- Funciones de la Comisión

Corresponden a la Comisión Mixta las siguientes funciones:



00006



- a) Elaborar la relación definitiva de parcelas y proyectos, en su caso, susceptibles de utilización, para la promoción de viviendas por el Instituto Canario de la Vivienda que figuran en el Anexo I, estableciendo la priorización de la intervención pública, en función de parámetros de rapidez y eficacia en la ejecución de las viviendas, de acuerdo con las características físicas y jurídicas de las parcelas relacionadas y la viabilidad de los proyectos aprobados en su caso. Esta relación definitiva deberá ser suscrita por las mismas personas representantes que han firmado el presente protocolo o por las que en estas delegaran.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente protocolo, así como resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la interpretación del mismo.
- c) Preparar un informe semestral de las actuaciones realizadas por ambas administraciones que incluya la valoración de los resultados obtenidos.
- d) Elevar a los órganos competentes de las dos administraciones intervinientes las propuestas de mejora, adaptación o modificación de la relación definitiva y/o de las actuaciones a realizar, a la vista del informe semestral.

Séptima.- Vigencia del Protocolo General de Actuación

El presente protocolo tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del período previsto de tres años, las partes podrán acordar su unánimemente su prórroga por un período de hasta tres años adicionales.

Octava.- Modificación e interpretación del Protocolo General de Actuación

A lo largo de su vigencia el Protocolo podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de una Addenda, a fin de incorporar las propuestas de mejora que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

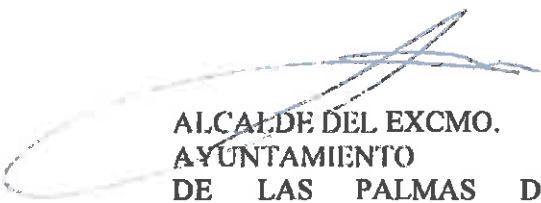


Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente Protocolo serán resueltas de común acuerdo en el seno de la Comisión Mixta.

Novena.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA.



PRESIDENTE DE GEURSA



PRESIDENTE DEL INSTITUTO
CANARIO DE LA VIVIENDA.



00008



ANEXO I

DATOS PARCELA 1		
EMPLAZAMIENTO		Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04). Parcela P-6.B
SITUACIÓN JURÍDICA	TITULARIDAD	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
	NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Patrimonial
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas de Gran Canaria n.º 3
	FINCA	Incluida en la Finca de mayor cabida n.º 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª
	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Sí
	OTROS DATOS DESTACABLES	La parcela indicada forma parte del inmueble identificado con anterioridad como Parcela Residencial TS-2ª Incluida en la parcela catastral 3180002DS5038S0001IT
OROGRAFÍA DEL TERRENO		Irregular en proceso de urbanización
CUENTA CON CONDICIÓN SOLAR		No
SUPERFICIE		1.637 m²
DATOS URBANÍSTICOS	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano por ejecución del planeamiento
	CATEGORÍA	Consolidado por ejecución del planeamiento
	CALIFICACIÓN	Residencial
	TIPO EDIFICACIÓN	Vivienda colectiva
	EDIFICABILIDAD	9.429 m²c
	OCUPACIÓN PARCELA	61%
	ALTURA	6 plantas
	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establece. Estimadas: 95
	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	Sí
	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	No se obliga en VPP.
	RETRANQUEOS	Mínimo de 4 m. a viales y espacios libres
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-20-I
OTROS DATOS DESTACABLES	No	
PROYECTO EDIFICACIÓN		En redacción
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		8.000.000 euros
PLAZO APROXIMADO EJECUCIÓN		20 meses
OTROS DATOS		No

00009



DATOS PARCELA 2		
EMPLAZAMIENTO		C/ León y Castillo, 95
SITUACIÓN JURÍDICA	TITULARIDAD	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
	NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Patrimonial – Patrimonio Público de Suelo
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas de Gran Canaria n° 6
	FINCA	Finca n°. 36.328 que obra al Tomo 2.763, Libro 500, Folio 3, Inscripción 1ª
	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Sí
	OTROS DATOS DESTACABLES	Parcela catastral 8798754DS5089N0001QA
OROGRAFÍA DEL TERRENO		Llano
CUENTA CON CONDICIÓN SOLAR		Sí
SUPERFICIE		594,14 m ²
DATOS URBANÍSTICOS	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano
	CATEGORÍA	Consolidado
	CALIFICACIÓN	Residencial. Manzana Cerrada. Ordenanza M7
	TIPO EDIFICACIÓN	Vivienda colectiva
	EDIFICABILIDAD	4.000 m ² c aprox.
	OCUPACIÓN PARCELA	100%.
	ALTURA	7 plantas
	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establecen. Capacidad aproximada de 40 viviendas
	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	No
	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	No se obliga en VPP.
	RETRANQUEOS	No
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-16S
	OTROS DATOS DESTACABLES	No
PROYECTO EDIFICACIÓN		No
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		3.000.000 euros
PLAZO APROXIMADO EJECUCIÓN		15 meses
OTROS DATOS		No



- 00010



DATOS PARCELA 3		
EMPLAZAMIENTO		C/. Concejal García Feo. La Minilla
SITUACIÓN JURÍDICA	TITULARIDAD	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
	NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Patrimonial
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas de Gran Canaria n° 5
	FINCA	Finca n° 30611 que obra al Tomo 2136, Libro 297, Folio 106, Inscripción 1ª
	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Sí
	OTROS DATOS DESTACABLES	Requiere la redacción de un Estudio de Detalle
OROGRAFÍA DEL TERRENO		Irregular
CUENTA CON CONDICIÓN SOLAR		Sí
SUPERFICIE		3.727,62 m2
DATOS URBANÍSTICOS	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano
	CATEGORÍA	Consolidado
	CALIFICACIÓN	Residencial. Vp
	TIPO EDIFICACIÓN	Residencial colectiva
	EDIFICABILIDAD	No se establece
	OCUPACIÓN PARCELA	50%
	ALTURA	8 plantas
	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establece. Estimadas: 100
	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	No
	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	No se obliga en VPP.
	RETRANQUEOS	Deberá redactarse un Estudio de Detalle.
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-15º
OTROS DATOS DESTACABLES	No	
PROYECTO EDIFICACIÓN		No
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		8.000.000 euros
PLAZO APROXIMADO EJECUCIÓN		20 meses
OTROS DATOS		No

00017



DATOS PARCELA 4		
EMPLAZAMIENTO		Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04). Parcelas P-5.A y P-5.B
SITUACIÓN JURÍDICA	TITULARIDAD	Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA)
	NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Patrimonial
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas n° 3
	FINCA	7.206, Tomo 3.178; Libro 86; Folio 82
	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Libre de cargas y gravámenes
	OTROS DATOS DESTACABLES	Parcela catastral 3079301DS5037N0001YE
OROGRAFÍA DEL TERRENO		Normal
CUENTA CON CONDICIÓN SOLAR		Sí
SUPERFICIE		4.552 m ²
DATOS URBANÍSTICOS	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano por ejecución del planeamiento
	CATEGORÍA	Consolidado por ejecución del planeamiento
	CALIFICACIÓN	Residencial
	TIPO EDIFICACIÓN	Vivienda colectiva
	EDIFICABILIDAD	14.448 m ² c
	OCUPACIÓN PARCELA	61%
	ALTURA	4+1 plantas en P-5.A y 6 plantas en P-5.B
	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establecen. Capacidad aproximada de 135 viviendas
	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	No en subparcela P-5.A y sí en subparcela P-5.B
	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	No se obliga en VPP.
	RETRANQUEOS	Mínimo 4 m. a viales y espacios libres.
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-20-I
OTROS DATOS DESTACABLES	No	
PROYECTO EDIFICACIÓN		No
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		12.000.000 euros
PLAZO APROXIMADO EJECUCIÓN		20 meses
OTROS DATOS		No



- 00012



DATOS PARCELA 5		
EMPLAZAMIENTO		C/. Reyes Católicos, Plaza Nuestra Señora de Los Reyes nº 1
SITUACIÓN JURÍDICA	TITULARIDAD	Instituto Canario de la Vivienda
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº	Las Palmas de Gran Canaria nº 1
	FINCA	Finca nº. 44.802 que obra al Libro 621, Folio 141
	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Libre de cargas y gravámenes
	OTROS DATOS	Parcela catastral 9478907DS5098N0001PZ
OROGRAFÍA DEL TERRENO		Llano
CUENTA CON CONDICIÓN SOLAR		Sí
SUPERFICIE		930 m ²
DATOS URBANÍSTICOS	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano
	CATEGORÍA	Consolidado
	CALIFICACIÓN	Residencial. Manzana Cerrada. Ordenanza M3
	TIPO EDIFICACIÓN	Residencial colectiva
	EDIFICABILIDAD	3.270 m ² c
	OCUPACIÓN PARCELA	100%
	ALTURA	3 plantas
	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establecen. Capacidad aproxima de 30 viviendas
	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	Sí
	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	33. Matizable en caso de viviendas protegidas en régimen de alquiler y previo informe municipal.
	RETRANQUEOS	No
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-20T
OTROS DATOS		No
TIENE PROYECTO EDIFICACIÓN		No
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		2.500.000 euros
PLAZO APROXIMADO EJECUCIÓN		15 meses
OTROS DATOS		No

ASUNTO: Encargo a GEURSA de la elaboración de la documentación gráfica necesaria para acordar la segregación de la parcela VP03.

I.- Con el número 830 del epígrafe 1A consta relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado PARCELA 26 DEL POLÍGONO SECTOR 6 LA MINILLA.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número Cinco con el número de finca 30.611 que obra al tomo 2.136, libro 297, folio 106, con una superficie de 10.000,00 m2.

II.- En la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de informes en materia de Ordenación del Territorio, Planeamiento y Evaluación Ambiental, así como informes competencia de ingenieros industriales y de obras públicas, durante los ejercicios 2016-2019, consta detallado el capítulo correspondiente a "Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, aforos, deslindes, planos de labores y otros trabajos análogos".

III.- Consultado el vigente documento del Plan general de Ordenación se comprueba que el inmueble está sujeto a distintas calificaciones urbanísticas Vp-03, Vp-04, Vial Peatonal, vial y espacio libre.

IV.- Por lo expuesto se requiere, de GEURSA, la confección de la documentación gráfica precisa para proceder a la segregación de la parcela VP03.

- Finca matriz nº 30.611 de 10.000 m2.
- Finca que se segrega VP-03
- Finca resto

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2020

EL ARQUITECTO

Alejandro Hernández Álvarez



ASUNTO: Encargo a GEURSA de la elaboración del proyecto de segregación de la parcela VP-03.

I.- Con el número 830 del epígrafe 1A consta relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado PARCELA 26 DEL POLÍGONO SECTOR 6 LA MINILLA.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número Cinco con el número de finca 30.611 que obra al tomo 2.136, libro 297, folio 106, con una superficie de 10.000,00 m2.

II.- En la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de informes en materia de Ordenación del Territorio, Planeamiento y Evaluación Ambiental, así como informes competencia de ingenieros industriales y de obras públicas, durante los ejercicios 2016-2019, consta detallado el capítulo correspondiente a "Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, aforos, deslindes, planos de labores y otros trabajos análogos".

III.- Consultado el vigente documento del Plan general de Ordenación se comprueba que el inmueble está sujeto a distintas calificaciones urbanísticas Vp-03, Vp-04, Vial Peatonal, vial y espacio libre.

IV.- Por lo expuesto se requiere, de GEURSA, la elaboración del proyecto de segregación de la parcela VP-03.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2020

EL ARQUITECTO

Alejandro Hernández Álvarez

Sociedad Municipal de Gestión
Urbanística de Las Palmas de Gran
Canaria, S.A.
Plaza de la Constitución nº 2-4º planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Nº de orden	82/2020
Objeto del Informe	Solicitud de informe de elaboración de la documentación gráfica necesaria para acordar la segregación de la parcela VP03.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/20)
JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

Plaza de la Constitución, n.º 2-2º planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 44 60 24

Código Seguro de verificación: 1D199+UK/0HU00xprn29SA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	03/09/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1D199+UK/0HU00xprn29SA==	PÁGINA 1/1



1D199+UK/0HU00xprn29SA==

“**ASUNTO:** Propuesta de inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

INFORME

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el “Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria”.

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1983 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Vp situada en la calle Concejal García Feo.

III.- La cesión gratuita, de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.

IV.- Consultado el Geoportal municipal se verifica que la parcela, cuya cesión se propone, se corresponde con parte del inmueble relacionado en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con las siguientes características:

Inmueble 1A-830

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Denominación: Parcela 26 del Polígono Sector 6 La Minilla.

Situación: calle Concejal García Feo.

Linderos:

- Frente, con vial F;
- Fondo, con calle Concejal García Feo;
- Izquierda, con calle Concejal García Feo;
- Derecha, con parcela 25 (DC-1).

Medida superficial: 10.000,00 m2.

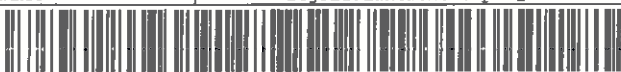
Referencia catastral: parcela 6898109DS5069N0001KE PARTE.

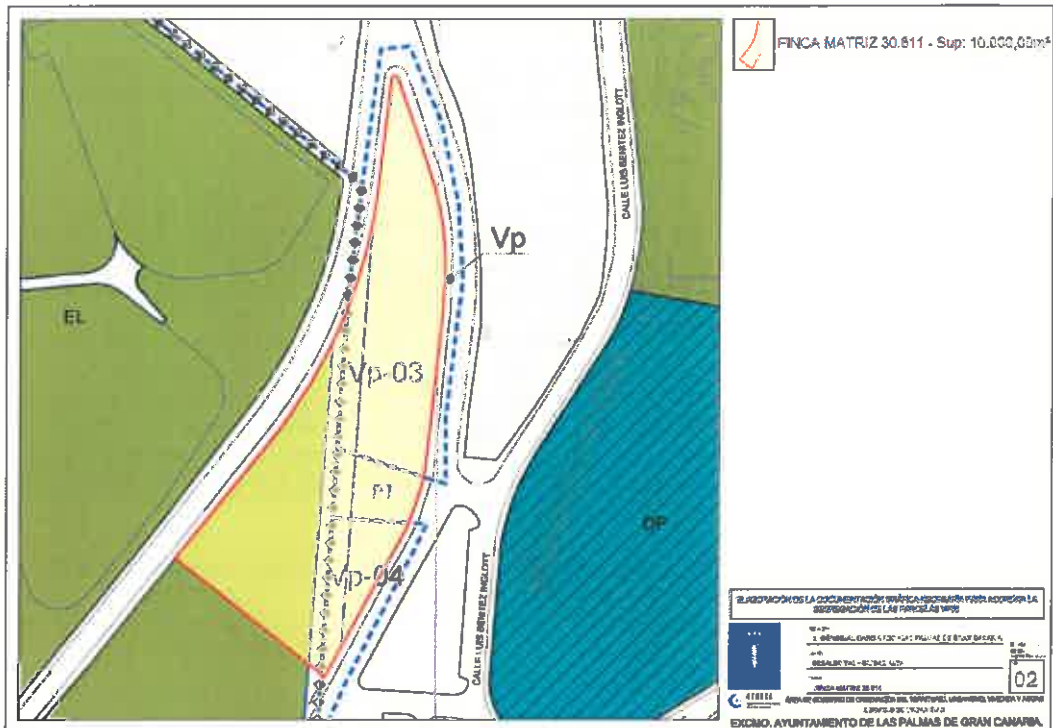
Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Junta de Compensación del Polígono Sector 6 La Minilla.

Título de adquisición: Escritura de Proyecto de Compensación otorgada con fecha 2 de noviembre de 1994 ante el notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, para su número 5.745 de protocolo.

Registro de la Propiedad: inscrito en el Registro nº 5, finca número 30.611 que obra al Tomo 2.136, Libro 297, Folio 106, Inscripción 1ª.

Se identifica en plano adjunto.

FIRMADO POR	Juan Miguel Cerpa Macías (Jefe de Servicio- JMCM)	FECHA	19/10/2020
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/5
			



V.- La parcela objeto de cesión, que forma parte actualmente del inmueble antes descrito y que por lo tanto debe ser objeto de la oportuna segregación, responde a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

Linderos:

- Al Norte, encuentro de los linderos este y oeste;
- Al Sur, con resto de la finca matriz de la que se segrega;
- Al Este, con calle Concejal García Feo;
- Y al Oeste, en dos tramos, de sur a norte, el primero con resto de la finca matriz de la que se segrega y el segundo con vial F.

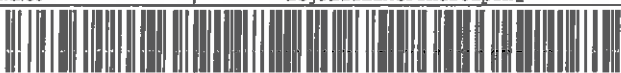
Referencia catastral: parcela 6898109DS5069N0001KE PARTE.

Bien de naturaleza patrimonial.

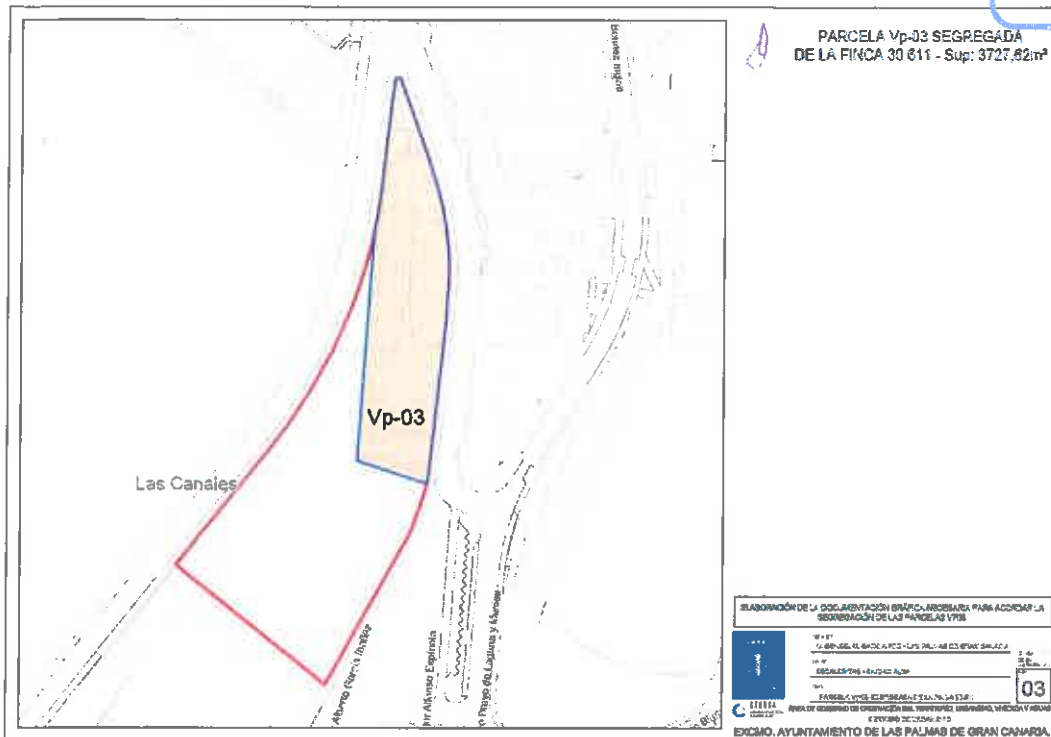
Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Se identifica en plano adjunto:

Código Seguro de verificación:Boj9EziL1MCPOXer6apTnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Miguel Cerpa Macías (Jefe de Servicio- JMCM)	FECHA	19/10/2020
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Boj9EziL1MCPOXer6apTnQ==	PÁGINA 2/5
			
Boj9EziL1MCPOXer6apTnQ==			

00019



VI.- El expediente de cesión requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:

-1.- Tramitación del expediente administrativo, inicio del expediente:

El expediente se inicia de oficio en cumplimiento del Protocolo General de Actuación, suscrito con fecha 12 de junio de 2020, con el Instituto Canario de la Vivienda.

-2.- Justificación documental por el cesionario de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

El carácter de institución pública del Instituto Canario de la Vivienda es manifiesto. Y en cuanto a que los fines que se persigue son de interés público, es también evidente, por cuanto se trata de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

-3.- Depuración de la situación física:

El inmueble se encuentra físicamente depurado, ya que se corresponde con la parcela VP-03 identificada en el vigente Plan General de Ordenación.

-4.- Depuración Catastral:

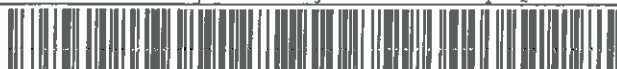
El inmueble no se encuentra catastralmente depurado.

-5.- Depuración de la situación Jurídica:

El inmueble no se encuentra jurídicamente depurado, ya que forma parte de una finca registral de mayor cabida, identificada con la finca número 30.611 que obra al Tomo 2.136, Libro 297, Folio 106, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número 5, de 10.000,00 m² de

Código Seguro de verificación:Boj9EziL1MCPOXer6apTnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Miguel Cerpa Macías (Jefe de Servicio- JMCM)	FECHA	19/10/2020
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/5
	Boj9EziL1MCPOXer6apTnQ==		



Boj9EziL1MCPOXer6apTnQ==



00020

superficie. Por lo que se procederá a regularizar su situación mediante la oportuna segregación e inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

-6.- Imprudencia de la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica.

No procede la tramitación de expediente alguno de alteración de la calificación jurídica del bien para su posterior cesión, dada su naturaleza de bien patrimonial en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al encontrarnos en el supuesto de alteración automática correspondiente a la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana. Así, en el vigente Plan General de Ordenación se califica el inmueble como Residencial.

-7.- Valoración técnica del bien.

Se emitirá informe de valoración.

-8.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez inscrita como finca independiente.

-9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez se anote en el Inventario de Bienes la segregación efectuada.

-10.- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede).

Se incorporará al expediente el informe requerido.

-4-11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Se incorporará al expediente la certificación requerida.

-4-12.- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Se incorporará al expediente el dictamen requerido.

-4-13.- Información pública por plazo no inferior a quince días.

Se someterá a información pública.

-4-14.- Solicitud de Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se solicitará si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

-4-15.- Acuerdo de enajenación adoptado por el órgano competente de la Corporación.


Tras la emisión de los informes pertinentes se elevará a acuerdo del órgano competente.

-4-16.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se dará cuenta, si fuera procedente.

Código Seguro de verificación:Boj9EziL1MCPOXer6apTnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Miguel Cerpa Macías (Jefe de Servicio- JMCM) Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	19/10/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Boj9EziL1MCPOXer6apTnQ==	PÁGINA 4/5



Boj9EziL1MCPOXer6apTnQ==

00021



VI.- Por lo expuesto, en cumplimiento del "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito con fecha 12 de junio de 2020, se propone el inicio del expediente para la cesión de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²), con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(Por vacancia, según Resolución 27546/2020,
de 10 de agosto)
El funcionario
JUAN MIGUEL CERPA MACÍAS

Código Seguro de verificación:Boj9EziL1MCPOXer6apTnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Miguel Cerpa Macias (Jefe de Servicio- JMCM)	FECHA	19/10/2020
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5
			
Boj9EziL1MCPOXer6apTnQ==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: JMCM/AHA/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. de inicio

00022



Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1983 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Vp situada en la calle Concejal García Feo.

III.- La cesión gratuita, de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.

IV.- Consultado el Geoportal municipal se verifica que la parcela, cuya cesión se propone, se corresponde con parte del inmueble relacionado en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con las siguientes características:

Inmueble 1A-830

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.
 Denominación: Parcela 26 del Polígono Sector 6 La Minilla.
 Situación: calle Concejal García Feo.
 Linderos:

- Frente, con vial F;
- Fondo, con calle Concejal García Feo;
- Izquierda, con calle Concejal García Feo;
- Derecha, con parcela 25 (DC-1).

Medida superficial: 10.000,00 m2.
 Referencia catastral: parcela 6898109DS5069N0001KE PARTE.
 Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Junta de Compensación del Polígono Sector 6 La Minilla.
 Título de adquisición: Escritura de Proyecto de Compensación otorgada con fecha 2 de noviembre de 1994 ante el notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, para su número 5.745 de protocolo.
 Registro de la Propiedad: inscrito en el Registro nº 5, finca número 30.611 que obra al Tomo 2.136, Libro 297, Folio 106, Inscripción 1ª.

Se identifica en plano adjunto.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=106754ad1071414d5e07e407b0a0d18y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN DIEGO CERRA MARTÍN	21/10/2020 07:49
JOVELLÓ CRISTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/10/2020 07:51
ANTONIO JOSE NIÑECAS RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	21/10/2020 08:36



00023

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: JMCM/AHA/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. de inicio

PLANO 1

V.- La parcela objeto de cesión, que forma parte actualmente del inmueble antes descrito y que por lo tanto debe ser objeto de la oportuna segregación, responde a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.
 Linderos:

- Al Norte, encuentro de los linderos este y oeste;
- Al Sur, con resto de la finca matriz de la que se segrega;
- Al Este, con calle Concejal García Feo;
- Y al Oeste, en dos tramos, de sur a norte, el primero con resto de la finca matriz de la que se segrega y el segundo con vial F.

Referencia catastral: parcela 6898109DS5069N0001KE PARTE.

Bien de naturaleza patrimonial.

Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Se identifica en plano adjunto:

PLANO 2

VI.- El expediente de cesión requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:

-1.- Tramitación del expediente administrativo, inicio del expediente:

El expediente se inicia de oficio en cumplimiento del Protocolo General de Actuación, suscrito con fecha 12 de junio de 2020, con el Instituto Canario de la Vivienda.

-2.- Justificación documental por el cesionario de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

El carácter de institución pública del Instituto Canario de la Vivienda es manifiesto. Y en cuanto a que los fines que se persigue son de interés público, es también evidente, por cuanto se trata de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

-3.- Depuración de la situación física:

El inmueble se encuentra físicamente depurado, ya que se corresponde con la parcela VP-03 identificada en el vigente Plan General de Ordenación.

-4.- Depuración Catastral:

El inmueble no se encuentra catastralmente depurado.

-5.- Depuración de la situación Jurídica:

El inmueble no se encuentra jurídicamente depurado, ya que forma parte de una finca registral de mayor cabida, identificada con la finca número 30.611 que obra al Tomo 2.136, Libro 297, Folio 106, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número 5, de 10.000,00 m2 de superficie. Por lo que se procederá a



9006754ad1071414d5e07e407b0ad018y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=9006754ad1071414d5e07e407b0ad018y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CERPA MACIAS	21/10/2020 07:49
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/10/2020 07:57
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	21/10/2020 08:34

00024



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: JMCM/AHA/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. de inicio



regularizar su situación mediante la oportuna segregación e inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

-6.- Improcedencia de la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica.
 No procede la tramitación de expediente alguno de alteración de la calificación jurídica del bien para su posterior cesión, dada su naturaleza de bien patrimonial en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al encontrarnos en el supuesto de alteración automática correspondiente a la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana. Así, en el vigente Plan General de Ordenación se califica el inmueble como Residencial.

-7.- Valoración técnica del bien.
 Se emitirá informe de valoración.

-8.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
 Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez inscrita como finca independiente.

-9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
 Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez se anote en el Inventario de Bienes la segregación efectuada.

-10.- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede).
 Se incorporará al expediente el informe requerido.

-11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.
 Se incorporará al expediente la certificación requerida.

-12.- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.
 Se incorporará al expediente el dictamen requerido.

-13.- Información pública por plazo no inferior a quince días.
 Se someterá a información pública.

-14.- Solicitud de Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.
 Se solicitará si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

-15.- Acuerdo de enajenación adoptado por el órgano competente de la Corporación.
 Tras la emisión de los informes pertinentes se elevará a acuerdo del órgano competente.

-16.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios.
 Se dará cuenta, si fuera procedente.



900675 071414d5e07e407b0a0d18y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=106754ad1071414d5e07e407b0a0d18y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CERPA MACÍAS	21/10/2020 09:48
JAVIER DORASTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/10/2020 09:51
ANTONIO JOSE MARRICAN RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	21/10/2020 09:38



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: JMCM/AHA/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. de inicio

15025

VI.- Con fecha 19 de octubre de 2020, el Jefe del Servicio de Urbanismo, emite informe en el que propone: *"Por lo expuesto, en cumplimiento del "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito con fecha 12 de junio de 2020, se propone el inicio del expediente para la cesión de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²), con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- art. 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113, así como los art. 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien, y art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2015, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"La adjudicación de concesiones sobre los bienes, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, contratos de compraventa, adquisición, donación, cesión onerosa o gratuita, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre los bienes inmuebles; siempre que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ni el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Tercero.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

***ÓRGANOS SUPERIORES**

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.



9006754ad1071414d5607e407dbad0d18Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c sv=9006754ad1071414d5607e407dbad0d18Y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CERPA MACIAS	21/10/2020 07:49
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/10/2020 07:57
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	21/10/2020 08:34



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: JMCM/AHA/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. de inicio

2020 - 34600
 LIBRO
 RESOLUCIONES Y DECRETOS
 21/10/2020 09:36

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido del informe propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 19 de octubre de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

SEGUNDO.- Recabar los informes municipales necesarios.

TERCERO.- La presente Resolución constituye un acto de trámite contra el que no cabe la interposición de recurso. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VeriDoc/Index.jsp?c=106754ad1071414d5e07e407b0a0d18y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CERPA MACIAS	21/10/2020 07:49
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/10/2020 07:57
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	21/10/2020 08:34

DECRETO

00027



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO
Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JMCM/AHA/vss
Expte.: 20023-CES
Trámite: Resol. de inicio

2020 - 34600
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
21/10/2020 09:36

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(Por vacancia, Resolución 27546/2020, de 10 de agosto)
El funcionario
JUAN MIGUEL CERPA MACIAS



9006754ad1071414d5e07e407b0a0d18Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c sv=9006754ad1071414d5e07e407b0a0d18Y

Table with 2 columns: Documento firmado por, Fecha/hora. Rows include JUAN MIGUEL CERPA MACIAS, JAVIER DORESTE ZAMORA, and ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO.

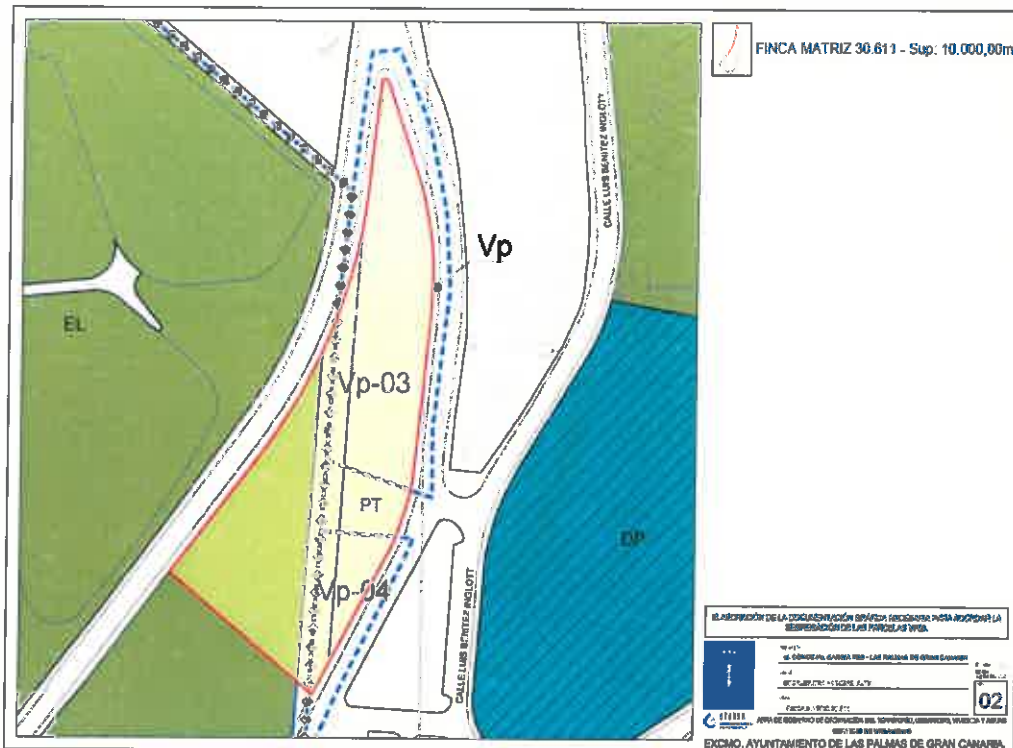


Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística
Ref.: JMCM/AHA/vss
Exp.: 20023-CES

2020 - 34600
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
21/10/2020 09:36

ANEXO

PLANO 1



900675 071414d5a07e407b0a0d18y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=06754ad1071414d5a07e407b0a0d18y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CERPA MACIAS	21/10/2020 07:49
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/10/2020 07:57
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	21/10/2020 08:34

DECRETO

00029

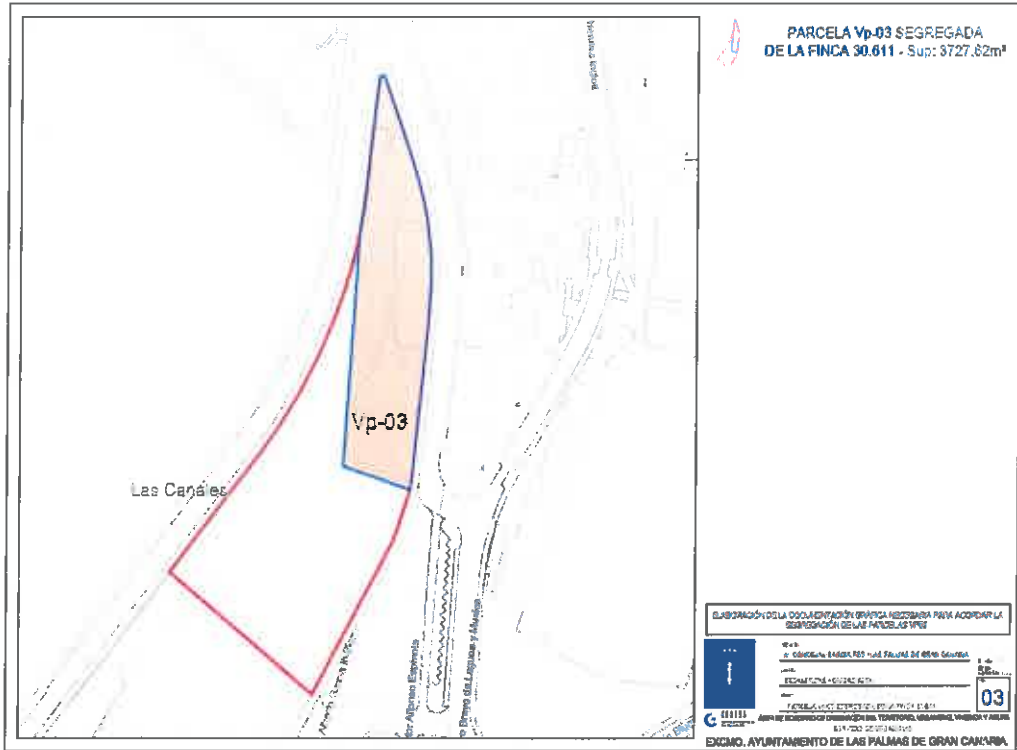


Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística
Ref.: JMCM/AHA/vss
Exp.: 20023-CES

2020 - 34600
LIBRO
21/10/2020 09:36
RESOLUCIONES Y DECRETOS

PLANO 2



PARCELA Vp-03 SEGREGADA DE LA FINCA 30.611 - Sup: 3727,62m²

ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA NECESARIA PARA ACCEDER A LA SEGREGACIÓN DE LAS FINCAS ASÍ TIPO	
Work	03
U. CÓDIGO DE BARRAS - PLAN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
FECHA FINICIÓN - 02/04/2020	
FECHA INICIO ESTUDIO - 20/01/2020	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	



9006754ad1071414d5e07e407bd9a0d18Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?c=sv=9006754ad1071414d5e07e407bd9a0d18Y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MIGUEL CERPA MACIAS	21/10/2020 07:49
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/10/2020 07:57
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	21/10/2020 08:34

SALIDA

2020 - 53842

REGISTRO GENERAL

23/10/2020 11:52

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

00030



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JMCM/AHA/vss

Expte.: 20023-CES

Trámite: Resol. de inicio



TRÁMITE: Notificación

ASUNTO: por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

FECHA: 21/10/2020

NÚM. DE RESOLUCIÓN: 34600/2020

DESTINATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS: GOBIERNO DE CANARIAS-INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN: CALLE AGUSTÍN MILLARES CARLÓ N. 18 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35071 LAS PALMAS

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1983 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Vp situada en la calle Concejal García Feo.

III.- La cesión gratuita, de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.

IV.- Consultado el Geoportal municipal se verifica que la parcela, cuya cesión se propone, se corresponde con parte del inmueble relacionado en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con las siguientes características:

Inmueble 1A-830

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Denominación: Parcela 26 del Polígono Sector 6 La Minilla.

Situación: calle Concejal García Feo.

Linderos:

- Frente, con vial F;



00067 12d1709e8d07e40d00a0918v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=006754ad12d1709e8d07e40d00a0918v>

Documento firmado por:

JUAN MIGUEL CERPA MADIAS

Fecha/hora:

23/10/2020 11:52



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JMCM/AHA/vss
Expte.: 20023-CES
Trámite: Resol. de inicio

- Fondo, con calle Concejal García Feo;
- Izquierda, con calle Concejal García Feo;
- Derecha, con parcela 25 (DC-1).

Medida superficial: 10.000,00 m2.

Referencia catastral: parcela 6898109DS5069N0001KE PARTE.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Junta de Compensación del Polígono Sector 6 La Minilla.

Título de adquisición: Escritura de Proyecto de Compensación otorgada con fecha 2 de noviembre de 1994 ante el notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, para su número 5.745 de protocolo.

Registro de la Propiedad: inscrito en el Registro nº 5, finca número 30.611 que obra al Tomo 2.136, Libro 297, Folio 106, Inscripción 1ª.

Se identifica en plano adjunto.

PLANO 1

V.- La parcela objeto de cesión, que forma parte actualmente del inmueble antes descrito y que por lo tanto debe ser objeto de la oportuna segregación, responde a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

Linderos:

- Al Norte, encuentro de los linderos este y oeste;
- Al Sur, con resto de la finca matriz de la que se segrega;
- Al Este, con calle Concejal García Feo;
- Y al Oeste, en dos tramos, de sur a norte, el primero con resto de la finca matriz de la que se segrega y el segundo con vial F.

Referencia catastral: parcela 6898109DS5069N0001KE PARTE.

Bien de naturaleza patrimonial.

Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Se identifica en plano adjunto:

PLANO 2

VI.- El expediente de cesión requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:

-1.- Tramitación del expediente administrativo, inicio del expediente:

El expediente se inicia de oficio en cumplimiento del Protocolo General de Actuación, suscrito con fecha 12 de junio de 2020, con el Instituto Canario de la Vivienda.

-2.- Justificación documental por el cesionario de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

El carácter de institución pública del Instituto Canario de la Vivienda es manifiesto. Y en cuanto a que los fines que se persigue son de interés público, es también evidente, por cuanto se trata de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2020 - 53842
REGISTRO GENERAL
23/10/2020 11:52



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=0006754ad12d1709e8d07e40d00a0918v)



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JMCM/AHA/vss

Expte.: 20023-CES

Trámite: Resol. de inicio

2020 - 53842
REGISTRO GENERAL
23/10/2020 11:52
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

-3.- Depuración de la situación física:

El inmueble se encuentra físicamente depurado, ya que se corresponde con la parcela VP-03 identificada en el vigente Plan General de Ordenación.

-4.- Depuración Catastral:

El inmueble no se encuentra catastralmente depurado.

-5.- Depuración de la situación Jurídica:

El inmueble no se encuentra jurídicamente depurado, ya que forma parte de una finca registral de mayor cabida, identificada con la finca número 30.611 que obra al Tomo 2.136, Libro 297, Folio 106, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número 5, de 10.000,00 m2 de superficie. Por lo que se procederá a regularizar su situación mediante la oportuna segregación e inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

-6.- Improcedencia de la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica.

No procede la tramitación de expediente alguno de alteración de la calificación jurídica del bien para su posterior cesión, dada su naturaleza de bien patrimonial en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al encontramos en el supuesto de alteración automática correspondiente a la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana. Así, en el vigente Plan General de Ordenación se califica el inmueble como Residencial.

-7.- Valoración técnica del bien.

Se emitirá informe de valoración.

-8.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez inscrita como finca independiente.

-9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez se anote en el Inventario de Bienes la segregación efectuada.

-10.- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede).

Se incorporará al expediente el informe requerido.

-11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Se incorporará al expediente la certificación requerida.

-12.- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Se incorporará al expediente el dictamen requerido.

-13.- Información pública por plazo no inferior a quince días.

Se someterá a información pública.



00032 12d17098d07e40d00a0918V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se.electronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=006754ad12d17098d07e40d00a0918V>



00033

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JMCMAHA/vss
Expte.: 20023-CES
Trámite: Resol. de inicio

-14.- Solicitud de Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se solicitará si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

-15.- Acuerdo de enajenación adoptado por el órgano competente de la Corporación.

Tras la emisión de los informes pertinentes se elevará a acuerdo del órgano competente.

-16.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se dará cuenta, si fuera procedente.

VI.- Con fecha 19 de octubre de 2020, el Jefe del Servicio de Urbanismo, emite informe en el que propone: *"Por lo expuesto, en cumplimiento del "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito con fecha 12 de junio de 2020, se propone el inicio del expediente para la cesión de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²), con la finalidad de destinaria a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria".*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- art. 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113, así como los art. 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien, y art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2015, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"La adjudicación de concesiones sobre los bienes, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, contratos de compraventa, adquisición, donación, cesión onerosa o gratuita, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre los bienes inmuebles; siempre que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ni el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Tercero.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que



0006754ad12d1709e8d07e40d0a0918v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c>
sv=0006754ad12d1709e8d07e40d0a0918v

00034



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JMCM/AHA/vss

Expte.: 20023-CES

Trámite: Resol. de inicio



sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

"ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBR, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido del informe propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 19 de octubre de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

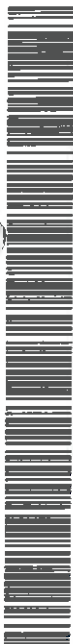
SEGUNDO.- Recabar los informes municipales necesarios.

TERCERO.- La presente Resolución constituye un acto de trámite contra el que no cabe la interposición de recurso. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, (Decreto 29036/2019, de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"



00037

12d1709e8d07e40d00a0918v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?c=006754ad12d1709e8d07e40d00a0918v>

SALIDA

2020 - 53842

23/10/2020 11:52

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

00035



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Ref.: JMCM/AHA/vss
Expte.: 20023-CES
Trámite: Resol. de inicio

Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(Por vacancia, Resolución 27546/2020, de 10 de agosto)
El funcionario
JUAN MIGUEL CERPA MACIAS



0006754ad12d1709e8d07e40d0d0a0918V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?c sv=0006754ad12d1709e8d07e40d0d0a0918V>

Documento firmado por:

JUAN MIGUEL CERPA MACIAS

Fecha/hora:

23/10/2020 11:52

SALIDA

2020 - 53842

REGISTRO GENERAL

23/10/2020 11:52

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

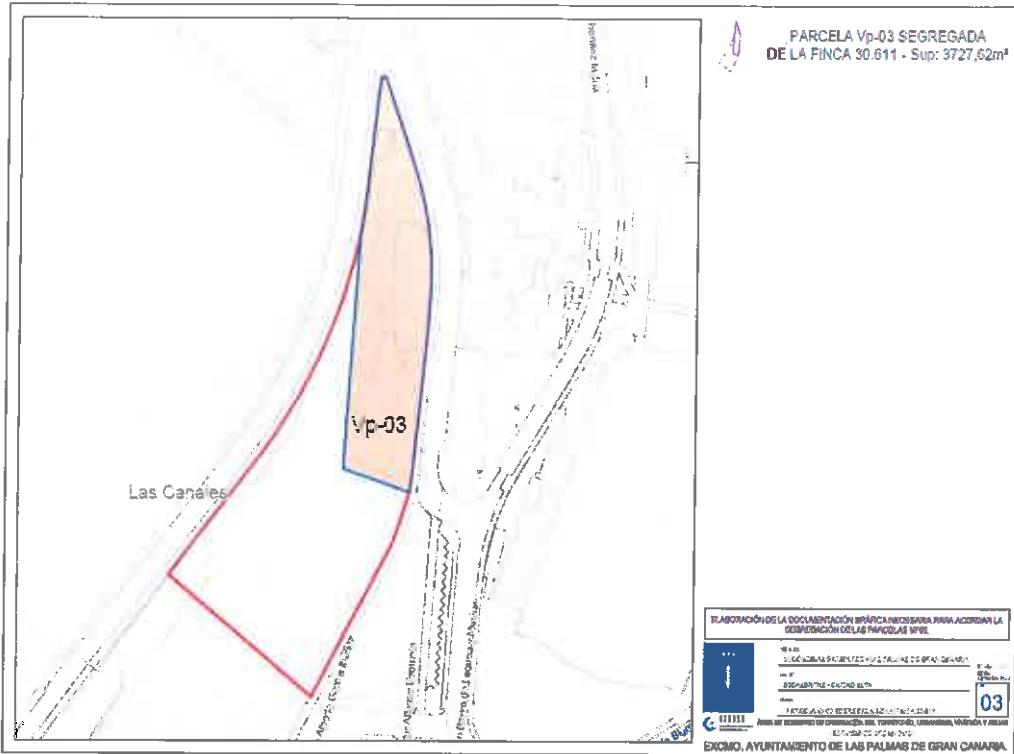


00037

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Servicio de Urbanismo - Gestión Urbanística
Ref.: JMCM/AHA/vss
Exp.: 20023-CES

PLANO 2



0006754ad12d1709e8d07e4d0d0a0918v



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/Index.jsp?c sv=0006754ad12d1709e8d07e4d0d0a0918v>

Documento firmado por:

JUAN MIGUEL CERPA RAMÍREZ

Fecha/hora:

23/10/2020 11:52

00038

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL,
URBANISMO Y FUEGOSINSTITUTO CANARIO
DE LA VIVIENDA

ORVE

SIR

**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN**Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148Fecha y hora de presentación: **23-10-2020 13:02:59 (Hora peninsular)**Fecha y hora de registro: **23-10-2020 13:02:59 (Hora peninsular)**Número de registro: **REGAGE20e00004835632****Interesado**

CIF:	P3501700C	Código postal:	35003
Razón social:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	España
Dirección:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º	D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	928 44 68 66
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registroResumen/asunto: **NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 35600/2020 DE FECHA 21/10**Unidad de tramitación de destino: **Instituto Canario de la Vivienda A05032835**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA DE LA PARCELA VP-03 CALIFICADA COMO RESIDENCIAL. SITUADA EN LA CALLE CONCEJAL GARCÍA FEO.

Solicita:

CONOCIMIENTO DEL INICIO DEL TRÁMITE

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
20023-NOTIF_RESOL_INICIO.pdf	700.08 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-1e6fcd4a382a23ed028105bf0be8d388			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-1e6fcd4a382a23ed028105bf0be8d388			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015,

Código de verificación electrónica: 6A66-6053-2F74-3154-6D61-7BE6-3F3F-67CB-785F-7977-544A-6936-7E59-6852-556

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/6A66-6053-2F74-3154-6D61-7BE6-3F3F-67CB-785F-7977-544A-6936-7E59-6852-556



III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1068 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 23 de febrero de 2011, del Director, por la que se hace público el Convenio Tipo que regula las cesiones a título gratuito de suelo por parte de los Ayuntamientos al Instituto Canario de la Vivienda.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha procedido a redactar un Convenio Tipo que regule y formalice, de acuerdo con lo estipulado en la legislación aplicable las cesiones gratuitas de suelo que las Corporaciones Locales pueden hacer a esta Administración con el objetivo de llevar a cabo viviendas protegidas.

Segundo.- El borrador del Convenio Tipo se ha sometido a la consideración de la Dirección General del Servicio Jurídico, a la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, a la Federación Canaria de Municipios y a la totalidad de municipios integrantes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Visto el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reguladores de las relaciones entre la Administración de las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

II.- Visto el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que posibilita la publicación de los actos administrativos cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, se estima que, en aras del principio de seguridad jurídica y con el objetivo de dotar del máximo de publicidad al Convenio Tipo para formalizar las cesiones gratuitas de suelo de las Corporaciones Locales al Instituto Canario de la Vivienda,

En virtud del artículo 10.1.A).k) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

Ordenar la publicación del Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las

Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo, cuyo texto se relaciona en el anexo I.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2011.
El Director, Jerónimo Fregel Pérez

A N E X O I

CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA SITA EN DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

En, a de

REUNIDOS

De una parte, Dña. Inés Nieves Rojas de León, actuando en su condición de Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 208/2007, de 13 de julio, y en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 7.2.g) y m) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

De otra parte, D., en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo/Ilustre Ayuntamiento de, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de de

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN:

I.- Que, para la gestión de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución del patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5, apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.



III.- Que, el ... Ayuntamiento de es propietario por título de de la parcela que se describe a continuación:

URBANA:

Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial.

Situación:.....

Medida superficial: m²

Linderos:

-Norte,

-Sur,

-Este,

-Oeste,

Referencia catastral:

Cargas reales: sin cargas.

Registro de la Propiedad:

Valor

IV.- Se adjunta a este convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.- Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por acuerdo plenario adoptado el, la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinarlo a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, me-

dante resolución de la Presidenta de fecha se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio, la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

Segunda.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarlo a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad.

Tercera.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

Cuarta.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

Inés Nieves Rojas de León

Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda.

Alcalde del Ayuntamiento de

ASUNTO: Informe técnico y jurídico de autorización de segregación de la parcela VP-03, con una superficie de 3.727,62 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, inscripción 1^a, finca número 30.611, situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la finca matriz con una superficie resto de 6.272,38 m², con el fin de ajustar la finca registral segregada a su destino urbanístico.

INFORME

I.- Con el número 30.611 de finca figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.136, Libro 297, Folio 106, inscripción 1^a, el siguiente inmueble:

URBANA: Finca Docente-2 (DC-2) del Plan Parcial del Sector 6 del Suelo Urbano, "Polígono La Minilla", de este término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que linda: al Norte, con la calle Concejal García Feo; al Sur, con parcela DC-1; al Este, con la calle Concejal García Feo; y al Oeste, con el vial "F".

Parcela catastral: no catastrada de forma independiente, forma parte de la catastrada según referencia 6898109DS5069N0001KE.

Ocupa una superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000,00 m²).

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Junta de Compensación del Polígono Sector 6 La Minilla.

Título de adquisición: Escritura de Proyecto de Compensación otorgada con fecha 2 de noviembre de 1994 ante el Notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, para su número 5.745 de protocolo.


Cargas reales: Sin cargas.

II.- Mediante Resolución número 34600/2020, de fecha 21 de octubre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se acepta el contenido del informe propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo emitido el día 19 de octubre de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

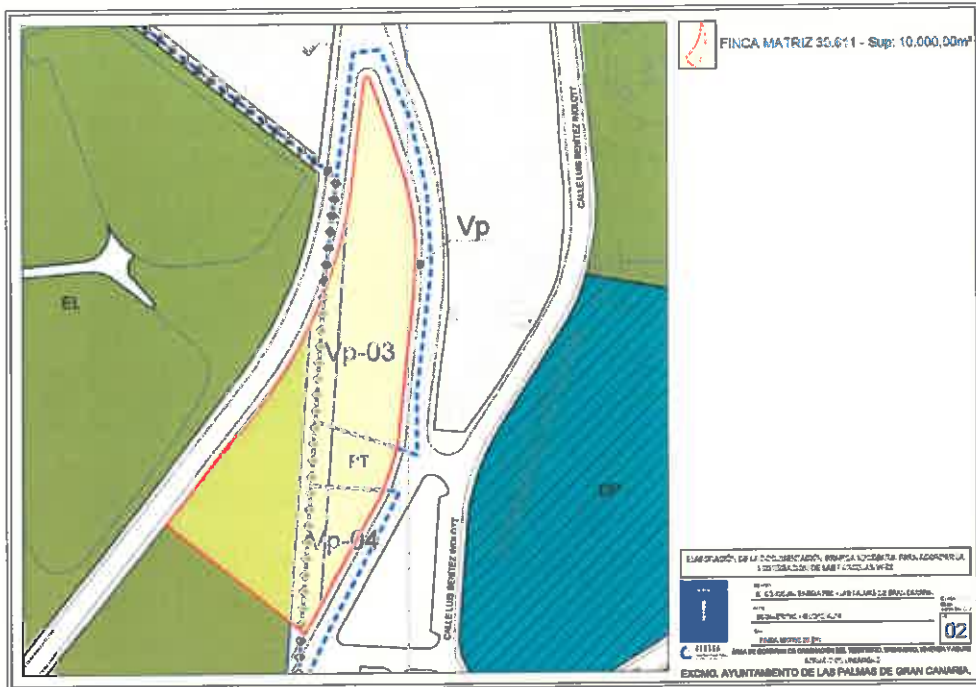
III.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, acordó la aprobación definitiva del documento de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, verificándose que la finca registral 30.611 está sujeta a distintas calificaciones urbanísticas: VP-03, VP-04, Vial Peatonal, Vial y Espacio Libre.

IV.- Con el fin de regularizar la situación jurídica se hace necesario proceder a practicar la segregación de una superficie de terreno de 3.727,62 m², que actualmente forma parte de la finca registral número 30.611 descrita en el punto primero.

Código Seguro de verificación:qrjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	23/11/2020
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qrjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==	PÁGINA	1/8
 qrjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==				

Se acompaña como plano nº 00 delimitación de la citada finca registral y superposición sobre cartografía del Plan General.



V.- La citada finca consta relacionada en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con el número 830 del epígrafe 1º, con las siguientes características:

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Denominación: Parcela 26, Polígono Sector 6, La Minilla.

Clasificación: Urbana. PGO12. VP-03 , Espacio Libre y Vial (antes Docente 2). Sistema General SG-09. Parque Deportivo La Ballena.

Situación: Inmueble situado en la calle Concejal García Feo. Barrio de Escaleritas. La Minilla. Terreno de forma triangular.

Medida superficial: 10.000,00 m2.

Linderos:

Frente: Vial F.
Fondo: Calle Concejal García Feo.
Derecha: Parcela 25(DC-1).
Izquierda: Calle Concejal García Feo.

Referencia catastral: No catastrada de forma independiente, forma parte de la catastrada según referencia 6898109DS5069N0001KE, aunque no consta vinculada a ninguna información.

Cargas reales: Sin cargas.

Código Seguro de verificación:qrjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es qrjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==	PÁGINA	2/8
 qrjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==			

Datos Jurídicos: Escritura de Proyecto de Compensación con fecha 02-11-1994 ante el Notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, para su número 5.745 de protocolo.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas al tomo 2.136, libro 297, folio 106, finca número 30.611, inscripción 1ª.

Objeto de la finca: Parcela destinada a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, Espacio Libre y Vial. Antes, Docente uso Escolar.

VI.- El artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 261, de 31 de octubre de 2015, sobre "Formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios" establece:

1. Constituye:

a) *Finca: la unidad de suelo o de edificación atribuida exclusiva y excluyentemente a un propietario o varios en proindiviso, que puede situarse en la rasante, en el vuelo o en el subsuelo. Cuando, conforme a la legislación hipotecaria, pueda abrir folio en el Registro de la Propiedad, tiene la consideración de finca registral.*

b) *Parcela: la unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente.*

2. La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva..."

VII.- Es competencia del Municipio la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VII.- En cuanto al órgano competente, de conformidad con las facultades previstas en el art. 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

IX.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, establece en su dispositivo primero:

"(...)

Código Seguro de verificación:qrjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qrjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==	PÁGINA	3/8
 qrjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==				



El Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Urbanismo

- Urbanismo
- Ordenación y gestión del territorio
- Planeamiento y gestión urbanística
- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 333.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal.
- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.
- Gestión del patrimonio público del suelo
- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias
- Protección y gestión del patrimonio histórico
- Accesibilidad universal del entorno urbano

2) Edificación y Actividades

- Licencias urbanísticas
- (...)"

El referido artículo 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, establece en su apartado segundo:


"Artículo 334. Actuaciones promovidas por las administraciones públicas.

1. (...)

2. No están sujetos a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de esta Ley. En tales supuestos, la resolución del procedimiento de cooperación legitimará por sí misma la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos, siempre que el ayuntamiento hubiera manifestado la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística dentro del plazo de un mes, o de quince días en caso de urgencia, o hubiera dejado transcurrir tales plazos sin pronunciamiento alguno al respecto."

Por lo expuesto, si nos encontramos ante una autorización administrativa de las amparadas por este artículo resulta manifiesto que las competencias municipales residen de forma expresa en esta Área.

Código Seguro de verificación: qrxjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	23/11/2020
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qrxjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==	PÁGINA 4/8
			
qrxjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==			

X.- En cuanto al órgano municipal competente de entre los adscritos al Área, la competencia corresponde al Concejal de Gobierno, de conformidad con el citado Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental:

"ÓRGANOS SUPERIORES"

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

XI.- La segregación que se pretende cumple con lo estipulado en los artículos anteriores, en tanto en cuanto la finca que se segrega y la finca resto tienen la consideración de unidad de suelo que pertenece a un único propietario y que tiene atribuida edificabilidad y uso urbanístico independiente.

XII.- Como quiera que la actuación pretendida tiene por objeto la cumplimentación de la regularización jurídica del inmueble, siguiendo las directrices del documento vigente del PGO, de conformidad con su situación en el Inventario de Bienes de esta Corporación y con la finalidad última de su inscripción como finca independiente, se considera que procede acordar la aprobación de la segregación de una parcela de 3.727,62 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, finca número 30.611, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a la minuta que seguidamente se detalla y a los planos que se acompañan:

A).- Finca matriz:

URBANA: Finca Docente-2 (DC-2) del Plan Parcial del Sector 6 del Suelo Urbano, "Polígono La Minilla", de éste término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que linda, al Norte, con la calle Concejal García Feo; al Sur con parcela DC-1; al Este, con la calle Concejal García Feo; y al Oeste, con el vial "F".

Parcela catastral: no catastrada de forma independiente, forma parte de la catastrada según referencia 6898109DS5069N0001KE.

Según el vigente documento del Plan general de Ordenación el inmueble está sujeto a distintas calificaciones urbanísticas, Vp-03, Vp-04, Vial Peatonal, vial y espacio libre.

La SUPERFICIE de esta finca es de DIEZ MIL METROS CUATROCIENTOS(10.000 m²).

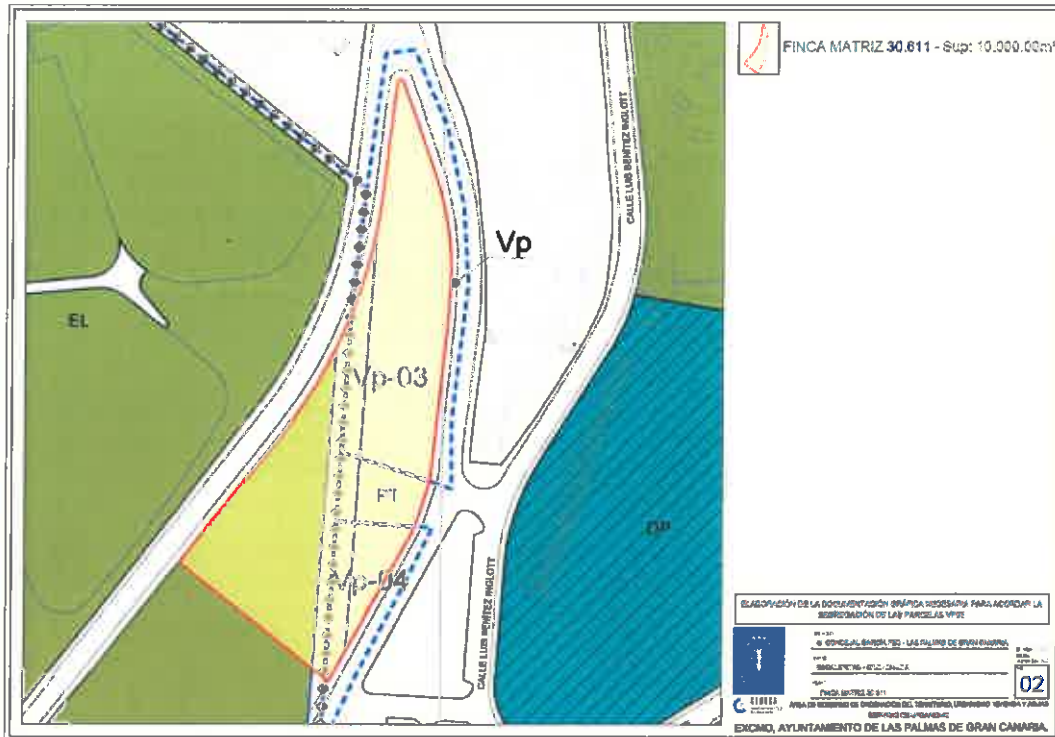
Libre de cargas.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas al tomo 2.136, libro 297, folio 106, finca número 30.611, inscripción 1ª.

Código Seguro de verificación: qrxjQiCUDzVIJaBM2+KhFWw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	23/11/2020
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/8
			
qrxjQiCUDzVIJaBM2+KhFWw==			

Se identifica en plano adjunto n.º 01.



B).- finca que se segrega:

URBANA: Parcela calificada como VP-03 (antes Docente), situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial del Sector 6 del Suelo Urbano, "Polígono La Minilla, de éste término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Ocupa una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Linderos:

- Norte: Calle Concejal García Feo.
- Sur: Resto de la finca matriz de la cual se segrega.
- Este: Calle Concejal García Feo.
- Oeste: Vial "F", y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Referencia catastral incluida en la parcela de referencia 6898109DS5069N0001KE.
Bien de naturaleza patrimonial.

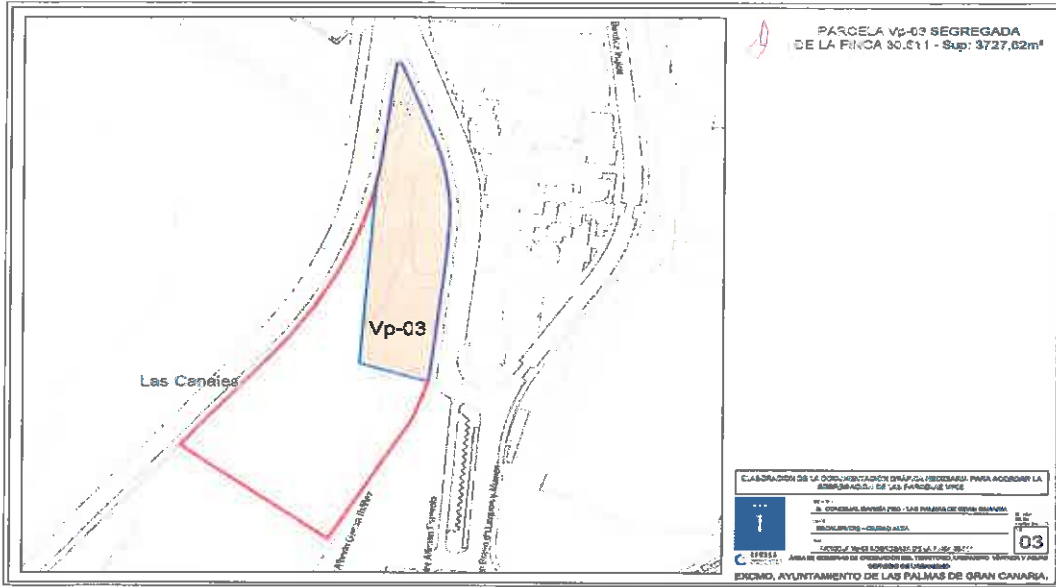
Código Seguro de verificación: qrxjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es qrxjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==	PÁGINA	6/8



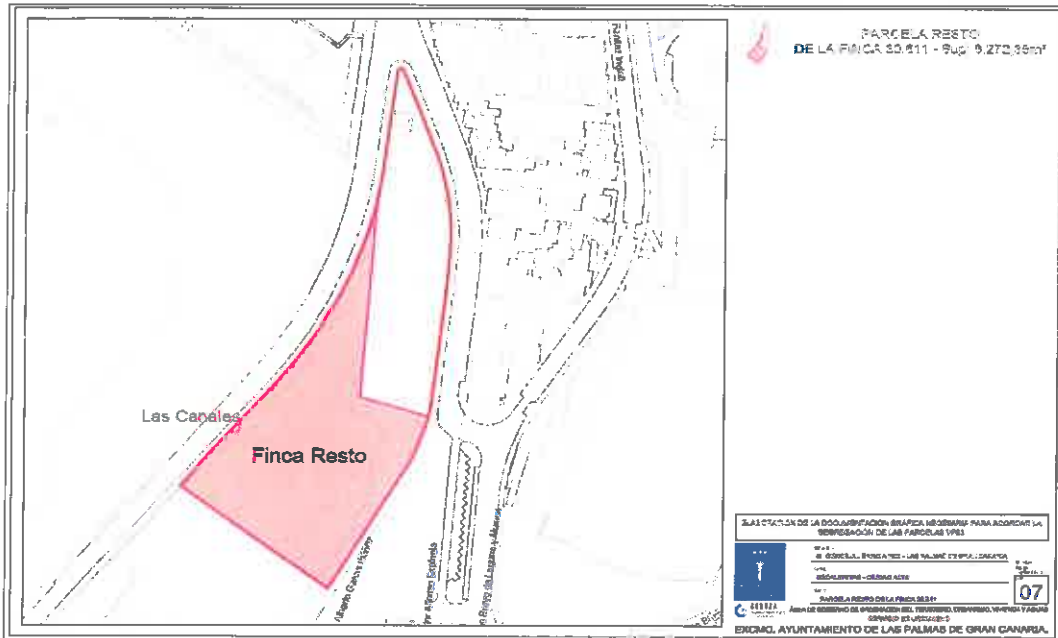
qrxjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==

Se identifica en plano adjunto nº 02.



C).- Finca resto:

La finca matriz ve disminuida su superficie en la superficie segregada, por lo que la finca registral 30.611 queda descrita como a continuación se relaciona y se identifica en plano adjunto nº 03.



Código Seguro de verificación:qrjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	23/11/2020
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/8
 qrjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==			

00048



URBANA: Parcela Resto de la finca 30.611, de forma irregular, sita en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial del Sector 6 del Suelo Urbano, "Polígono La Minilla", de éste término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Linderos:

Norte: Vial "F", y finca segregada descrita anteriormente.

Sur: Parcela 25, DC-1.

Este: Calle Concejal García Feo, y finca segregada descrita anteriormente.

Oeste: Vial "F".

Referencia catastral incluida en la parcela de referencia 6898109DS5069N0001KE.

La superficie queda reducida a SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS Y TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6.272,38 m²).

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

Conforme
Vº Bº

El arquitecto

La técnico jurídico

La Jefa de Sección de
Planeamiento
y Gestión Urbanística

Alejandro Hernández Álvarez

María Jesús Temes Nistal

María Luisa Dunjó Fernández

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 64
www.laspalmasgc.es

Página 8 de 8

Código Seguro de verificación: qrxjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	23/11/2020
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qrxjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==	PÁGINA 8/8
 qrxjQiCUDzVIJaBM2+KhfWw==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20023-CES
Trámite: Resolución de Segregación



Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone la segregación de la parcela VP-03, con una superficie de 3.727,62 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, inscripción 1^a, finca número 30.611, situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la finca matriz con una superficie resto de 6.272,38 m², con el fin de ajustar la finca registral segregada a su destino urbanístico.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con el número 30.611 de finca figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.136, Libro 297, Folio 106, inscripción 1^a, el siguiente inmueble:

URBANA: Finca Docente-2 (DC-2) del Plan Parcial del Sector 6 del Suelo Urbano, "Polígono La Minilla", de este término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que linda: al Norte, con la calle Concejal García Feo; al Sur, con parcela DC-1; al Este, con la calle Concejal García Feo; y al Oeste, con el vial "F".

Parcela catastral: no catastrada de forma independiente, forma parte de la catastrada según referencia 6898109DS5069N0001KE.

Ocupa una superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000,00 m²).

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Junta de Compensación del Polígono Sector 6 La Minilla.

Título de adquisición: Escritura de Proyecto de Compensación otorgada con fecha 2 de noviembre de 1994 ante el Notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, para su número 5.745 de protocolo.

Cargas reales: Sin cargas.

II.- Mediante Resolución número 34600/2020, de fecha 21 de octubre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se acepta el contenido del informe propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo emitido el día 19 de octubre de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

III.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, acordó la aprobación definitiva del documento de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, verificándose que la finca registral 30.611 está sujeta a distintas calificaciones urbanísticas: VP-03, VP-04, Vial Peatonal, Vial y Espacio Libre.

IV.- Con el fin de regularizar la situación jurídica se hace necesario proceder a practicar la segregación de una superficie de terreno de 3.727,62 m², que actualmente forma parte de la finca registral número 30.611 descrita en el punto primero.



40067

10c18112c907e400e0b0b1ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDcc/index.jsp?c=006754ad10c18112c907e400e0b0b1ab>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/11/2020 12:57
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/11/2020 13:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/11/2020 13:07



00050

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20023-CES
Trámite: Resolución de Segregación

V.- La citada finca consta relacionada en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con el número 830 del epígrafe 1ª, con las siguientes características:

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Denominación: Parcela 26, Polígono Sector 6, La Minilla.

Clasificación: Urbana. PGO12. VP-03, Espacio Libre y Vial (antes Docente 2). Sistema General SG-09. Parque Deportivo La Ballena.

Situación: Inmueble situado en la calle Concejal García Feo. Barrio de Escaleritas. La Minilla. Terreno de forma triangular.

Medida superficial: 10.000,00 m2.

Linderos:

Frente: Vial F.

Fondo: Calle Concejal García Feo.

Derecha: Parcela 25(DC-1).

Izquierda: Calle Concejal García Feo.

Referencia catastral: No catastrada de forma independiente, forma parte de la catastrada según referencia 6898109DS5069N0001KE, aunque no consta vinculada a ninguna información.

Cargas reales: Sin cargas.

Datos Jurídicos: Escritura de Proyecto de Compensación con fecha 02-11-1994 ante el Notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, para su número 5.745 de protocolo.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas al tomo 2.136, libro 297, folio 106, finca número 30.611, inscripción 1ª.

Objeto de la finca: Parcela destinada a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, Espacio Libre y Vial. Antes, Docente uso Escolar.

VI.- Con fecha 23 de noviembre de 2020 se emitió informe técnico y jurídico por el Servicio de Urbanismo - Gestión Urbanística, en el que se señala al respecto:

"(...) Como quiera que la actuación pretendida tiene por objeto la cumplimentación de la regularización jurídica del inmueble, siguiendo las directrices del documento vigente del PGO, de conformidad con su situación en el Inventario de Bienes de esta Corporación y con la finalidad última de su inscripción como finca independiente, se considera que procede acordar la aprobación de la segregación de una parcela de 3.727,62 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, finca número 30.611, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a la minuta que seguidamente se detalla y a los planos que se acompañan (...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 261, de 31 de octubre de 2015, sobre "Formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios" establece:

Documento firmado por:

MARIA TERESA CUMPLIO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APT)

JACIER DOMESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APT)

ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

24/11/2020 13:57

24/11/2020 13:00

24/11/2020 13:07

4008754ad10c18112c907e400e0b0b1ad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VaiDoc/index.jsp?c>
sv=4008754ad10c18112c907e400e0b0b1ad

0005



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20023-CES
Trámite: Resolución de Segregación

1. Constituye: a) *Finca: la unidad de suelo o de edificación atribuida exclusiva y excluyentemente a un propietario o varios en proindiviso, que puede situarse en la rasante, en el vuelo o en el subsuelo. Cuando, conforme a la legislación hipotecaria, pueda abrir folio en el Registro de la Propiedad, tiene la consideración de finca registral.*
b) *Parcela: la unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente.*
2. *La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva...*

Segundo.- Es competencia del Municipio la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- En cuanto al órgano competente, de conformidad con las facultades previstas en el art. 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, establece en su dispositivo primero:

"(...)
El Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

- 1) Urbanismo**
- **Urbanismo**
- **Ordenación y gestión del territorio**
- **Planeamiento y gestión urbanística**
- **Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 333.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal.**
- **Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.**
- **Gestión del patrimonio público del suelo**



40067 10c18112c907e400e0b0b1ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://secelectronica.aspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=306754ad10c18112c907e400e0b0b1ab>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA LUISA DUNJO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/11/2020 12:57
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/11/2020 13:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/11/2020 13:07



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20023-CES
Trámite: Resolución de Segregación

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2020 - 41520

25/11/2020 08:20

- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias
- Protección y gestión del patrimonio histórico
- Accesibilidad universal del entorno urbano
2) Edificación y Actividades
- Licencias urbanísticas
(...)"

El referido artículo 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, establece en su apartado segundo:

Artículo 334. Actuaciones promovidas por las administraciones públicas.

- 1. (...)
2. No están sujetos a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de esta Ley. En tales supuestos, la resolución del procedimiento de cooperación legitimará por sí misma la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos, siempre que el ayuntamiento hubiera manifestado la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística dentro del plazo de un mes, o de quince días en caso de urgencia, o hubiera dejado transcurrir tales plazos sin pronunciamiento alguno al respecto."

Por lo expuesto, si nos encontramos ante una autorización administrativa de las amparadas por este artículo resulta manifiesto que las competencias municipales residen de forma expresa en esta Área.

Quinto.- En cuanto al órgano municipal competente de entre los adscritos al Área, la competencia corresponde al Concejal de Gobierno, de conformidad con el citado Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental:

ORGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.
Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde de 4 de octubre de 2019, registrado con el número 41551, por el que se modifica su "Decreto número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de



4006754ad10c18112c907e400e6b0b1ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cSV=4006754ad10c18112c907e400e6b0b1ab

Table with 2 columns: Documento firmado por: (MARIÁ LUISA DUNJO FERNANDEZ, JAVIER DORESTE ZAMORA, ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO) and Fecha/hora: (24/11/2020 12:57, 24/11/2020 13:00, 24/11/2020 13:07)



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20023-CES
Trámite: Resolución de Segregación



los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos", y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido de los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, disponiendo la segregación de la parcela VP-03, con una superficie de 3.727,62 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, inscripción 1^a, finca número 30.611, situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la finca matriz con una superficie resto de 6.272,38 m², con el fin de ajustar la finca registral segregada a su destino urbanístico.

SEGUNDO.- Dicha segregación se efectúa, según los datos aportados, conforme a la siguiente minuta y a los planos que se acompañan como Anexo:

A) FINCA MATRIZ:

URBANA: Finca Docente-2 (DC-2) del Plan Parcial del Sector 6 del Suelo Urbano, "Polígono La Minilla", de éste término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que linda, al Norte, con la calle Concejal García Feo; al Sur con parcela DC-1; al Este, con la calle Concejal García Feo; y al Oeste, con el vial "F".

Parcela catastral: no catastrada de forma independiente, forma parte de la catastrada según referencia 6898109DS5069N0001KE.

Según el vigente documento del Plan general de Ordenación el inmueble está sujeto a distintas calificaciones urbanísticas, Vp-03, Vp-04, Vial Peatonal, vial y espacio libre.

La SUPERFICIE de esta finca es de DIEZ MIL METROS CUATROCIENTOS (10.000 m²).

Libre de cargas.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas al tomo 2.136, libro 297, folio 106, finca número 30.611, inscripción 1^a.

Se identifica en plano adjunto denominado Plano 1: FINCA MATRIZ (Superficie 10.000,00 m²).

B) FINCA QUE SE SEGREGA:

URBANA: Parcela calificada como VP-03 (antes Docente), situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial del Sector 6 del Suelo Urbano, "Polígono La Minilla, de éste término municipal de Las



40067

10c18112c907e400e0b0b1ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VaIDoc/index.jsp?c=306754ad10c18112c907e400e0b0b1ab>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/11/2020 12:57
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/11/2020 13:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/11/2020 13:07



00054

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20023-CES
Trámite: Resolución de Segregación

Palmas de Gran Canaria, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Ocupa una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Linderos:

Norte: Calle Concejal García Feo.

Sur: Resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Este: Calle Concejal García Feo.

Oeste: Vial "F", y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Referencia catastral incluida en la parcela de referencia 6898109DS5069N0001KE.

Bien de naturaleza patrimonial.

Se identifica en plano adjunto denominado Plano 2: PARCELA SEGREGADA (Superficie 3.727,62 m²).

C) FINCA RESTO:

La finca matriz ve disminuida su superficie en la superficie segregada, por lo que la finca registral 30.611 queda descrita como a continuación se relaciona:

URBANA: Parcela Resto de la finca 30.611, de forma irregular, sita en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial del Sector 6 del Suelo Urbano, "Polígono La Minilla", de éste término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Linderos:

Norte: Vial "F", y finca segregada descrita anteriormente.

Sur: Parcela 26, DC-1.

Este: Calle Concejal García Feo, y finca segregada descrita anteriormente.

Oeste: Vial "F".

Referencia catastral incluida en la parcela de referencia 6898109DS5069N0001KE.

La superficie queda reducida a SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS Y TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6.272,38 m²).

Se identifica en plano adjunto denominado Plano 3: PARCELA RESTO (Superficie 6.272,38 m²).

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los



COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c sv=4008754ad10c18112c907e400e0b0b1ab>

Documento firmado por:

MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

24/11/2020 12:57

24/11/2020 13:00

24/11/2020 13:07

00055



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resolución de Segregación



artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado Dos, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre del Poder Judicial.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la notificación de la presente resolución, podrá/n interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de dicha notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, según el art. 117.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede/n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado Dos, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Urbanismo
 (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
 La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística,



400671

10c18112c907e400e0b0b1ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.sspalmasgc.es/ValDoc/index.jspx?c=306754ad10c18112c907e400e0b0b1ab>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUNO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 4P)	24/1/2020 12:57
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 4P)	24/1/2020 13:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/1/2020 13:07

DECRETO

2020 - 41520

25/11/2020 08:20

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO



00056

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Area de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20023-CES
Trámite: Resolución de Segregación

MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ



4006754ad10c18112c807e400e0b0b1ab

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad10c18112c807e400e0b0b1ab>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/11/2020 12:57
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/11/2020 13:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/11/2020 13:07

DECRETO

2020 - 41520

RESOLUCIONES Y DECRETOS

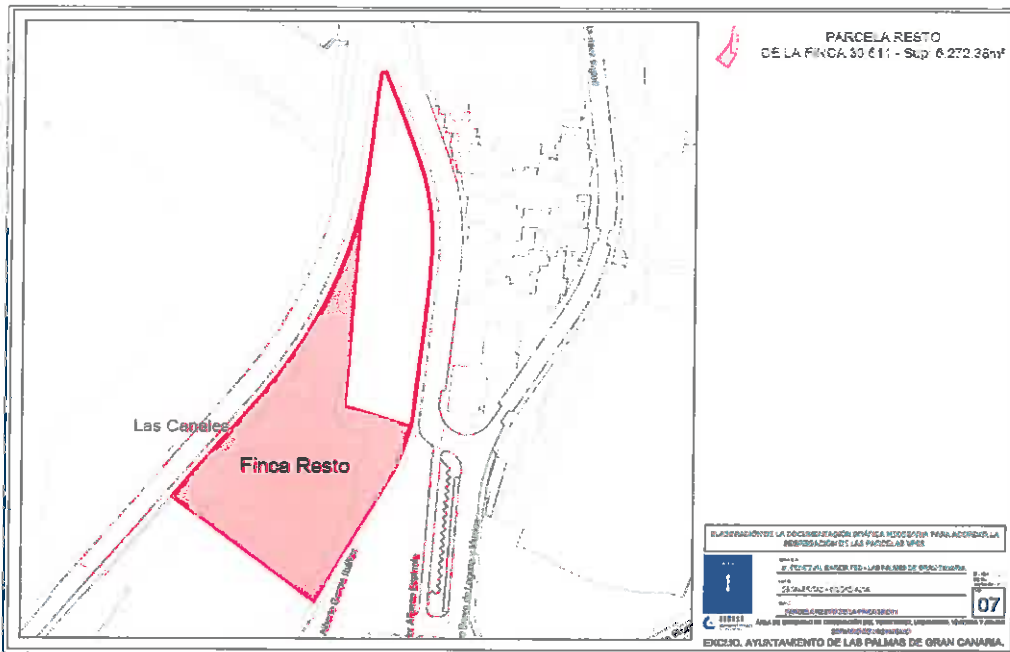
LIBRO

25/11/2020 08:20



00058

Plano 3: FINCA RESTO (Superficie 6.272.38 m²).



4006754ad10c18112c807e40060b0b1ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=4006754ad10c18112c807e40060b0b1ab>

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/11/2020 12:57
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/11/2020 13:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/11/2020 13:07



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(77) Geursa
Enviado por:	CAROLINA SANTOS VERONA
Fecha envío:	14/01/2021 14:40
Unidad destino:	(04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción:	14/01/2021 14:40
Leído por:	ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura:	15/01/2021 08:45

Registro entrada: 2021 - 60

Registro salida: 2021 - 14

Asunto:

(Nº ORDEN: 108/2021) INFORME DE VALORACIÓN. CESIÓN AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA DE LA PARCELA VP-03, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN LA CALLE CONCEJAL GARCÍA FEO, CON UNA SUPERFICIE DE 3.727,62 M2. (CC 1660)

Extracto:

(Nº ORDEN: 108/2021) INFORME DE VALORACIÓN. CESIÓN AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA DE LA PARCELA VP-03, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN LA CALLE CONCEJAL GARCÍA FEO, CON UNA SUPERFICIE DE 3.727,62 M2. (CC 1660)

00060

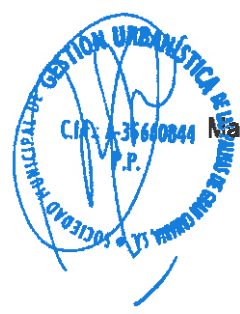


MMC/csv
CC 1660

Servicio de Urbanismo
Área de Gobierno de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
Plaza de la Constitución, nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 2021

En relación a su escrito con Nº Registro de Entrada 88, de fecha 13 de enero de 2021, Nº Orden 108/2021, se adjunta informe de valoración. Cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con una superficie de 3.727,62 m², a los efectos oportunos.



Marina Más Clemente
GERENTE

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. C.I.F.: A35660844	
14 ENE 2021	
SALIDA	17

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 446 600 - Fax. 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1854, folio 89, Sección 8. Nota GIC-28296. Inscrición nº 8 de Junio de 2001



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Handwritten signature in blue ink.



1006754ed1360e1622d07e531 Je28F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.lasपालmas.gob.es/validDoc/index.jsp>

00061



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

ASUNTO: Encargo de confección de informe de valoración de la Cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con una superficie de 3.727,62 m².

INFORME DE VALORACIÓN DE LA PARCELA VP-03, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN LA CALLE CONCEJAL GARCÍA FEO, CON UNA SUPERFICIE DE 3.727.62 m². TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ISLA DE GRAN CANARIA.

1.- IDENTIFICACIÓN.

1.1.- SITUACIÓN.

La finca que se valora en el presente informe se encuentra en la calle Concejal García Feo, s/n, parte de la parcela con referencia catastral 6898109DS5069N0001KE, Polígono Sector 6 La Minilla, 35011, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Isla de Gran Canaria.



C.I.F.A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 800; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

006754d11360e1622d07e53b4010e28f

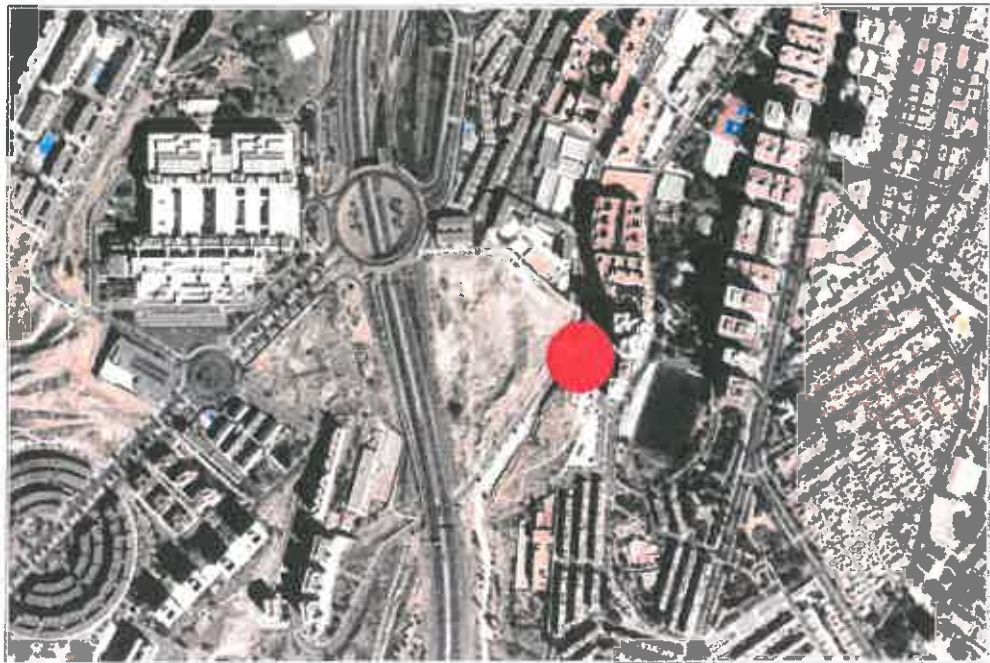
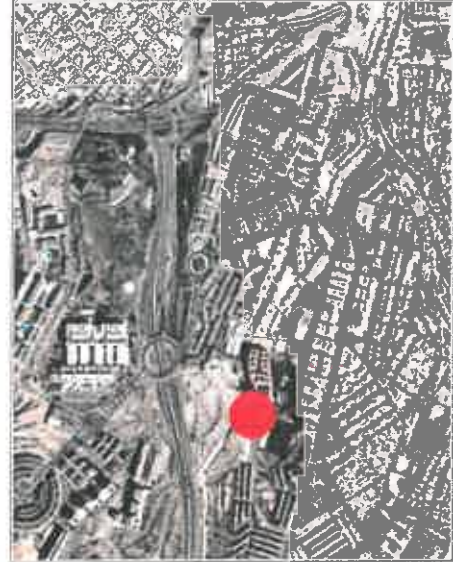
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1864, folio 89, Sección 6, Hoja GC-26266. Inscrición 1ª al 9 de junio de 2001

00062



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14



Inscripción en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26268. Inscripción nº 418 de junio de 2001



1006754ed1380e1622d07e531 Jc28F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

C.I.F A-35680844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ecd. Doc. 2021-01-14

1.2.- INFORME DE SEGREGACIÓN DE PARCELA.

Se verifica que la valoración de la parcela, cuya cesión se propone, se corresponde con parte del inmueble relacionado en el inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con las siguientes características:

Inmueble 1A-830

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Denominación: Parcela 26 del Polígono Sector 6 La Minilla.

Situación: calle Concejal García Feo.

Linderos:

- Frente, con vial F;
- Fondo, con calle Concejal García Feo;
- Izquierda, con calle Concejal García Feo;
- Derecha, con parcela 25 (DC-1).

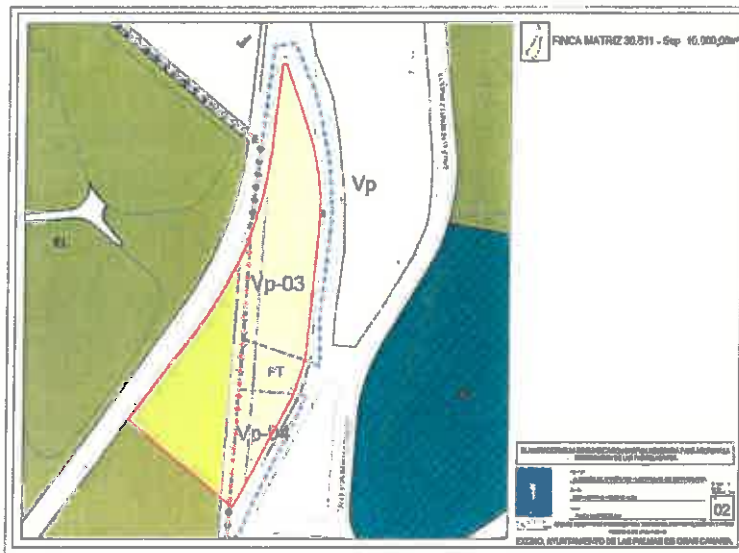
Medida superficial: 10.000,00 m².

Referencia catastral: parcela 6898109DS5069N0001KE PARTE.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el Inmueble: Junta de Compensación del Polígono Sector 6 La Minilla.

Título de adquisición: Escritura de Proyecto de Compensación otorgada con fecha 2 de noviembre de 1994 ante el notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, para su número 5.745 de protocolo.

Registro de la Propiedad: inscrito en el Registro nº 5, finca número 30.611 que obra al Tomo 2.136, Libro 297, Folio 106, Inscripción 1ª.



C.I.F.A-35880644
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 448 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

0005754ed1360e1622d07653b4010e28f

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, Folio 59, Sección 8, Hoja GC-28296, Inscripción 1ª el 8 de Junio de 2001

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCIndex.jsp>

00064



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Asf. Informe valoración calle Concejal Garcia Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/cad. Doc. 2021-01-14

La parcela objeto de valoración cuya cesión se propone, forma parte actualmente del inmueble antes descrito y responde a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

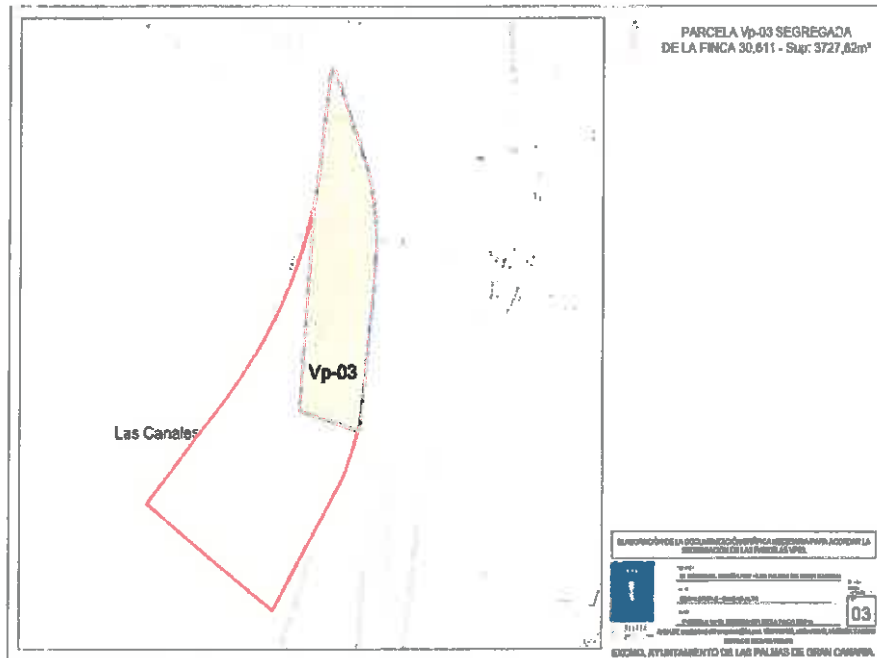
Linderos:

- Al Norte, encuentro de los linderos este y oeste;
- Al Sur, con resto de la finca matriz de la que se segrega;
- Al Este, con calle Concejal García Feo;
- Y al Oeste, en dos tramos, de sur a norte, el primero con resto de la finca matriz de la que se segrega y el segundo con vial F.

Referencia catastral: parcela 6898109DS5069N0001KE PARTE.

Bien de naturaleza patrimonial.

Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).



Inscrita en el Registro Municipal de Las Palmas, Tomo 1654, folio 60, Sección 2, Hoja GC-20208, inscripción n.º 11 de 8 de junio de 2001



1006754ad1380e1622d07e53c Jc28F

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmas.es/valDoc/index.jsp>

C.I.F.A-35860844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

00065



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-01-14

1.3.- DESCRIPCIÓN CATASTRAL.


La parcela a valorar no está catastrada de forma independiente, forma parte de la que tiene referencia 6898109DS5069N0001KE.

El inmueble figura catastrado como Suelo sin Edificar en la calle Doctor Alberto García Iba s/n, Las Palmas de Gran Canaria.

La superficie de la totalidad de la parcela catastral es de 20.073 m2s.

En éste informe se valora parte de la misma, totalizando 3.727,62 m² s.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 6898109DS5069N0001KE

DETALLES DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	PARCELAS
Localización: CL DOCTOR ALBERTO GARCÍA IBA Suelo SED11 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LAS PALMAS	Superficie gráfica: 20.073 m² Participación del inmueble: 100,00 % Tipo:
Clase: URBANO Uso principal: Suelo sin edif. Superficie construida: Año construcción:	

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lanzos, 11 de Enero de 2021

REFERENCIA CATASTRAL
 DIRECCIÓN CATASTRAL
 SUPERFICIE PARCELA CATASTRAL
 SUPERFICIE VALORADA

6898109DS5069N0001KE
 C./ DOCTOR ALBERTO GARCÍA IBA
 20.073 m²s
 3.727,62 m² s

C.I.F.A-36860844
 Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
 Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
 35003 - Las Palmas de Gran Canaria

006754ed1380e1622d07653b4010e28f



COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1854, folio 89, Sección 8, Heja GC-26266, Inscripción nº 1º el 8 de junio de 2001

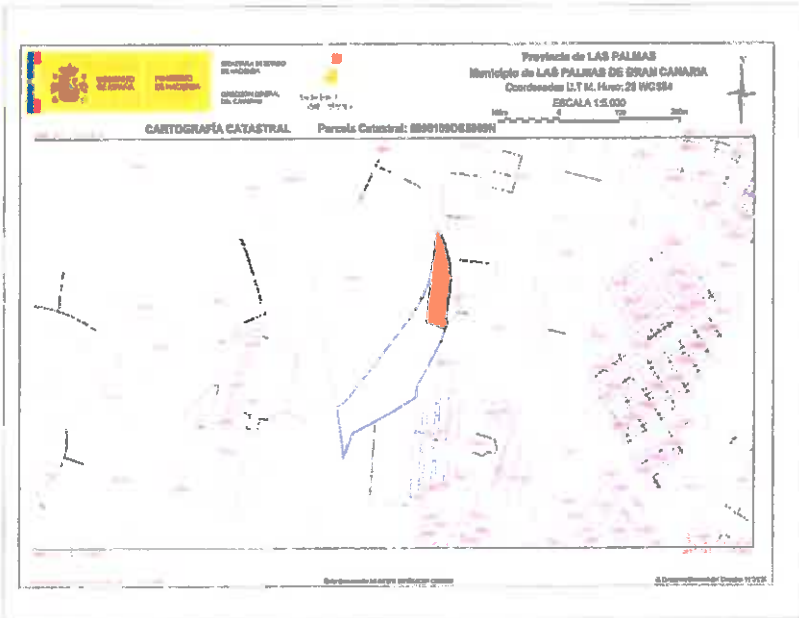
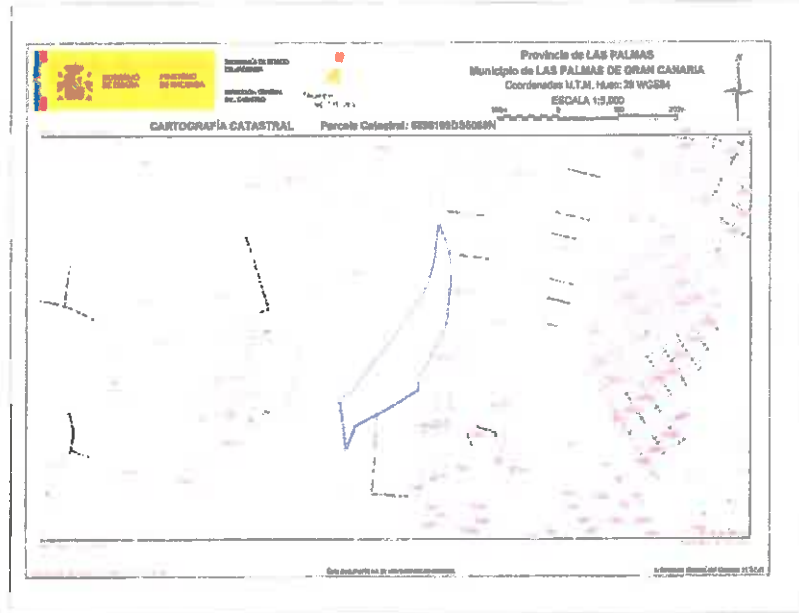
00066



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO



Así. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14



Información en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 68, Sección 8, Hoja GC-20268. Inscripción 8



1006754ad1380e1622d07e531 2e28f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 448 800; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

00067

As^{to}. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ecd. Doc. 2021-01-14

2.- SUPERFICIE ADOPTADA.

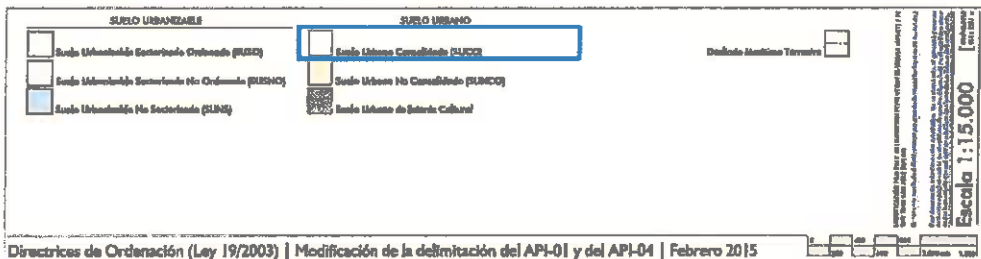
Para la realización de éste informe se ha adoptado la superficie indicada en la documentación referente al informe de segregación.

Superficie adoptada 3.727,62 m²s

3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- CONSULTA PLAN GENERAL ORDENACIÓN.

Según consulta a la normativa urbanística vigente, Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, adaptación plena al TR-LOTCENC y a las Directrices de Ordenación General, de octubre 2012, plano de Ordenación Estructural, Clase y Categoría de Suelo, la parcela objeto de éste informe está clasificada como suelo urbano consolidado



C.I.F.A-35680844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 446 800; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

00067-54e11380e1622a07-65304010e29f



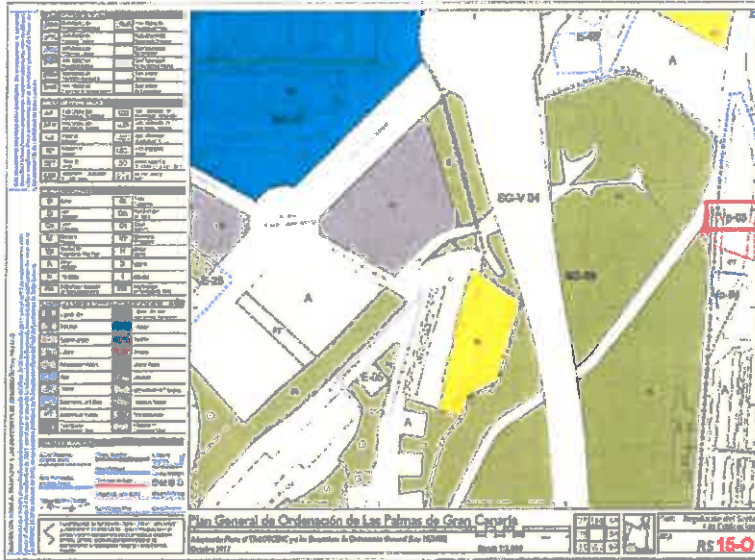
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidadorIndex.jsp>

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1854, Folio 89, Sección 8, Hoja GC-26368, inscripción 1ª al 8 de junio de 2001

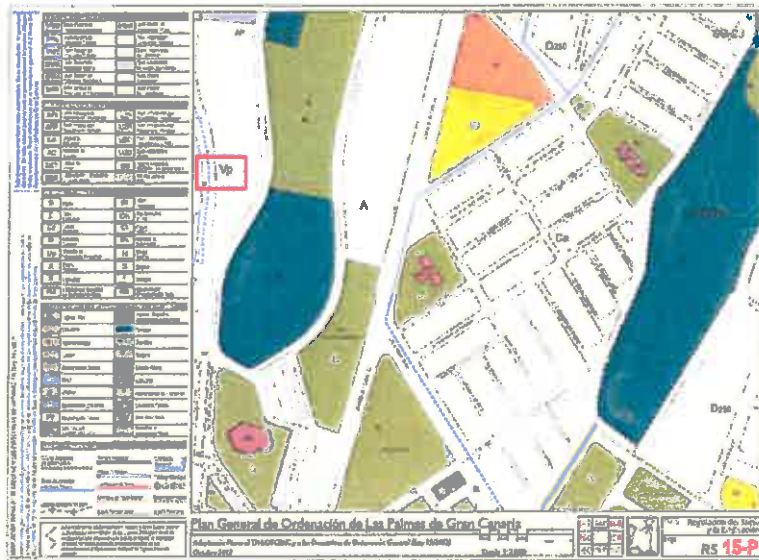


Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

Consultado el plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS-15-O Y 15-P, la parcela objeto de éste informe está afectada por la norma zonal Vp-03 (Vivienda en Régimen de Protección).



Plano Regulación del Suelo y la Edificación RS-15-O



Plano Regulación del Suelo y la Edificación RS-15-P

C.I.F-A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 69, Sección 8, Hoja GC-28288, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



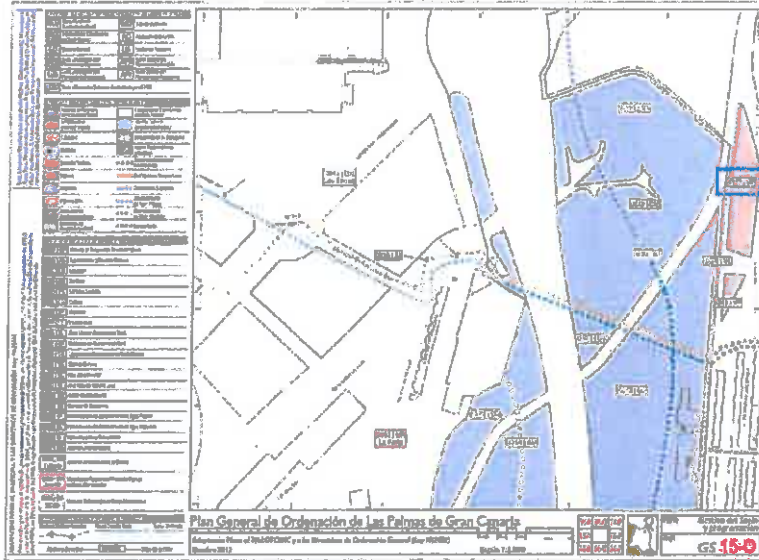
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

00069

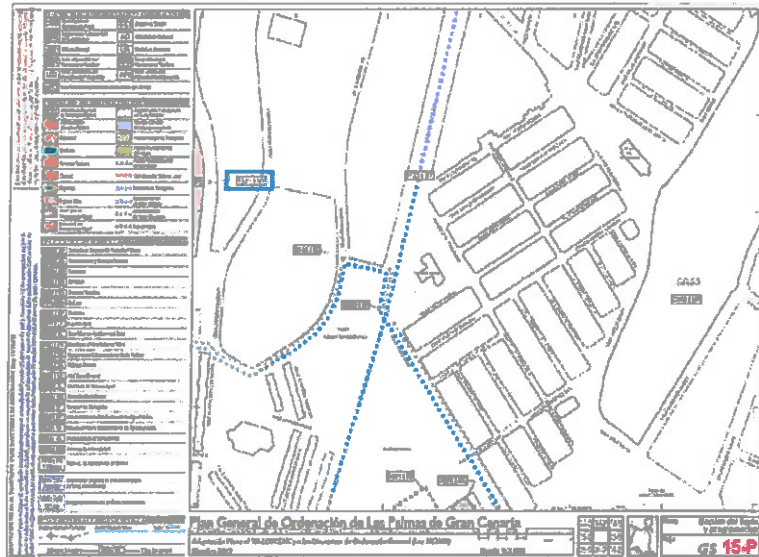


Ast*. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 106/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

Consultado el plano de Gestión de Suelo y Programación GS-15-O Y 15-P, le afecta la acción "1127Vp" (Vivienda en Régimen de Protección Pública), gestión "A".



Plano Gestión del Suelo y Programación GS-15-O



Plano Gestión del Suelo y Programación GS-15-P

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 59, Sección 8, Hoja GC-20206, inscripción nº 8 de junio de 2001

1006754ed1380e1622d07653b4010e28f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Valido/index.jsp>

C.I.F.A-35860844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

ADAPTACIÓN PLANA AL TR-DICOMC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)
Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 23 de septiembre de 2012 y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se accede la subsección de los condicionantes de la publicación del acuerdo de adaptación de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la adaptación Plana del PGOU de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento sólo tiene valor orientativo. No es vinculante, ni genera derechos. En esta materia alguna vez se puede adoptar la resolución diligenciada mediante firma electrónica por la secretaría general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Listado de Actuaciones por Tipo de Acción

Código	Tipo acción	denominación	natur.	gestión	gestión/ed.	valorización		percentajes según superficie															
						superf.	valor	total	urban.	agr.	forest.	agr. rústico	agr. rústico	agr. rústico	agr. rústico								
Vivienda en Régimen de Protección																							
1127	Vp	Vp Escuelas junto a Pape González Norte (VP-03)	11	A	P1B		8.788.018	60	60														
1128	Vp	Vp San Vicente junto a Pape González Norte	08	A	P1		1.842.200													100			
1131	Vp	Vp DOT Pape del Almirante	14	A	P2		20.924.411		100														
1132	Vp	Vp Doctor Chacón (VP-03)	11	A	P2		11.668.260			100													
1134	Vp	Vp El Sacerdote (VP-03)	08	A	P2		2.068.017			100													
1135	Vp	Vp en Lomo Acantilado (VP-02)	09	A	P1B		3.062.288	50		50													
1140	Vp	Vp DOT en Durque Urreabaino	12	A	P2		6.880.000				25	75											
1141	Vp	Vp DOT en Aras Sevilla y Universidad de la Vega San José	02	A	P2		3.829.740				25	75											
1202	Vp	Vp en Desastroses IR (VP-01)	13	B	P3		10.199.890	50		50													
1263	Vp	Vp Escuelas junto a Pape González Sur (VP-04)	11	A	P2		6.927.577													100			
1276	Vp	Residencial VPT en Ocho Ayas (U2P-01)	01	F	P3		11.769.000													100			
1280	Vp	Residencial VPA en Ladera Alta de Ocho Ayas (U2R-02)	16	F	P2	8.188.820	17.608.000	AY												100			
1281	Vp	Residencial VPV en Ladera Alta de Ocho Ayas (U2R-03)	16	F	P2	2.618.580	8.960.000	AY												100			
1282	Vp	Residencial VPV en Zarrucón Sur (U2D-04)	16	F	P2	8.100.000	63.000.000	AY												100			
1283	Vp	Residencial VPA en Zarrucón Sur (U2D-04)	16	F	P2	6.100.000	63.000.000	AY												100			
1284	Vp	Residencial VPA en Isla Perilla (U2C-02)	16	F	P2		4.699.000													100			
1285	Vp	Residencial VPA en Merzajón (U2P-09)	01	F	P2		7.700.000													100			
1286	Vp	Residencial VPA en Salto del Negro (U2I-15)	01	F	P2		10.500.000													100			
1417	Vp	Residencial La India (U1A-01.1)	06	C	P3		3.038.624	50		50													
1418	Vp	Residencial La India I (U1A-01.2)	06	C	P3		3.951.636	80		80													
1422	Vp	Residencial Merzajón I (U1A-05)	01	C	P3		1.297.481													100			
1423	Vp	Residencial Merzajón II (U1A-05.2)	01	C	P3		5.907.197													100			
1434	Vp	Residencial Júpiter (U1A-06)	01	C	P3		1.235.848													100			
1435	Vp	Residencial Júpiter Bajo (U1A-06)	09	A	P3		6.785.944	60		60													
1437	Vp	Residencial El Tablero (U1P-07)	12	F	P2		2.349.816	60		60													
1440	Vp	Vivienda en régimen de protección en El Lazo (U1E-10)	10	B	P3		6.634.915													100			
1466	Vp	Vivienda en Régimen de Protección en El Lazo (U1E-10)	02	A	P2		1.878.000													100			

Glosario de Términos contenidos en los Listados de Actuaciones

Gestión: Indica el modo de gestión del suelo donde se va a llevar a cabo la actuación y diferencia entre si el suelo está ya obtenido, si se obtiene a través de la gestión de planes de desarrollo o de unidades de actuación, si se realiza por expropiación en suelo urbano o rústico o, en el caso de los sistemas generales, si están incluidos o adscritos en el suelo urbanizable.

Atención a las siguientes siglas:

- A Suelo Obtenido: cuando el suelo necesario para ejecutar la acción prevista ha sido obtenido previamente a la aprobación del presente Plan.
- B Gestión Incorporada: cuando el suelo necesario para ejecutar la acción prevista se obtiene a través de la propia gestión de los ámbitos incorporados al presente Plan General. Tal es el caso de los APUs (Planes

- ST Servicios de Transportes
- AM Acción Medioambiental
- UR Urbanización
- DT Donación en Suelo Rústico
- ER Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico
- Vp Vivienda en Régimen de Protección

C.I.F.A-35680844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

000754ad1380e1622d07653c 2e28f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validacion.aspx>

inscripción en el Registro Catastral de Las Palmas, Tomo 1654, folio 59, Sección 1, Hoja CC-30388, inscripción en el Libro de 2001



00071



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ocd. Doc. 2021-01-14

4.- LOCALIDAD Y ENTORNO.

4.1 TIPO DE NÚCLEO.

Capital de provincia, con actividad dominante múltiple y densidad de edificación alta.

4.2 POBLACIÓN.

El censo de población existente en el municipio es de 381.223 habitantes (2020), con una evolución de la población estable.

4.3 ENTORNO.

El grado de consolidación del entorno es medio alto, con un ritmo bajo de crecimiento actual.

El uso dominante del entorno es el residencial.

4.4 INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

El nivel de conservación, y calidad del Alumbrado, Alcantarillado, Abastecimiento, y vías públicas es medio.

4.5 EQUIPAMIENTOS.

El equipamiento Sanitario, Deportivo, es alto.
Los equipamientos Zonas verdes, Religioso, Lúdico, Escolar, son medios.
Los equipamientos Aparcamiento, Comercial son escasos.

Las comunicaciones urbanas e interurbanas son buenas.

C.I.F.A-35860844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4ª planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 88, Sección 6, Hoja GC-20293, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



006754ed1360e1622d07653b4010e28f

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp>

00072



Asf. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-01-14

5.- MÉTODO VALORACIÓN.

De la documentación que figura en los anexos del informe se desprende que la parcela valorada está en situación de suelo urbanizado.

La fecha a la que debe referirse el presente informe de valoración, 14 de enero de 2021, debe inscribirse en el siguiente marco legislativo:

5.1.- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
- b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.
- c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

Artículo 37. Valoración en el suelo urbanizado.

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

- a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.
- b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.
- c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realzar la edificabilidad prevista.

C.I.F.A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 68, Sección 1.ª, Hoja GC-28268, inscripción 1ª el 9 de junio de 2001



COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmas.es/validacion/index.jsp>



00073



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

As^o. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expta. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-01-14

5.2.- Real decreto 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Artículo 19. Valoración en situación de suelo urbanizado.

1. Para la valoración en situación de suelo urbanizado que no esté edificado, o en el que la edificación existente o en curso de ejecución sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, se estará a lo dispuesto en el artículo 22, ambos de este Reglamento.

Artículo 20. Determinación del uso y edificabilidad de referencia del suelo urbanizado no edificado a efectos de valoración.

1. Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

5.3.- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

Sección 5.ª Método residual.

Artículo 34. Aplicabilidad del método residual.

1. El valor por el método residual se calculará siguiendo uno de los procedimientos siguientes:

a) Procedimiento de análisis de inversiones con valores esperados (Procedimiento de cálculo «dinámico»).

2. El método residual podrá aplicarse mediante el procedimiento dinámico a los siguientes inmuebles:

a) Terrenos urbanos o urbanizables, estén o no edificados.

b) Edificios en proyecto, construcción o rehabilitación, incluso en el caso de que las obras estén paralizadas.

Artículo 35. Requisitos para la utilización del método residual.

1. Para la utilización del método residual a efectos de esta Orden será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La existencia de información adecuada para determinar la promoción inmobiliaria más probable a desarrollar con arreglo al régimen urbanístico aplicable o, en el caso de terrenos con edificios terminados, para comprobar si cumplen con dicho régimen.

b) La existencia de información suficiente sobre costes de construcción, gastos necesarios de promoción, financieros, en su caso, y de comercialización que permita estimar los costes y gastos normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de características semejantes a la que se va a desarrollar.

c) La existencia de información de mercado que permita calcular los precios de venta más probables de los elementos que se incluyen en la promoción o en el edificio en las fechas previstas para su comercialización.

d) La existencia de información suficiente sobre los rendimientos de promociones semejantes.

2. Para poder aplicar el método residual por el procedimiento dinámico será necesario además de los requisitos señalados en el apartado anterior, la existencia de información sobre los plazos de construcción o rehabilitación, de comercialización del inmueble y, en su caso, de gestión urbanística y de ejecución de la urbanización.

C.I.F.A-35860844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 448 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

006754ad1380e1622d07e53b4010e28f



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 88, Sección 6, Heje GC-28266, Inscripción 1ª el 19 de Junio de 2001

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDocIndex.jsp>

00074



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-01-14

Artículo 36. Procedimiento de cálculo «dinámico».

1. Para el cálculo del valor residual por el procedimiento de cálculo dinámico se seguirán los siguientes pasos:
 - a) Se estimarán los flujos de caja.
 - b) Se elegirá el tipo de actualización.
 - c) Se aplicará la fórmula de cálculo.
2. Se deberán justificar razonada y explícitamente las hipótesis y parámetros de cálculo adoptados.

Artículo 37. Flujos de caja en el método residual dinámico.

1. Se tomarán como flujos de caja: los cobros y, en su caso, las entregas de crédito que se estime obtener por la venta del inmueble a promover; y los pagos que se estime realizar por los diversos costes y gastos durante la construcción o rehabilitación, incluso los pagos por los créditos concedidos. Dichos cobros y pagos se aplicarán en las fechas previstas para la comercialización y construcción del inmueble.
2. Para estimar los cobros a obtener se partirá de los valores en venta previstos en las fechas de comercialización en la hipótesis de edificio terminado, los cuales se calcularán atendiendo a los valores obtenidos por los métodos de comparación y/o por actualización de rentas en la fecha de tasación, y a la evolución esperada de los precios de mercado.
3. Para estimar los pagos a realizar se tendrá en cuenta los costes de construcción, los gastos necesarios a que se refiere el artículo 18.3 y 4 de esta Orden, los de comercialización y, en su caso, los financieros normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de las características similares a la que se estime más probable promover. En el caso de inmuebles en rehabilitación y en aquellos terrenos que cuenten con proyecto de obra nueva también se tendrán en cuenta los costes de construcción presupuestados en el correspondiente proyecto.
4. Para determinar las fechas y plazos previstos a que se refiere el apartado 1 de este artículo se tendrán en cuenta, además de los sistemas de pagos a proveedores, las hipótesis más probables atendiendo a las características del inmueble proyectado y, en su caso, al grado de desarrollo del planeamiento, de la gestión urbanística y de la urbanización.
5. Para determinar el inmueble a promover sobre el objeto a valorar se tendrá en cuenta el principio de mayor y mejor uso. No obstante, cuando sea conocido el destino decidido por la propiedad del inmueble y no se oponga a la normativa urbanística se atenderá al mismo. En todo caso, cuando se trate de solares edificadas de acuerdo con el régimen urbanístico aplicable, y salvo que exista la posibilidad de materializar el principio de mayor y mejor uso, se atenderá a la edificación existente.

Artículo 38. Tipo de actualización en el método residual dinámico.

1. A los efectos del cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico previsto en el artículo 36 (Procedimiento de cálculo «dinámico») de esta Orden se utilizará como tipo de actualización aquel que represente la rentabilidad media anual del proyecto sin tener en cuenta financiación ajena que obtendría un promotor medio en una promoción de las características de la analizada. Se calculará sumando al tipo libre de riesgo, la prima de riesgo.
2. El tipo libre de riesgo será el tipo de actualización establecido en el artículo 32 (Tipo de actualización en el método de actualización) de esta Orden, tomándolo como real o nominal según sea constante o nominal la estimación de los flujos de caja.

C.I.F A-35860844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 58, Sección 8, Hoja GC-262855. Inscripta en el 1º de junio de 2001

00075



Asfº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

3. La prima de riesgo se determinará por la entidad tasadora, a partir de la información sobre promociones inmobiliarias de que disponga, mediante la evaluación del riesgo de la promoción teniendo en cuenta el tipo de activo inmobiliario a construir, su ubicación, liquidez, plazo de ejecución, así como el volumen de la inversión necesaria.

4. Cuando en la determinación de los flujos de caja se tenga en cuenta la financiación ajena, las primas de riesgo señaladas en el apartado anterior deberán ser incrementadas en función del porcentaje de dicha financiación (grado de apalancamiento) atribuida al proyecto y de los tipos de interés habituales del mercado hipotecario. En todo caso, dicho incremento deberá ser debidamente justificado.

Artículo 39. Fórmula de cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico.

El valor residual del inmueble objeto de la valoración calculado por el procedimiento dinámico será la diferencia entre el valor actual de los cobros obtenidos por la venta del inmueble terminado y el valor actual de los pagos realizados por los diversos costes y gastos, para el tipo de actualización fijado, utilizando la siguiente fórmula:

$$F = \sum \frac{E_j}{(1+i)^{t_j}} - \sum \frac{S_k}{(1+i)^{t_k}}$$

En donde:

F = Valor del terreno o inmueble a rehabilitar.

Ej = Importe de los cobros previstos en el momento J.

Sk = Importe de los pagos previstos en el momento K.

tj = Número de periodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los cobros.

tk = Número de periodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los pagos.

i = Tipo de actualización elegido correspondiente a la duración de cada uno de los periodos de tiempo considerados.

5.4.- Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda.

Disposición Transitoria Quinta.

La superficie de las viviendas de protección oficial que, de acuerdo con lo previsto en la segunda y tercera de estas disposiciones, opten por acogerse al presente Real Decreto no podrán exceder de noventa metros cuadrados de superficie útil, computándose a tales efectos uno coma veinticinco metros cuadrados de superficie construida como un metro cuadrado de superficie útil.

Cuando se trate de viviendas sociales del Real Decreto-ley doce/setenta y seis, de treinta de julio, podrán alcanzar una superficie útil de hasta noventa y seis metros cuadrados medidos estos conforme a lo dispuesto en el artículo uno del Real Decreto dos mil doscientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de septiembre.

C.I.F.A-35880844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp>

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 89, Sección 8, Hoja GC-26296, Inmatriculación nº 8 de junio de 2001

00076



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

5.5.- Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Artículo 9. Módulo Básico Estatal.

1. El módulo básico estatal (en adelante, MBE) es la cuantía en euros por metro cuadrado de superficie útil, que sirve como referencia para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y renta de las viviendas objeto de las ayudas previstas en este Real Decreto, así como de los presupuestos protegidos máximos de las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios, y en áreas de rehabilitación integral y renovación urbana.

2. El MBE será establecido por acuerdo del Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministerio de Vivienda y propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el mes de diciembre de los años 2009, 2010 y 2011, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de este Real Decreto. Si la evolución del Plan y las circunstancias económicas y financieras lo aconsejara, el Consejo de Ministros podrá modificar el MBE en cualquier momento de la vigencia del Plan.

3. Atendiendo a la condición de insularidad ultra periférica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Unión Europea, el MBE se incrementará en un 10 por ciento respecto a la cuantía determinada con carácter general.

4. El Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministerio de Vivienda y a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, podrá acordar un aumento del MBE aplicable a la Comunidad Autónoma de Illes Balears y a las ciudades de Ceuta y Melilla, si su condición de extrapeninsularidad diera lugar a unos costes de construcción significativamente superiores a los del resto del territorio nacional.

Artículo 10. Precios máximos de las viviendas protegidas.

1. Tomando como referencia el MBE, se establecerán por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla los precios máximos de venta y de referencia para el alquiler, para cada uno de los ámbitos territoriales que determinen, sin superar los precios máximos fijados para cada programa en este Real Decreto.

2. Estos precios máximos estarán referidos a la superficie útil total de la vivienda, y podrán incluir el de un garaje o anejo y el de un trastero. Las superficies útiles computables serán, como máximo, de 25 metros cuadrados para los garajes o anejos, y de 8 metros cuadrados para los trasteros, con independencia de que las superficies reales fueran superiores. El precio máximo del metro cuadrado de superficie útil computable será del 60 por ciento del correspondiente al metro cuadrado útil de la vivienda. Modificado en RD 1713/2020, por el que se modifica el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

3. El precio máximo total de venta o de referencia para las viviendas en alquiler, podrá incluir, además, la superficie adicional computable a que se refiere el apartado 4 del artículo 8, con independencia de que la superficie real fuera superior. El precio máximo del metro cuadrado de superficie útil computable será el mismo que el correspondiente a la vivienda.

4. Cuando se trate de promociones de vivienda para uso propio, el precio máximo de adjudicación, o el valor de la edificación sumado al del suelo que figure en la declaración de obra nueva, en caso de promoción individual, tendrán los límites establecidos en el apartado 1 e incluirán los pagos que efectúe el promotor individual o el cooperativista o comunero que sean imputables al coste de la vivienda, por ser necesarios para llevar a cabo la promoción y la individualización física y jurídica de ésta.

Se entenderá por gastos necesarios, los honorarios de la gestión, los de escrituración e inscripción del suelo y los de la declaración de obra nueva y división horizontal, así como los del préstamo hipotecario, seguros de percepción de cantidades a cuenta y otros análogos. No tendrán tal consideración las aportaciones al capital social, las cuotas sociales ni las de participación en otras actividades que puedan desarrollar la cooperativa o la comunidad de propietarios.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

0006754ad1380e1622d07e531 3e28f



Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1864, folio 65, Sección 8, Hoja GC-32626, inscripción 1ª el 9 de junio de 2001

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

00077



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-01-14

5. Los precios máximos de las viviendas protegidas de nueva construcción figurarán en la calificación provisional y no podrán modificarse, ni en ésta ni en la calificación definitiva, una vez obtenido por el promotor el préstamo convenido, con la conformidad del Ministerio de Vivienda, incluso si dicho préstamo no se hubiera formalizado. Se exceptúan de esta regla los supuestos siguientes:

a) En caso de alteraciones de las superficies computables de viviendas y anejos inicialmente tenidas en cuenta, dentro de los máximos establecidos en este Real Decreto.

b) Si la vivienda no se vendiera ni arrendara en un plazo máximo a determinar por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en cuyo caso el precio total máximo que corresponda hasta tanto se produzca dicha venta o arrendamiento será el que fijen aquéllas.

6. Si la vivienda se ubicara en un ámbito territorial de precio máximo superior (en adelante, ATPMS), su precio máximo, incluyendo los anejos indicados en los apartados 2 y 3, podrá incrementarse en la cuantía correspondiente a dicho ámbito, según el tipo de vivienda.

Artículo 11. Ámbitos territoriales de precio máximo superior.

1. La declaración de nuevos ámbitos territoriales de precio máximo superior, o de modificación de los existentes, se realizará mediante Orden del Ministerio de Vivienda, a propuesta de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, que deberá elevarse, en su caso, durante el primer trimestre de cada uno de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, previa solicitud, por parte de dichas comunidades y ciudades, de informe no vinculante a los ayuntamientos afectados, y que tendrá en cuenta la capacidad económica de los demandantes de vivienda en sus municipios y su esfuerzo económico para acceder a la vivienda.

2. En los ámbitos territoriales declarados de precio máximo superior, las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán incrementar el precio máximo general de venta de las viviendas acogidas a este Real Decreto, en los siguientes porcentajes máximos:

a) ATPMS del grupo A: hasta un 60 por ciento de incremento, para las viviendas protegidas de nueva construcción, salvo las de precio concertado; y hasta un 120 por ciento, para las viviendas libres usadas y las viviendas protegidas de precio concertado.

b) ATPMS del grupo B: hasta un 30 por ciento para las viviendas protegidas de nueva construcción, salvo las de precio concertado; y hasta un 60 por ciento, para las viviendas libres usadas y las viviendas protegidas de precio concertado.

c) ATPMS del grupo C: hasta un 15 por ciento para las viviendas protegidas de nueva construcción, salvo las de precio concertado; y hasta un 30 por ciento, para las viviendas libres usadas y las viviendas protegidas de precio concertado.

Disposición adicional segunda. Cuantía del Módulo Básico Estatal.

La cuantía del MBE se fija en 758 euros por metro cuadrado de superficie útil, hasta que el Consejo de Ministros acuerde actualizarlo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9.

5.6.- Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Artículo único. Modificación del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Dos. El apartado 2 del artículo 10 queda redactado como sigue:

C.I.F A-35680844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 800; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 4654, folio 69, Sección 8, Hoja GC-202268, inscripción 1ª el 8 de junio de 2011

006754ad1360e1622d07653b4010e28f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

00078

Asf. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
 Expte. n.º de orden 108/2021
 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

«2. Estos precios máximos estarán referidos a la superficie útil total de la vivienda, y podrán incluir el de un garaje o anejo o aparcamiento de motocicletas y el de un trastero, vinculados en proyecto y registralmente. Las superficies útiles computables, con independencia de que las superficies reales fueran superiores, serán, como máximo:

- a) 25 metros cuadrados para los garajes o anejos, en sótano o cerrados en superficie, y 20 metros para dichos garajes en superficie de parcela y abiertos.
 - b) En el caso de aparcamientos de motocicletas, 5 y 3 metros cuadrados, respectivamente.
 - c) 8 metros cuadrados para los trasteros.
- El precio máximo del metro cuadrado de superficie útil computable será del 60 por ciento del correspondiente al metro cuadrado útil de la vivienda, en el caso de los garajes o anejos o aparcamientos de motocicletas, en sótano o cerrados en superficie, así como para los trasteros; o del 50 por ciento en los demás supuestos. Dichos precios máximos serán asimismo aplicables a los restantes garajes, anejos, aparcamientos de motocicletas y trasteros, aunque no estén vinculados en proyecto ni registralmente a la vivienda.»

5.7.- Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009- 2012.

Artículo 12.- Módulo Básico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de este Decreto, el módulo básico, definido de conformidad con el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 2.066/2008, será con carácter general en la Comunidad Autónoma de Canarias, por su condición de insularidad ultraperiférica, un 10% superior al estatal, vigente en cada momento.

Artículo 13.- Precios máximos.

1. Los precios máximos iniciales de venta y de referencia para arrendamiento de las viviendas protegidas para cada uno de los ámbitos territoriales que se determinen en esta Comunidad Autónoma, serán los que se establecen en este Decreto para cada tipo de actuación protegible.
2. Los precios máximos vienen referidos a la superficie útil total de la vivienda e incluirán el de un garaje o anejo y el de un trastero, si los hubiera, cuya superficie se computará de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 2.066/2008.
3. Dichos precios máximos deberán asimismo figurar en la calificación o declaración provisional y no podrán modificarse, una vez se haya obtenido el préstamo convenido, con la conformidad del Ministerio de Vivienda, aun cuando el mismo no se hubiera formalizado, salvo cuando la modificación obedezca a alteraciones sobrevenidas de las superficies computables de la vivienda y sus anejos, y se hallen dentro de los máximos establecidos o cuando la vivienda no se vendiera o arrendara en el plazo máximo de 1 año desde el otorgamiento de la calificación definitiva. En este último caso, el precio total máximo hasta que dicho arrendamiento o venta se produzca será el que corresponda en el momento de la transmisión a una vivienda de similares características y ubicación.

Artículo 14.- Superficie útil de las viviendas protegidas.

1. A efectos de este Decreto, se entiende por superficie útil de una vivienda:
 - El piso de las piezas interiores de la misma.
 - El piso de las piezas exteriores que estén unidas a la vivienda y cubiertas (terrazas o solanas cubiertas).
 - La mitad del piso de las piezas exteriores que estén unidas a la vivienda y descubiertas (terrazza descubierta, solana descubierta, patio), siendo protegible dentro de esta superficie sólo hasta el equivalente a un 10% de la superficie cubierta de la vivienda.

2. A efectos de este Decreto, se entiende por superficie útil de un anejo, el piso que se encuentre cubierto, y sólo la mitad del que se encuentre descubierta.

C.I.F.A-35860844
 Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
 Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
 35003 - Las Palmas de Gran Canaria

1006754ad1360e1622d07e531 2e28f



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1854, folio 99, Sección 8, Hoja OC-22298, Inscripción nº 1º el 8 de junio de 2011



00079



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

3. Para las actuaciones de adquisición de vivienda usada y rehabilitación de vivienda para arrendar en defecto de lo recogido en los apartados anteriores, se entenderá por superficie útil el 85% de la superficie construida.

4. Para poder acogerse a las medidas de financiación previstas en este Decreto, las superficies útiles de las viviendas tendrán que encontrarse entre los siguientes límites de acuerdo al número de sus ocupantes:

Ver anexos - página 23310

5. Se podrá admitir un incremento de hasta un 10% de las superficies si ello resultara imprescindible para la viabilidad de la vivienda.

Asimismo dichas superficies podrán alcanzar hasta 125 m2 en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de familias numerosas o integradas por personas con movilidad reducida o dependientes.

b) En los supuestos de adquisición de vivienda usada a los que se refiere el capítulo V de este Decreto.

6. Salvo las excepciones establecidas expresamente en este Decreto, independientemente de la superficie útil real de las viviendas, y a efectos de la aplicación de las medidas de financiación se tomarán como referencia las superficies que para las viviendas, trasteros, garajes y anejos establecen los apartados 3 y 4 del artículo 8 del Real Decreto 2.066/2008.

7. La envolvente de una vivienda es el conjunto de paredes, pisos y techos que la separan de otras viviendas, de zonas comunes de la edificación o del exterior.

Son piezas integrantes de una vivienda las que se encuentran en el interior de su envolvente o adosada a ésta por el exterior (balcón, terraza, solana).

Son anejos vinculados las piezas que están material o funcionalmente independizadas de la vivienda pero mantienen vínculos documentales, en proyecto y registralmente, con la vivienda o finca principal.

Artículo 15.- Ámbito territorial de precio máximo superior.

Sin perjuicio de lo dispuesto de forma específica en la Disposición Adicional Tercera de este Decreto, una vez declarado en la Comunidad Autónoma de Canarias un determinado ámbito territorial como de precio máximo superior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 2.066/2008, se procederá a fijar el precio máximo de venta de las viviendas, dentro de los porcentajes establecidos en dicho precepto.

Artículo 27.- Regímenes.

1. La calificación como protegidas de las viviendas de nueva construcción o procedentes de rehabilitación cuyo destino sea la venta o el uso propio, se realizará, según sean los ingresos de los adquirentes y el precio máximo de venta de las mismas, en alguno de los siguientes regímenes:

a) Régimen especial: cuando las viviendas vayan destinadas a adquirentes con ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el IPREM. El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil computable de estas viviendas, a efectos de financiación, será de 1,30 veces el Módulo Básico Canario.

b) Régimen general básico: cuando las viviendas vayan destinadas a adquirentes con ingresos familiares que no excedan de 4,5 veces el IPREM. El precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación en estos casos, será de 1,60 veces el Módulo Básico Canario.

c) Régimen general medio: se trata de viviendas destinadas a adquirentes con ingresos familiares que no excedan de 6,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, es de 1,80 veces el Módulo Básico Canario.

En los ámbitos territoriales de precio máximo superior del grupo C, los precios máximos de venta se aumentarán en un 3% para los regímenes especial y general básico y en un 5% para el régimen general de renta media y para la adquisición de vivienda usada.

C.I.F.A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1854, Hoja 59, Sección 6, Hoja GC-28266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



00079441360e1622d07e53a4010e28f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidadorIndex.jsp>

00080



Asf°. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

2. Por su parte, la calificación como protegidas de las viviendas de nueva construcción o procedentes de rehabilitación cuyo destino sea el arrendamiento, se realizará, según sean los ingresos de los inquilinos y el precio máximo de referencia de las mismas, en alguno de los siguientes regímenes:

a) Régimen especial: cuando se trate de viviendas destinadas a inquilinos con ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el IPREM. En estos casos, el precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, será de 1,50 veces el Módulo Básico Canario.

b) Régimen general de renta básica: cuando las viviendas vayan destinadas a inquilinos con ingresos familiares que no excedan de 4,5 veces el IPREM. El precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, será en este caso de 1,80 veces el Módulo Básico Canario

c) Régimen general de renta media: viviendas destinadas a inquilinos con ingresos familiares que no excedan de 6,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, será de 1,80 veces el Módulo Básico Canario.

3. Las viviendas entregadas mediante documento público por el promotor al propietario del suelo donde se edifiquen, en dación de pago por la compra del mismo, podrán en su caso quedar exceptuadas de la calificación como viviendas protegidas, al no precisarse financiación cualificada para su adquisición.

Artículo 28.- Precios máximos de venta.

1. Los precios máximos de venta de las viviendas protegidas de nueva construcción o resultantes de rehabilitación destinadas a la venta o al uso propio, consignados en el apartado 1 del artículo anterior serán incrementados en el porcentaje que corresponda, en aquellos casos en los que las viviendas se ubiquen en un ámbito territorial que haya sido declarado de precio máximo superior.

2. El precio máximo de venta vendrá referido a la superficie útil total de la vivienda y podrá incluir el de un garaje, o anejo destinado al almacenamiento o depósito de los útiles necesarios para el desarrollo de actividades productivas en el medio rural y el de un trastero. En estos casos la superficie útil a computar será, como máximo, de 25 metros cuadrados para los garajes o anejos, y de 8 metros cuadrados para los trasteros, con independencia de que las superficies reales fueran superiores. El precio máximo del metro cuadrado de superficie útil computable será del 60 por ciento del correspondiente al metro cuadrado útil de la vivienda.

3. Cuando se trate de viviendas que por contar con una superficie útil no superior a 45 m² se compute, a efectos de financiación, la superficie adicional del 30% de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 del Real Decreto 2.066/2008, el precio máximo del metro cuadrado de superficie útil computable será el mismo que el correspondiente a la vivienda.

4. En el supuesto de promotores para uso propio, el precio máximo de adjudicación, o la suma de los valores de la edificación y el suelo, si se trata de un promotor individual, tendrán los mismos límites que los establecidos en el artículo anterior.

5. Los precios máximos de venta podrán ser modificados de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de este Decreto.

6. El precio máximo será de aplicación mientras esté vigente el régimen de protección, debiendo figurar en la calificación provisional, sin que el mismo puedan alterarse ni en ésta ni en la calificación definitiva, una vez obtenido por el promotor, con la conformidad del Ministerio de Vivienda, el préstamo convenido al que se refiere el artículo siguiente, aun cuando éste no se hubiera formalizado, salvo que:

a) Se produzcan alteraciones de las superficies computables de viviendas y anejos inicialmente tenidos en cuenta, dentro de los máximos establecidos en este Decreto.

C.I.F A-35660644
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

1006754ad1380e1622d07653c 3e28f

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 69, Sección 8, Hoja GC-30296. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp>

00081



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-01-14

b) Cuando la vivienda no se vendiera ni arrendara en el plazo máximo de un año desde el otorgamiento de la calificación definitiva, en cuyo caso, el precio total máximo hasta que dicha venta o arrendamiento se produzca será el que corresponda en el momento de la transmisión a una vivienda de similares características y ubicación.

Artículo 32.- Precios máximos de referencia y de renta.

1. La renta máxima anual por metro cuadrado útil de las viviendas a las que se refiere esta sección, que en todo caso deberá consignarse en la calificación provisional, será de 5,5% o 4,5%, del precio máximo legal de referencia vigente al momento del contrato de arrendamiento de la vivienda según se trate, respectivamente, de viviendas en arrendamiento a 10 o a 25 años.

La renta que se fije deberá figurar en el visado del contrato de arrendamiento, y podrá actualizarse anualmente en función de la evolución del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo (en adelante IPC).

Además de la renta correspondiente, el arrendador podrá repercutir al inquilino los gastos que permita la legislación aplicable.

2. Para la determinación del precio máximo de referencia se estará a las reglas establecidas en los apartados 1, 2, 3, 5, y 6 del artículo 28 de este Decreto.

3. La renta anual máxima inicial de las viviendas que estando calificadas en régimen de venta, puedan cederse en arrendamiento, será para las de régimen especial el 5% del precio al que hubiera podido venderse la vivienda en el momento de la celebración del contrato de arrendamiento, y para las de régimen general básico y medio, el 7% del citado precio de venta.

Disposición Adicional Segunda.- Municipios de preferente localización.

1. Se declaran municipios de preferente localización de viviendas protegidas, de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, los siguientes municipios:

- En la isla de Fuerteventura: Puerto del Rosario, Pájara, Antigua, La Oliva y Tuineje. - En la isla de Lanzarote: Arrecife, Tias, Teguise, San Bartolomé y Yaiza.

- En la isla de Gran Canaria: Las Palmas de Gran Canaria, Telde, San Bartolomé de Tirajana, Mogán, Agüimes, Santa Lucía de Tirajana, Ingenio, Gáldar, Santa Brígida y Arucas.

- En la isla de Tenerife: Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Adeje, Arona, San Miguel de Abona, Puerto de la Cruz, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Candelaria, Santiago del Teide, La Orotava, Tegueste, El Rosario y Los Realejos.

- En la isla de La Palma: Santa Cruz de La Palma y Los Llanos de Aridane.

- En la isla de La Gomera: San Sebastián de La Gomera.

- En la isla de El Hierro: Valverde.

2. La relación de municipios señalada en el apartado anterior, podrá ser objeto de modificación mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, de acuerdo con los datos, que una vez entre en funcionamiento, se recojan en el Registro de Demandantes de Vivienda de Canarias.

Disposición Adicional Tercera.

- Ámbitos territoriales declarados de precio máximo superior. A los efectos previstos en la Disposición transitoria segunda, del Real Decreto 2.066/2006, constituyen ámbitos territoriales de precio máximo superior del grupo C, en la Comunidad Autónoma de Canarias los siguientes: Adeje, Arona, Arrecife, Granadilla de Abona, Las Palmas de Gran Canaria, Mogán, Puerto del Rosario, San Cristóbal de La Laguna, San Bartolomé de Tirajana, Santa Cruz de Tenerife y Telde.

C.I.F.A-35880844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1854, folio 89, Sección 8, Hoja GC-36286. Inscripción nº 41 de junio de 2001.

1006754ed1360e1622a07e53a4010e28f



COPA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Valido/index.jsp>

00082

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Así. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

6.8.- Decreto 87/2011, de 15 de abril, que modifica el Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012; el Decreto 138/2007, de 24 de mayo, que establece el régimen de adjudicaciones de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda; el Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Canario de la Vivienda y el Decreto 1/2004, de 13 de enero, por el que se establece el precio máximo de venta y la renta máxima inicial anual de las viviendas protegidas de promoción pública.

Seis.- Se modifica el artículo 27 en los siguientes términos:

"Artículo 27.- Regímenes.

1. La calificación como protegidas de las viviendas de nueva construcción o procedentes de rehabilitación, incluyendo aquellas en las que se transmita únicamente el derecho de superficie, cuyo destino sea la venta o el uso propio, se realizará, según sean los ingresos de los adquirentes y el precio máximo de venta de las mismas, en alguno de los siguientes regímenes:

a) Régimen especial: cuando las viviendas vayan destinadas a adquirentes con ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el IPREM. El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil computable de estas viviendas, a efectos de financiación, será de 1,3 veces el Módulo Básico Canario.

b) Régimen general básico: cuando las viviendas vayan destinadas a adquirentes con ingresos familiares que no excedan de 4,5 veces el IPREM. El precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación en estos casos, será de 1,6 veces el Módulo Básico Canario.

c) Régimen general medio: se trata de viviendas destinadas a adquirentes con ingresos familiares que no excedan de 6,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, es de 1,80 veces el Módulo Básico Canario.

d) En el caso de adquisición del derecho de superficie de viviendas protegidas para venta, el precio máximo por metro cuadrado útil no podrá superar un porcentaje del precio máximo establecido para la venta de una vivienda protegida del mismo régimen. Dicho porcentaje será del 80 por ciento, cuando el derecho de superficie tenga un período de duración de 75 años, por estar la vivienda construida sobre suelo público; o de 99 años, en otros casos. Para la determinación del precio máximo, tanto en primeras como en segundas y posteriores transmisiones, estos porcentajes se reducirán en proporción a los años que resten hasta la extinción de ese derecho de superficie, y se aplicarán sobre el mencionado precio máximo, actualizado en función de la evolución del IPC desde la fecha de la calificación definitiva de la vivienda.

2. Por su parte, la calificación como protegidas de las viviendas de nueva construcción o procedentes de rehabilitación cuyo destino sea el arrendamiento, se realizará, según sean los ingresos de los inquilinos y el precio máximo de referencia de las mismas, en alguno de los siguientes regímenes:

a) Régimen especial: cuando se trate de viviendas destinadas a inquilinos con ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el IPREM. En estos casos, el precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, será de 1,5 veces el Módulo Básico Canario.

b) Régimen general de renta básica: cuando las viviendas vayan destinadas a inquilinos con ingresos familiares que no excedan de 4,5 veces el IPREM. El precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, será en este caso de 1,6 veces el Módulo Básico Canario.

c) Régimen general de renta media: viviendas destinadas a inquilinos con ingresos familiares que no excedan de 6,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, será de 1,80 veces el Módulo Básico Canario.

C.I.F.A-35860844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 448 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

00083



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

3. En los ámbitos territoriales de precio máximo superior del grupo C, los precios máximos de venta y de referencia para alquiler se aumentarán en un 3% para los regímenes especial y general básico y en un 5% para el régimen general de renta media y para la adquisición de vivienda usada.

4. Las viviendas entregadas mediante documento público por el promotor al propietario del suelo donde se edifiquen, en dación de pago por la compra del mismo, podrán en su caso quedar exceptuadas de la calificación como viviendas protegidas, al no precisarse de financiación cualificada para su adquisición.»

Siete.- Se modifica el apartado 2 del artículo 28 en los siguientes términos:

"2. Estos precios máximos estarán referidos a la superficie útil total de la vivienda, y podrán incluir el de un garaje o anejo o aparcamiento de motocicletas y el de un trastero, vinculados en proyecto y registralmente. Las superficies útiles computables, con independencia de que las superficies reales fueran superiores, serán, como máximo:

a) 25 metros cuadrados para los garajes o anejos, en sótano o cerrados en superficie, y 20 metros para dichos garajes en superficie de parcela y abiertos.

b) En el caso de aparcamientos de motocicletas, 5 metros cuadrados en sótano o cerrados en superficie y 3 metros cuadrados en superficie de parcela y abiertos.

c) 8 metros cuadrados para los trasteros.

El precio máximo del metro cuadrado de superficie útil computable será del 60 por ciento del correspondiente al metro cuadrado útil de la vivienda, en el caso de los garajes o anejos o aparcamientos de motocicletas, en sótano o cerrados en superficie, así como para los trasteros; o del 50 por ciento en los demás supuestos. Dichos precios máximos serán asimismo aplicables a los restantes garajes, anejos, aparcamientos de motocicletas y trasteros, aunque no estén vinculados en proyecto ni registralmente a la vivienda."

5.9.- Decreto 77/2012, de 30 de agosto, que modifica los Decretos 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012; 138/2007, de 24 de mayo, por el que se establece el régimen de adjudicación de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda; 221/2000, de 4 de diciembre, por el que se regula la ayuda a los alquileres de las viviendas de protección oficial adjudicadas conforme al Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, y 114/1999, de 25 de mayo, por el que se fijan las condiciones de venta y se establece la subvención para la adquisición de las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, acogidas a los Planes Canarios de Vivienda I y II, que fueron adjudicadas en régimen de alquiler.

Cuatro.- Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 27 quedan redactados de la siguiente manera.

"1. La calificación como protegida de las viviendas de nueva construcción o procedentes de rehabilitación, incluyendo aquellas en las que se transmita únicamente el derecho de superficie, cuyo destino sea la venta o el uso propio, se realizará, según sean los ingresos de los adquirentes y el precio máximo de venta de las mismas, en alguno de los siguientes regímenes:

a) Régimen especial: cuando las viviendas vayan destinadas a adquirentes con ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el IPREM. El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil computable de estas viviendas, a efectos de financiación, será de 1,25 veces el Módulo Básico Canario.

C.I.F.A-35880844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1854, Hoja 59, Sección 8, Hoja GC-88266. Inscrición nº 8 de junio de 2001

006754d11360e1622d07653d4010e28f



COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDocIndext.jsp>

00084



Asf. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

b) Régimen general básico: cuando las viviendas vayan destinadas a adquirentes con ingresos familiares que no excedan de 4,5 veces el IPREM. El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil computable de estas viviendas, a efectos de financiación, será de 1,45 veces el Módulo Básico Canario.

c) Régimen general medio: cuando las viviendas vayan destinadas a adquirentes con ingresos familiares que no excedan de 6,5 veces el IPREM. El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil computable de estas viviendas, a efectos de financiación, será de 1,65 veces el Módulo Básico Canario.

d) En el caso de adquisición del derecho de superficie de viviendas protegidas para venta, el precio máximo por metro cuadrado útil no podrá superar un porcentaje del precio máximo establecido para la venta de una vivienda protegida del mismo régimen. Dicho porcentaje será del 80%, cuando el derecho de superficie tenga un período de duración de 75 años, por estar la vivienda construida sobre suelo público; o de 99 años, en otros casos. Para la determinación del precio máximo, tanto en primeras como en segundas y posteriores transmisiones, estos porcentajes se reducirán en proporción a los años que resten hasta la extinción de ese derecho de superficie, y se aplicarán sobre el mencionado precio máximo, actualizado en función de la evolución del IPC desde la fecha de la calificación definitiva de la vivienda.

2. Por su parte, la calificación como protegidas de las viviendas de nueva construcción o procedentes de rehabilitación cuyo destino sea el arrendamiento, se realizará, según sean los ingresos de los inquilinos y el precio máximo de referencia de las mismas, en alguno de los siguientes regímenes:

a) Régimen especial: cuando se trate de viviendas destinadas a inquilinos con ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el IPREM. En estos casos, el precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, será de 1,25 veces el Módulo Básico Canario.

b) Régimen general de renta básica: cuando se trate de viviendas destinadas a inquilinos con ingresos familiares que no excedan de 4,5 veces el IPREM. En estos casos, el precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, será de 1,45 veces el Módulo Básico Canario.

c) Régimen general de renta media: cuando se trate de viviendas destinadas a inquilinos con ingresos familiares que no excedan de 6,5 veces el IPREM. En estos casos, el precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, será de 1,65 veces el Módulo Básico Canario.

3. En los ámbitos territoriales de precio máximo superior del grupo C, los precios máximos de venta y de referencia para alquiler se aumentarán en un 5% para los regímenes especial y general básico y en un 7% para el régimen general de renta media y para la adquisición de vivienda usada."

5.10.- Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 2012, por el que se establece la cuantía del Módulo Básico Estatal para 2012 (Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012).

Acuerdo único. Establecimiento del Módulo Básico Estatal.

1. Se fija en 756 euros por metro cuadrado de superficie útil la cuantía del Módulo Básico Estatal para 2012, a los efectos previstos en el Real Decreto 2068/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

2. A efectos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y atendiendo a su condición de insularidad ultraperiférica, en el ámbito de la Unión Europea, la cuantía aplicable de MBE será un 10 por 100 superior a la cuantía determinada con carácter general.

C.I.F-A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria



00085



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expla. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-01-14

3. El MBE fijado en este Acuerdo será de aplicación a las actuaciones, en materia de vivienda y suelo, calificadas o declaradas como protegidas en el marco del mencionado Plan Estatal a partir del día 1 de enero de 2012.

5.11.- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

TÍTULO III.- Del suelo destinado a viviendas protegidas

CAPÍTULO I.- De la afectación de suelo para la construcción de viviendas protegidas

Artículo 27. De la afectación de suelo en el planeamiento municipal.

6. En la transmisión de las parcelas lucrativas urbanizadas que hayan sido calificadas como residencial para viviendas protegidas, el precio de venta no podrá dar como resultado un valor de repercusión del suelo que exceda del 15 por ciento del precio máximo de venta, vigente en el momento de la transmisión, deducido de acuerdo al artículo 36 de la presente Ley

5.12.- Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Artículo tres. Modificación del artículo 27 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

2. Se añade un apartado 6, nuevo, al artículo 27 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que queda redactado así:

«6. En la transmisión de las parcelas lucrativas urbanizadas que hayan sido calificadas como residencial para viviendas protegidas, el precio de venta no podrá dar como resultado un valor de repercusión del suelo que exceda del 15 por ciento del precio máximo de venta, vigente en el momento de la transmisión, deducido de acuerdo al artículo 36 de la presente Ley.»

Para la determinación de los valores de construcción:

5.13.- Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

5.14.- Baremos orientativos para la estimación de honorarios de los Arquitectos.

C.I.F.A-35880844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 89, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscrición 1ª el 8 de junio de 2001



0005754ed1360e1622d07633d4010e28f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodIndex.jsp>

00086



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
DE URBANISMO

Asf. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

6.- VALORACIÓN DEL INMUEBLE.

6.1.- HIPOTÉTICA PROMOCIÓN EN HIPÓTESIS DE EDIFICIO TERMINADO.

Acorde a la normativa, se plantea edificio de viviendas sobre rasante y anexos plazas de garaje y trasteros bajo rasante, destinados a protección oficial en el supuesto de Régimen General.

Se plantea edificio con la máxima ocupación del 50% sobre rasante y desarrollado en 8 plantas, con una ocupación bajo rasante suficiente para poder desarrollar los anexos de garajes y trasteros que complementen las unidades residenciales a desarrollar:

SUPERFICIE TOTAL DE PARCELA		3.727,62 m ² s
Superficie ocupada tras aplicar parámetros norma zonal		1.863,81 m ² s
Número de plantas S/R		8
SUPERFICIE EDIFICABLE TOTAL S/R		14.910,48 m ² c
SUPERFICIE TRASTERO / GARAJE BAJO RASANTE		
Ocupación		3.727,62 m ² c
Se plantea superficie de sótano suficiente para producto inmobiliario	1,5 xx 3.727,62 m ² c	5.591,43 m ² c
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA BAJO RASANTE		5.591,43 m ² c
SUPERFICIE RESIDENCIAL		
Superficie construible residencial	8 x 1863,81 m ² c	14.910,48 m ² c
TOTAL SUPERFICIE RESIDENCIAL		14.910,48 m ² c
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL RESULTANTE		4,000 m ² c/m ² s
SUPERFICIE ANEXO TRASTERO BAJO RASANTE		
TOTAL SUPERFICIE ANEXO TRASTEROS BAJO RASANTE		1.350,00 m ² c
SUPERFICIE ANEXO GARAJE BAJO RASANTE		
TOTAL SUPERFICIE ANEXO GARAJE BAJO RASANTE		4.241,43 m ² c

C.I.F.A-35860844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

006754a11380e1622d07653 3e28f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/DocIndex.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1154, folio 68, Sección 8, Hoja GC-26288, Inscripción 1ª de 8 de junio de 2001

00087



Asf. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-01-14

USO	SUPERFICIE TOTAL POR USOS
RESIDENCIAL	14.910,48 m ² c
TRASTERO BAJO RASANTE	1.350,00 m ² c
GARAJE BAJO RASANTE	4.241,43 m ² c
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	20.501,91 m²c

PRODUCTO RESULTANTE – DATOS MEDIOS POR UNIDAD Y USO

USO	UNIDADES	SUPERFICIE CONSTRUIDA POR USOS	SUPERFICIE ÚTIL POR USOS
RESIDENCIAL	135	110,4480 m ² c ppzc	88,3564 m ² útil
TRASTERO BAJO RASANTE	135	10,0000 m ² c ppzc	8,0000 m ² útil
GARAJE BAJO RASANTE	135	31,4180 m ² c ppzc	25,0000 m ² útil

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 59, Sección 8, Hoja GC-28286. Inscrito el 1º de Junio de 2001

C.I.F.A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4ª planta
Tel. 928 446 800; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

1006754ed136de1622a07e5304010e28f

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

00088



Asf. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-01-14

6.2.- VALOR DE VENTA VIVIENDAS PROTEGIDAS RÉGIMEN GENERAL- Vv.

VALOR VPO – MÓDULO

Módulo Básico Estatal	*	Insularidad	*	Régimen General Renta Básica	*	ATPMS Grupo C	=	Precio Máximo €/m ²
758	*	1,1	*	1,45	*	1,05	=	1269,4605

VALOR VPO €/m² superficie construida POR USOS

VALOR USO	= Superficie útil	* Módulo	* Minoración Anexo	* Unidades de dicho uso	/ Superficie uso	= Valor €/m ²
VIVIENDA	= 88,3584	* 1269,4605	* 1	* 135	/ 14.910,48	= 1.015,5684
TRASTERO	= 8,0000	* 1269,4605	* 0,6	* 135	/ 1.350,00	= 609,3410
GARAJE	= 25,0000	* 1269,4605	* 0,6	* 135	/ 4.241,43	= 606,0827

VALOR VPO €/m² superficie construida POR USOS

Vvpo VIVIENDAS	1.015,5684 €/m ² c
Vvpo TRASTEROS BAJO RASANTE	609,3410 €/m ² c
Vvpo GARAJES BAJO RASANTE	606,0827 €/m ² c

Ver norma zonal de la parcela valorada en páginas siguientes.

C.I.F.A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4ª planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1884, folio 89, Sección 8, Hoja GC-28285. Inscipción 1ª el 8 de Junio de 2001



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

00090



Así. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

1006754ad1360e1622d07e53c 3e28f



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 89, Sección 5, Hoja GC-30298, Inscritión 1ª el 8 de junio de 2001

Este documento sólo tiene valor informativo. No es vinculante. El generador de documentos en esta página web no puede obtener la información diligenciada en el expediente de urbanismo general. Ref. Plan: del 7 punto-1 del Plan de Urbanismo de Las Palmas de Gran Canaria.

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LDT/2007 Y LAS DIRECTIVAS DE ORDENACIÓN (Lay 1/2008) Documento que integra el contenido predefinido para expedientes de tipo 2, de fecha 2011, con el fin de su adaptación al 2012, con el fin de su adaptación al 2013, para el que se acordó la sustracción de la información de los expedientes de la publicación de la Ley de Urbanismo de 2013, de aprobación definitiva de la adaptación. Plan: del PGM de Las Palmas de Gran Canaria.

- En plantas bajo el resto de los planos de nivelación, uno o varios de los siguientes:
 - Comercial en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas en la subcategoría de Local de Oficinas.
 - Recreativo-Docio en la subcategoría de Establecimiento para consumo de Bebidas y Comidas.
 - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
 - Servicios Públicos, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
- c) Usos complementarios:
 - En la primera planta sobre el resto de los planos de nivelación podrán implantarse, también, uno o varios de los definidos en el apartado anterior.
 - Residencial en la clase Residencia Comunitaria, de titularidad pública y en régimen de arrendamiento.
- d) Usos alternativos: Residencial, en la clase Residencia Comunitaria, de titularidad pública y en régimen de arrendamiento.
- e) Usos autorizables: Comercial, en la subcategoría de Local Comercial Tipo II.

Página 2/6

Artículo 5.14.7 Vpp. Pepe González. Sur

1. Condiciones de parcela:
 - a) Parcela mínima: indivisible.
2. Condiciones de posición de la edificación en la parcela:
 - a) La edificación deberá ejecutarse con los planos de fachada sobre las alineaciones oficiales.
3. Condiciones de ocupación y edificabilidad:
 - a) Ocupación: no se establece limitación ni bajo ni sobre rasante.
 - b) Edificabilidad: no se establece limitación alguna.
4. Condiciones de altura:
 - a) Altura máxima: se establece una altura máxima de siete (7) plantas.
5. Condiciones de uso:
 - a) Uso cualificado: Vivienda de Promoción Pública en edificación Colectiva y régimen de arrendamiento.
 - b) Usos vinculados:
 - En plantas bajo rasante:
 - Transporte y Comunicaciones en su categoría de Garaje-Aparcamiento.

Planos Urbanísticos ORDENACIÓN POLIGONIZADA Título V Normas Técnicas

P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria Adaptación Pleno al TR-LDT/2007 y las Directivas de Ordenación (Lay 1/2008) Octubre de 2012

C.I.F.A-35860844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 448 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

00091



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-01-14

6.3.- VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN - Vc.

6.3.1.- COSTE DE CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PLURIFAMILIARES AISLADAS.

Como criterio del coste de construcción nos basaremos en los costes publicados por el COAC y el módulo catastral y regularizándolo por la media aritmética.

6.3.1.1.- CRITERIO COAC.

Según el COAC en el año 2008(último publicado) el coste del prototipo medio provincial aplicable a la provincia de Las Palmas es:

$$C_p = 590,0900 \text{ €/m}^2$$

El coste unitario orientativo de construcción definido como Co es

$$C_o = C_p \times Z \times M \times U_t \times Q \times P$$

Aplicando las tablas se determina para Vivienda plurifamiliar aislada

Z	0,95	Gran Canaria Norte
M	0,95	S > 5000 m²
U _t	1,30	Plurifamiliar aislada
Q	0,95	Calidad Inferior Estándar
P	1,00	70 < S < 130 m²

$$C_o = 657,7069 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución Material} = 657,7069 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución por Contrata} = 657,7069 \times 1,19 = 782,6713 \text{ €/m}^2$$

6.3.1.2.- CRITERIO MÓDULO CATASTRAL.

Coste de construcción con la entrada en vigor del real decreto 1464/2007 es de aplicación sobre la base del módulo M, como valor mínimo

$$MBC\ 2 = 1.000,00 \times 0,65 \times 1 = 650,00 \text{ €/m}^2$$

Actualizando el valor de 2008 a 2021 según la ley 51/2007 de 26 de diciembre en vigor desde el 1/1/2008, actualizaríamos por los coeficientes determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

C.I.F.A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 448 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

006754ed1360e1622d0765304010e28f



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 89, Sección 8, Hoja OC-20268. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidadorIndex.jsp>

00092



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

As^o. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

MBC2 2021 = 650,00 x 1,02 x 1,01 x 1 x 1 x 1 x 1 x 1,1 x 1 x 1 x 1 x 1 = 736,5930 €/m²

Según la norma 20 del RD 1020/93 se establecen coeficientes que corrigen éste módulo según el uso, tipología, y categoría:

Tipología constructiva	Según la norma 20 del RD 1020/93
Uso	Residencial
Clase	Vivienda colectiva carácter urbano
Modalidad	Edificación abierta
Categoría	5
Coefficiente corrector	0,95

Presupuesto Ejecución por Contrata = 736,5930 x 0,95 = 699,7634 €/m²

Presupuesto Ejecución Material = 736,5930 / 1,19 = 588,0364 €/m²

Teniendo en cuenta los 2 criterios y realizando media aritmética se determinan el presupuesto de ejecución material y de contrata:

PEM = (657,7069 €/m² + 588,0364 €/m²) / 2 = 622,8717 €/m²

PEC = (782,6713 €/m² + 699,7634 €/m²) / 2 = 741,2173 €/m²

6.3.1.3.- HONORARIOS FACULTATIVOS STANDARDS (SEGÚN COLEGIOS OFICIALES).

HONORARIOS FACULTATIVOS		
Arquitecto	0,046 PEM	28,6521 €/m ²
Aparejador	30 % Arquitecto	8,5956 €/m ²
Seguridad y Salud	PEM x Css x 0,14 Css = 0,046	4,0113 €/m ²
Ingeniero	0,005 PEM	3,1144 €/m ²
HONORARIOS TOTALES		44,3734 €/m ²

C.I.F A-35860844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4ª planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

1006754ad1360e1622d07e53 2e28f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1864, folio 59, Sección 8, Hoja GC-20206. Inscritión nº 418 de junio de 2001

00093



Asf. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

6.3.1.4.- IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS CONSTRUCCIONES Y OTROS GASTOS.

IMPUESTOS Y OTROS GASTOS

Seguro Decenal + OCT	2 % PEM	12,4574 €/m ²
Licencia Obras. Municipio Las Palmas GC	4 % PEM	24,9149 €/m ²
Estudio Geotécnico, Trámites Empresas Suministradoras y Control de Calidad	1 % PEM	6,2287 €/m ²

TOTAL IMPUESTOS Y OTROS GASTOS 43,6010 €/m²

VALOR CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS

Presupuesto Ejecución Contrata	741,2173 €/m ²
Honorarios Totales Facultativos	44,3734 €/m ²
Total Impuestos y Otros Gastos	43,6010 €/m²

VALOR CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS 829,1917 €/m²

Valor de Construcción para Viviendas = 829,1917 €/m²

6.3.2.- COSTE DE CONSTRUCCIÓN ALMACENAMIENTO / TRASTERO.

Como criterio del coste de construcción nos basaremos en los costes publicados por el COAC y el módulo catastral y regularizándolo por la media aritmética.

6.1.6.2.1.- CRITERIO COAC.

Según el COAC en el año 2008(último publicado) el coste del prototipo medio provincial aplicable a la provincia de Las Palmas es:

$$C_p = 590,0900 \text{ €/m}^2$$

El coste unitario orientativo de construcción definido como Co es

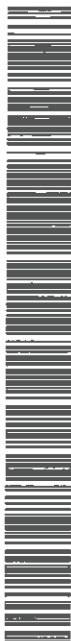
$$C_o = C_p \times Z \times M \times U_t \times Q \times P$$

Aplicando las tablas se determina para Almacenamiento/Trastero

C.I.F.A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

006754ed1380e1622d07653b4010e28f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDocIndex.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 69, Sección 6, Hoja GC-20268, Inscripción 1ª el 8 de Junio de 2001

00094



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

DIVISIÓN DE URBANISMO

Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

Z	0,95	Gran Canaria Norte
M	0,95	S > 5000 m ²
Ut	0,80	Planta Sótano Servicios
Q	1,00	Calidad Estándar
P	1,00	Otros

$$Co = 426,0450 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución Material} = 426,0450 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución por Contrata} = 426,0450 \times 1,19 = 506,9935 \text{ €/m}^2$$

6.3.2.2.- CRITERIO MÓDULO CATASTRAL

Coste de construcción con la entrada en vigor del real decreto 1464/2007 es de aplicación sobre la base del módulo M, como valor mínimo

$$MBC 2 = 1.000,00 \times 0,65 \times 1 = 650,00 \text{ €/m}^2$$

Actualizando el valor de 2008 a 2021 según la ley 51/2007 de 26 de diciembre en vigor desde el 1/1/2008, actualizaríamos por los coeficientes determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

$$MBC2 \text{ 2021} = 650,00 \times 1,02 \times 1,01 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1,1 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1 = 736,5930 \text{ €/m}^2$$

Según la norma 20 del RD 1020/93 se establecen coeficientes que corrigen éste módulo según el uso, tipología, y categoría:

Tipología constructiva	Según la norma 20 del RD 1020/93
Uso	Residencial
Clase	Vivienda colectiva carácter urbano
Modalidad	Garajes, Trasteros y Locales en estructura
Categoría	Categoría 5
Coefficiente corrector	0,46

$$\text{Presupuesto Ejecución por Contrata} = 736,5930 \times 0,46 = 338,8328 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución Material} = 736,5930 / 1,19 = 284,7334 \text{ €/m}^2$$

C.I.F.A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

1006754ad1380e1622d07e53c 2e28f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1564, folio 99, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª al 8 de junio de 2001

00095



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-01-14

Teniendo en cuenta los 2 criterios y realizando media aritmética se determinan el presupuesto de ejecución material y de contrata:

$$PEM = (426,0450 \text{ €/m}^2 + 284,7334 \text{ €/m}^2) / 2 = 355,3892 \text{ €/m}^2$$

$$PEC = (506,9935 \text{ €/m}^2 + 338,8328 \text{ €/m}^2) / 2 = 422,9132 \text{ €/m}^2$$

6.3.2.3.- HONORARIOS FACULTATIVOS STANDARDS (SEGÚN COLEGIOS OFICIALES).

HONORARIOS FACULTATIVOS		
Arquitecto	0,046 PEM	16,3479 €/m ²
Aparejador	30 % Arquitecto	4,9044 €/m ²
Seguridad y Salud	PEM x Css x 0,14 Css = 0,046	2,2887 €/m ²
Ingeniero	0,005 PEM	1,7769 €/m ²
HONORARIOS TOTALES		25,3179 €/m²

6.3.2.4.- IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS CONSTRUCCIONES Y OTROS GASTOS.

IMPUESTOS Y OTROS GASTOS		
Seguro Decenal + OCT	2 % PEM	7,1078 €/m ²
Licencia Obras. Municipio Las Palmas GC	4 % PEM	14,2156 €/m ²
Estudio Geotécnico, Trámites Empresas Suministradoras y Control de Calidad	1 % PEM	3,5539 €/m ²
TOTAL IMPUESTOS Y OTROS GASTOS		24,8772 €/m²

VALOR CONSTRUCCIÓN TRASTEROS

Presupuesto Ejecución Contrata	422,9132 €/m ²
Honorarios Totales Facultativos	25,3179 €/m ²
Total Impuestos y Otros Gastos	24,8772 €/m ²

VALOR CONSTRUCCIÓN TRASTEROS 473,1083 €/m²

Valor de Construcción para Trasteros = 473,1083 €/m²

C.I.F.A-36680844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
36003 - Las Palmas de Gran Canaria

006754e11361e1622d07653d4010e28f

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1654, folio 160, Sección 8, Hoja GC-20208. Inscripción nº 18 de junio de 2007

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

00096



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

As^o. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

6.3.3.- COSTE DE CONSTRUCCIÓN GARAJES.

Como criterio del coste de construcción nos basaremos en los costes publicados por el COAC y el módulo catastral y regularizándolo por la media aritmética.

6.3.3.1.- CRITERIO COAC.

Según el COAC en el año 2008(último publicado) el coste del prototipo medio provincial aplicable a la provincia de Las Palmas es:

$$C_p = 590,0900 \text{ €/m}^2$$

El coste unitario orientativo de construcción definido como C_o es

$$C_o = C_p \times Z \times M \times U_t \times Q \times P$$

Aplicando las tablas se determina para Garajes en edificios de viviendas

Z	0,95	Gran Canaria Norte
M	0,95	S > 5000 m ²
U _t	0,80	Garajes y Aparcamientos en sótano 1º y 2º
Q	1,00	Calidad Estándar
P	1,00	Otros

$$C_o = 426,0450 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución Material} = 426,0450 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución por Contrata} = 426,0450 \times 1,19 = 506,9935 \text{ €/m}^2$$

6.3.3.2.- CRITERIO MÓDULO CATASTRAL

Coste de construcción con la entrada en vigor del real decreto 1464/2007 es de aplicación sobre la base del módulo M, como valor mínimo

$$MBC 2 = 1.000,00 \times 0,65 \times 1 = 650,00 \text{ €/m}^2$$

Actualizando el valor de 2008 a 2021 según la ley 51/2007 de 26 de diciembre en vigor desde el 1/1/2008, actualizaríamos por los coeficientes determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

C.I.F.A-36860844
Plaza de la Constitución, n.º 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

006754ad1360e1622d07e53c 2e28f

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 69, Ejecución 8, Hoja GC-20208. Inscripción nº 8 de Junio de 2007

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDocIndex.jsp>

00097



Asf. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

MBC2 2021 = 650,00 x 1,02 x 1,01 x 1 x 1 x 1 x 1 x 1 x 1,1 x 1 x 1 x 1 x 1 = 736,5930 €/m²

Según la norma 20 del RD 1020/93 se establecen coeficientes que corrigen éste módulo según el uso, tipología, y categoría:

Tipología constructiva	Según la norma 20 del RD 1020/93
Uso	Residencial
Clase	Vivienda colectiva carácter urbano
Modalidad	Garajes, Trasteros y Locales en estructura
Categoría	Categoría 5
Coefficiente corrector	0,46

Presupuesto Ejecución por Contrata = 736,5930 x 0,46 = 338,8328 €/m²

Presupuesto Ejecución Material = 736,5930 / 1,19 = 284,7334 €/m²

Teniendo en cuenta los 2 criterios y realizando media aritmética se determinan el presupuesto de ejecución material y de contrata:

PEM = (426,0450 €/m² + 284,7334 €/m²) / 2 = 355,3892 €/m²

PEC = (506,9935 €/m² + 338,8328 €/m²) / 2 = 422,9132 €/m²

6.3.3.3.- HONORARIOS FACULTATIVOS STANDARDS (SEGÚN COLEGIOS OFICIALES).

HONORARIOS FACULTATIVOS		
Arquitecto	0,046 PEM	16,3479 €/m ²
Aparejador	30 % Arquitecto	4,9044 €/m ²
Seguridad y Salud	PEM x C _{ss} x 0,14 C _{ss} = 0,046	2,2887 €/m ²
Ingeniero	0,005 PEM	1,7769 €/m ²
HONORARIOS TOTALES		25,3179 €/m²

C.I.F.A-36860844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria



1006754ad1360e1622d07653b4010e28f

00098



Asf. Informe valoración calle Concejal Garcia Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

6.3.3.4.- IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS CONSTRUCCIONES Y OTROS GASTOS.

IMPUESTOS Y OTROS GASTOS

Seguro Decenal + OCT	2 % PEM	7,1078 €/m ²
Licencia Obras. Municipio Las Palmas GC	4 % PEM	14,2156 €/m ²
Estudio Geotécnico, Trámites Empresas Suministradoras y Control de Calidad	1 % PEM	3,5539 €/m ²

TOTAL IMPUESTOS Y OTROS GASTOS 24,8772 €/m²

VALOR CONSTRUCCIÓN GARAJES

Presupuesto Ejecución Contrata	422,8132 €/m ²
Honorarios Totales Facultativos	25,3179 €/m ²
Total Impuestos y Otros Gastos	24,8772 €/m ²

VALOR CONSTRUCCIÓN GARAJES 473,1083 €/m²

Valor de Construcción para Garajes = 473,1083 €/m²

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 99, Sección 6, Hoja GC-26265. Inscripción 1ª el 8 de Junio de 2001

006754ad1360e1622d07e53c 2e28f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

C.I.F.A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

00099

**GEURSA**

Asociación Municipal de Estudios Urbanísticos
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

6.5.- CUADRO RESUMEN DE VALORES.

USOS	SUPERFICIE EDIFICABLE	CUADRO RESUMEN POR USOS	
		UNIDADES	COSTE DE CONSTRUCCIÓN
RESIDENCIAL	14.910,48 m ² c	135	829,1917 €/m ² c
TRASTERO B / R	1.350,00 m ² c	135	473,1083 €/m ² c
APARCAMIENTO B / R	4.241,43 m ² c	135	473,1083 €/m ² c

**CUADRO RESUMEN –
DATOS MEDIOS POR
UNIDAD Y USO**

USOS	SUPERFICIE ÚTIL MEDIA	SUPERFICIE CONST PPZC MEDIA	VALOR UNITARIO MEDIO
RESIDENCIAL	88,3584 m ² útil	110,4480 m ² c	1.015,5684 €/m ² c
TRASTERO B / R	8,0000 m ² útil	10,0000 m ² c	609,3410 €/m ² c
APARCAMIENTO B / R	25,0000 m ² útil	31,4180 m ² c	606,0827 €/m ² c

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 89, Sección 6, Hoja GC-26596. Inscripción nº 18 de Junio de 2001

006754ed1380e1622d07653d4010e28f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasg.c.es/Validoc/Index.jsp>

G.I.F.A-35860844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4ª planta
Tel. 928 448 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

00100



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



As^o. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

6.6.- CALCULO DEL VALOR DEL SUELO POR EL MÉTODO DEL VALOR RESIDUAL DINÁMICO.

Tras aplicar los criterios establecidos en la orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, se procede al cálculo del valor del suelo por el método residual dinámico.

En base a ello habrá de tenerse en cuenta el siguiente articulado:

Sección 5.º Método residual.

Artículo 37. Flujos de caja en el método residual dinámico.

1. Se tomarán como flujos de caja: los cobros y, en su caso, las entregas de crédito que se estime obtener por la venta del inmueble a promover, y los pagos que se estime realizar por los diversos costes y gastos durante la construcción o rehabilitación, incluso los pagos por los créditos concedidos. Dichos cobros y pagos se aplicarán en las fechas previstas para la comercialización y construcción del inmueble.

2. Para estimar los cobros a obtener se partirá de los valores en venta previstos en las fechas de comercialización en la hipótesis de edificio terminado, los cuales se calcularán atendiendo a los valores obtenidos por los métodos de comparación y/o por actualización de rentas en la fecha de tasación, y a la evolución esperada de los precios de mercado.

3. Para estimar los pagos a realizar se tendrá en cuenta los costes de construcción, los gastos necesarios a que se refiere el artículo 18.3 y 4 de esta Orden, los de comercialización y, en su caso, los financieros normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de las características similares a la que se estime más probable promover.

En el caso de inmuebles en rehabilitación y en aquellos terrenos que cuenten con proyecto de obra nueva también se tendrán en cuenta los costes de construcción presupuestados en el correspondiente proyecto.

4. Para determinar las fechas y plazos previstos a que se refiere el apartado 1 de este artículo se tendrán en cuenta, además de los sistemas de pagos a proveedores, las hipótesis más probables atendiendo a las características del inmueble proyectado y, en su caso, al grado de desarrollo del planeamiento, de la gestión urbanística y de la urbanización.

5. Para determinar el inmueble a promover sobre el objeto a valorar se tendrá en cuenta el principio de mayor y mejor uso. No obstante, cuando sea conocido el destino decidido por la propiedad del inmueble y no se oponga a la normativa urbanística se atenderá al mismo.

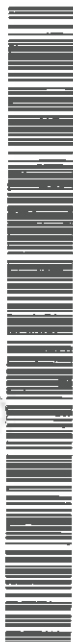
En todo caso, cuando se trate de solares edificables de acuerdo con el régimen urbanístico aplicable, y salvo que exista la posibilidad de materializar el principio de mayor y mejor uso, se atenderá a la edificación existente.

Artículo 38. Tipo de actualización en el método residual dinámico.

1. A los efectos del cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico previsto en el artículo 36 (Procedimiento de cálculo «dinámico») de esta Orden se utilizará como tipo de actualización aquel que represente la rentabilidad media anual del proyecto sin tener en cuenta financiación ajena que obtendría un promotor medio en una promoción de las características de la analizada. Se calculará sumando al tipo libre de riesgo, la prima de riesgo.

2. El tipo libre de riesgo será el tipo de actualización establecido en el artículo 32 (Tipo de actualización en el método de actualización) de esta Orden, tomándolo como real o nominal según sea constante o nominal la estimación de los flujos de caja.

C.I.F A-35680844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad1380e1672d07e53c 3e28f

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1884, folio 89, Sección 8, Hoja GC-20266, inscripción nº 1 de 9 de junio de 2001

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

00101

**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Astº. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

3. La prima de riesgo se determinará por la entidad tasadora, a partir de la información sobre promociones inmobiliarias de que disponga, mediante la evaluación del riesgo de la promoción teniendo en cuenta el tipo de activo inmobiliario a construir, su ubicación, liquidez, plazo de ejecución, así como el volumen de la inversión necesaria.

4. Cuando en la determinación de los flujos de caja se tenga en cuenta la financiación ajena, las primas de riesgo señaladas en el apartado anterior deberán ser incrementadas en función del porcentaje de dicha financiación (grado de apalancamiento) atribuida al proyecto y de los tipos de interés habituales del mercado hipotecario. En todo caso, dicho incremento deberá ser debidamente justificado.

Se establecen, por tanto, las siguientes hipótesis y parámetros de cálculo:

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Terminadas

CRÉDITO QUE DISPONDRÁ EL PROMOTOR

Tipo del crédito hipotecario	5,50 %
------------------------------	--------

CRÉDITO QUE DISPONDRÁ EL PROMOTOR (EN % VALOR DE MERCADO)

Residencial Plurifamiliar Aislada – Vivienda Protegida	56 %
Trastero bajo rasante - Anexos vinculados protegido	56 %
Aparcamiento bajo rasante - Anexo vinculado protegido	56 %

PLAZOS DE REALIZACIÓN

nº de meses para el pago del proyecto desde el origen	10 meses
nº de meses para la concesión de la licencia desde el origen	12 - 14 meses
nº de meses para el comienzo de la obra desde el origen	14 - 16 meses
duración de la obra desde el comienzo de la misma	26 - 28 meses

BENEFICIO DEL PROMOTOR

18 - 19 %

Pago de las certificaciones mensuales:

90 días

Comercialización

Comisionista

USOS	SUPERFICIE CONSTRUIDA PPZC :	VALOR UNITARIO LÍMITE INFERIOR	VALOR UNITARIO LÍMITE SUPERIOR
RESIDENCIAL	110,4480 m ² c	1.015,5684 €/m ² c	1.015,5684 €/m ² c
TRASTERO B / R	10,0000 m ² c	609,3410 €/m ² c	609,3410 €/m ² c
APARCAMIENTO B / R	31,4180 m ² c	606,0827 €/m ² c	606,0827 €/m ² c

C.I.F A-35680844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, Hoja 89, Sección 8, Hoja GC-30298, Inscritión 1ª el 8 de Junio de 2001

006754ad1360e1622d07653b4010e28f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

00102



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Así. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

USO	INICIO VENTA LIM. INF.	INICIO VENTA LIM. SUP.	% VENTAS FIN DE OBRA LIM. INF.	% VENTAS FIN DE OBRA LIM. SUP.	N.º MESES FIN DE VENTAS LIM. INF.	N.º MESES FIN DE VENTAS LIM. SUP.
RESIDENCIAL	14	16	60	75	6	8
TRASTERO	14	16	60	75	6	8
GARAJE	14	16	60	75	6	8

USO	CRÉDITO PROMOTOR	SEÑAL VALOR DE VENTA LIM INF	SEÑAL VALOR DE VENTA LIM SUP
VIVIENDA	56 %	20 %	25 %
TRASTERO B / RASANTE	56 %	20 %	25 %
GARAJE B / RASANTE	56 %	20 %	25 %

Igualmente, aplicamos el siguiente articulado de dicha orden para el cálculo del valor residual

Artículo 39. Fórmula de cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico.

El valor residual del inmueble objeto de la valoración calculado por el procedimiento dinámico será la diferencia entre el valor actual de los cobros obtenidos por la venta del inmueble terminado y el valor actual de los pagos realizados por los diversos costes y gastos, para el tipo de actualización fijado, utilizando la siguiente fórmula:

$$F = \sum \frac{E_j}{(1+i)^j} - \sum \frac{S_k}{(1+i)^k}$$

En donde:

F = Valor del terreno o inmueble a rehabilitar.

Ej = Importe de los cobros previstos en el momento j.

Sk = Importe de los pagos previstos en el momento k.

tj = Número de períodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los cobros.

tk = Número de períodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los pagos.

i = Tipo de actualización elegido correspondiente a la duración de cada uno de los períodos de tiempo considerados.

C.I.F.A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

1006754ad1380e1622d07e531 2e28f



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1564, folio 59, Sección 8, Hoja GC-28266. Inscripción nº 199 de junio de 2001

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.sspalmapgoc.es/valido/index.jsp>

00103



Así. Informe valoración calle Concejal García Feo, Parcela Vp-03
Expte. n.º de orden 108/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-01-14

Tras calcular las diversas combinaciones de las hipótesis y parámetros anteriormente establecidos para el cálculo se establece que el valor residual del inmueble objeto de la valoración realizado por el procedimiento dinámico es en su valor medio: 1.380.000 €

Valor inferior al 15% del valor máximo legal.

VALOR DE TASACIÓN

1.380.000,00 €

Superficie edificable total sobre rasante 14.910,48 m²c .

Repercusión de suelo = Valor total de Suelo / Superficie edificable sobre rasante
Repercusión de suelo = 1.380.000,00 € / 14.910,48 m²c = 92,5523 € / m²c

Asciende el valor de tasación a: Un millón trescientos ochenta mil euros.

7.- VALOR DE TASACIÓN.

Por tanto, el Valor de Tasación es:

VALOR DE TASACIÓN

1.380.000,00 €

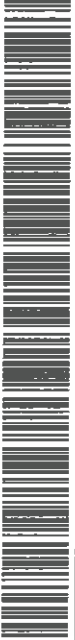
Valor de tasación de la parcela que figura en el informe en la hipótesis de promoción con Viviendas y Anexos destinados a VPO en Régimen General Renta Básica: Un millón trescientos ochenta mil euros. 1.380.000,00 €.

Las Palmas de Gran Canaria a 14 de enero de 2021

Carlos Castellano Díaz
Arquitecto

C.I.F A-3680844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4ª planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
36003 - Las Palmas de Gran Canaria

1006754ad136de1622d07e53b4010e28f



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 59, Sección 8, Hoja CC-20208, Inscripción 1ª e 8 de junio de 2007

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasg.csi/ValidDocIndex.jsp>

- 00704



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística
Ref: MHR/Vsa
Expte: 20023-CES



Asunto: Solicitud de inscripción registral	Destinatario: Registro de la Propiedad n.º 5 c/Emilio Castelar n.º 4 – 6 35007.-Las Palmas de Gran Canaria
--	--

Adjunto se remite Certificación de fecha 08 de enero de 2021, relativa a la segregación de la parcela VP-03 con una superficie de 3.727,62 m², a partir de la finca n.º 30.811, situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Una vez realizada la inscripción y emitida la factura correspondiente, se ruega contactar con este Servicio de Urbanismo en los números de teléfonos que a continuación se relacionan, con el fin de retirar los documentos en ese Registro, y de iniciar el trámite económico para el pago de dicha factura.

Teléfonos de contacto: 928 44 68 63 / 928 44 68 64 / 928 44 68 67.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA JEFA DE NEGOCIADO
María Jesús Hernández Ramírez

RECIBI EL ORIGINAL


Hoy de del 20....

29 ENE. 2021



Plaza de la Constitución, 2-2ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
www.urban@laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: xu1ORGc8Z1Ynbs1vb2nPg==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Jesús Hernández Ramírez (Jefa de Negociado-MHR)	FECHA	28/01/2021
ID. FIRMA	afirma_redeara.es xu1ORGc8Z1Ynbs1vb2nPg==	PÁGINA	1/1
 xu1ORGc8Z1Ynbs1vb2nPg==			

00105



LAS PALMAS DE G.C. Nº5



GÓMEZ GÁLLIGO FRANCISCO JAVIER
EMILIO CASTELAR, 4-6- 2º

50301821Q
Telefono:
928263343/0068

ENTRADA Nº: 0/2021 **Fecha de Entrada: 29/01/2021** **Modo pres.: Persona**
09:16:10

ASIENTO Nº/Diario: **Presentado:** **Caducidad: No hay pendes activos**

ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Naturaleza: Certificación administrativa: Documento: 2021

Objeto: SEGREGACION

Presentante: PEREZ CABRERA, VIANCO

Tif.: (Profesional) 928446864

Localizador: 23501199805A9AFC

<https://www.registradores.org/ConsultaDocumentos>

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

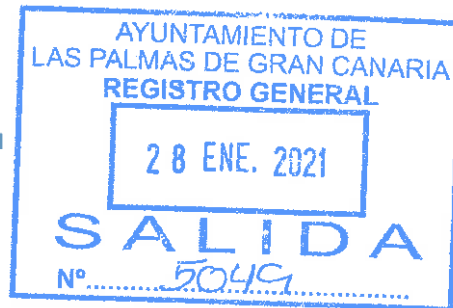
- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corama.es

La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

00106



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Servicio de Urbanismo – Gestión Urbanística
Ref: MJHR/vss
Expte: 20023-CES



LAS PALMAS DE G.C. Nº5
Asiento Nº/Diario: 203/147
Entrada Nº: 584/2021
Fecha Presentación: 29/01/2021 09:16:10
Objeto: SEGREGACION
Modo pres.: Persona
Fecha Límite: 22/02/2021

Asunto: Solicitud de inscripción registral	Destinatario: Registro de la Propiedad n.º 5 c/Emilio Castelar n.º 4 – 6 35007.-Las Palmas de Gran Canaria
---	---

Adjunto se remite Certificación de fecha 08 de enero de 2021, relativa a la segregación de la parcela VP-03 con una superficie de 3.727,62 m², a partir de la finca n.º 30.611, situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Una vez realizada la inscripción y emitida la factura correspondiente, se ruega contactar con este Servicio de Urbanismo en los números de teléfonos que a continuación se relacionan, con el fin de retirar los documentos en ese Registro, y de iniciar el trámite económico para el pago de dicha factura.


Teléfonos de contacto: 928 44 68 63 / 928 44 68 64 / 928 44 68 67.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA JEFA DE NEGOCIADO
Maria Jesús Hernández Ramírez

Plaza de la Constitución, 2-2ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
mvsantan@laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: xu1OHGc8Z1Ynbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Jesus Hernandez Ramirez (Jefe de Negociado-MHR)	FECHA	28/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es xu1OHGc8Z1Ynbs1vb2nPsg==	PÁGINA	1/1
 xu1OHGc8Z1Ynbs1vb2nPsg==			



EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR SUSTITUCIÓN, EL OFICIAL DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ.

CERTIFICA: Que en el Libro de Decretos y Resoluciones, con origen en el Servicio de Urbanismo, consta dictada la Resolución número 41520/2020, de 25 de noviembre, cuyo tenor literal es el que seguidamente se transcribe:

“RESOLUCIÓN del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la segregación de la parcela VP-03, con una superficie de 3.727,62 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, inscripción 1^a, finca número 30.611, situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la finca matriz con una superficie resto de 6.272,38 m², con el fin de ajustar la finca registral segregada a su destino urbanístico.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con el número 30.611 de finca figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.136, Libro 297, Folio 106, inscripción 1^a, el siguiente inmueble:

URBANA: Finca Docente-2 (DC-2) del Plan Parcial del Sector 6 del Suelo Urbano, “Polígono La Minilla”, de este término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que linda: al Norte, con la calle Concejal García Feo; al Sur, con parcela DC-1; al Este, con la calle Concejal García Feo; y al Oeste, con el vial “F”.

Parcela catastral: no catastrada de forma independiente, forma parte de la catastrada según referencia 6898109DS5069N0001KE.

Ocupa una superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000,00 m²).

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Junta de Compensación del Polígono Sector 6 La Minilla.

Título de adquisición: Escritura de Proyecto de Compensación otorgada con fecha 2 de noviembre de 1994 ante el Notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, para su número 5.745 de protocolo.

Cargas reales: Sin cargas.

II.- Mediante Resolución número 34600/2020, de fecha 21 de octubre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se acepta el contenido del informe propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo emitido el día 19 de octubre de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/01/2021
	Domingo Arias Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/9





00108

III.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, acordó la aprobación definitiva del documento de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, verificándose que la finca registral 30.611 está sujeta a distintas calificaciones urbanísticas: VP-03, VP-04, Vial Peatonal, Vial y Espacio Libre.

IV.- Con el fin de regularizar la situación jurídica se hace necesario proceder a practicar la segregación de una superficie de terreno de 3.727,62 m², que actualmente forma parte de la finca registral número 30.611 descrita en el punto primero.

V.- La citada finca consta relacionada en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con el número 830 del epígrafe 1^a, con las siguientes características:

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Denominación: Parcela 26, Polígono Sector 6, La Minilla.

Clasificación: Urbana. PGO12. VP-03, Espacio Libre y Vial (antes Docente 2). Sistema General SG-09. Parque Deportivo La Ballena.

Situación: Inmueble situado en la calle Concejal García Feo. Barrio de Escaleritas. La Minilla. Terreno de forma triangular.

Medida superficial: 10.000,00 m².

Linderos:

Frente: Vial F.
Fondo: Calle Concejal García Feo.
Derecha: Parcela 25(DC-1).
Izquierda: Calle Concejal García Feo.

Referencia catastral: No catastrada de forma independiente, forma parte de la catastrada según referencia 6898109DS5069N0001KE, aunque no consta vinculada a ninguna información.

Cargas reales: Sin cargas.

Datos Jurídicos: Escritura de Proyecto de Compensación con fecha 02-11-1994 ante el Notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, para su número 5.745 de protocolo.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas al tomo 2.136, libro 297, folio 106, finca número 30.611, inscripción 1^a.

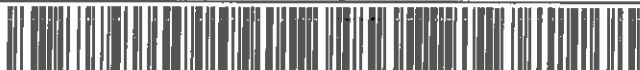
Objeto de la finca: Parcela destinada a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, Espacio Libre y Vial. Antes, Docente uso Escolar.

VI.- Con fecha 23 de noviembre de 2020 se emitió informe técnico y jurídico por el Servicio de Urbanismo - Gestión Urbanística, en el que se señala al respecto:

"(...) Como quiera que la actuación pretendida tiene por objeto la cumplimentación de la regularización jurídica del inmueble, siguiendo las directrices del documento vigente del PGO, de conformidad con su situación en el Inventario de Bienes de esta Corporación y con la finalidad última de su inscripción como finca independiente, se considera que procede acordar la aprobación de la segregación de una parcela de 3.727,62 m², a partir de la finca inscrita en el

Código Seguro de verificación:PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/01/2021	
	Domingo Arias Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución)			
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==	PÁGINA	2/9



PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==



Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, finca número 30.611, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a la minuta que seguidamente se detalla y a los planos que se acompañan (...).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 261, de 31 de octubre de 2015, sobre "Formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios" establece:

1. Constituye: a) **Finca:** la unidad de suelo o de edificación atribuida exclusiva y excluyentemente a un propietario o varios en proindiviso, que puede situarse en la rasante, en el vuelo o en el subsuelo. Cuando, conforme a la legislación hipotecaria, pueda abrir folio en el Registro de la Propiedad, tiene la consideración de finca registral.

b) **Parcela:** la unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente.

2. La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva..."

Segundo.- Es competencia del Municipio la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- En cuanto al órgano competente, de conformidad con las facultades previstas en el art. 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con artículo 124.4.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, establece en su dispositivo primero:

"(...)

El Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Urbanismo

- Urbanismo

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 67
www.laspalmasgc.es

Página 3 de 9

Código Seguro de verificación: PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/01/2021
	Domingo Arias Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución)		
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==	PÁGINA 3/9



PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==



00110

**Ordenación y gestión del territorio
Planeamiento y gestión urbanística**

- **Proyectos y obras.** Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 333.1, letra a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal.

- **Promoción y gestión de políticas de vivienda.** Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.

- **Gestión del patrimonio público del suelo**
- **Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda**

- **Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias**

- **Protección y gestión del patrimonio histórico**

- **Accesibilidad universal del entorno urbano**

2) Edificación y Actividades

- **Licencias urbanísticas**

(...)"

El referido artículo 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, establece en su apartado segundo:

"Artículo 334. Actuaciones promovidas por las administraciones públicas.

1. (...)

2. No están sujetos a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de esta Ley. En tales supuestos, la resolución del procedimiento de cooperación legitimará por sí misma la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos, siempre que el ayuntamiento hubiera manifestado la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística dentro del plazo de un mes, o de quince días en caso de urgencia, o hubiera dejado transcurrir tales plazos sin pronunciamiento alguno al respecto."

Por lo expuesto, si nos encontramos ante una autorización administrativa de las amparadas por este artículo resulta manifiesto que las competencias municipales residen de forma expresa en esta Área.

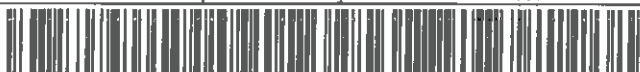
Quinto.- En cuanto al órgano municipal competente de entre los adscritos al Área, la competencia corresponde al Concejal de Gobierno, de conformidad con el citado Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental:

C/Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 67
www.laspalmasgc.es

Página 4 de 9

Código Seguro de verificación:PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/01/2021	
	Domingo Arias Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución)			
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==	PÁGINA	4/9



PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==



“ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBR, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.”

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde de 4 de octubre de 2019, registrado con el número 41551, por el que se modifica su “Decreto número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido de los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, disponiendo la segregación de la parcela VP-03, con una superficie de 3.727,62 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, inscripción 1ª, finca número 30.611, situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la finca matriz con una superficie resto de 6.272,38 m², con el fin de ajustar la finca registral segregada a su destino urbanístico.

SEGUNDO.- Dicha segregación se efectúa, según los datos aportados, conforme a la siguiente minuta y a los planos que se acompañan como Anexo:

A) FINCA MATRIZ:

URBANA: Finca Docente-2 (DC-2) del Plan Parcial del Sector 6 del Suelo Urbano, “Polígono La Minilla”, de éste término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que linda, al Norte, con la calle Concejal García Feo; al Sur con parcela DC-1; al Este, con la calle Concejal García Feo; y al Oeste, con el vial “F”.

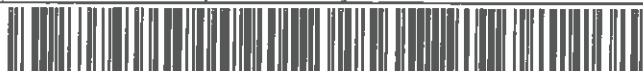
Parcela catastral: no catastrada de forma independiente, forma parte de la catastrada según referencia 6898109DS5069N0001KE.

Según el vigente documento del Plan general de Ordenación el inmueble está sujeto a distintas calificaciones urbanísticas, Vp-03, Vp-04, Vial Peatonal, vial y espacio libre.

La SUPERFICIE de esta finca es de DIEZ MIL METROS CUATROCIENTOS(10.000 m²).

Código Seguro de verificación:PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/01/2021
	Domingo Arias Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución)		
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==	PÁGINA 5/9



00112



Libre de cargas.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas al tomo 2.136, libro 297, folio 106, finca número 30.611, inscripción 1ª.

Se identifica en plano adjunto denominado Plano 1: FINCA MATRIZ (Superficie 10.000,00 m²).

B) FINCA QUE SE SEGREGA:

URBANA: Parcela calificada como VP-03 (antes Docente), situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial del Sector 6 del Suelo Urbano, "Polígono La Minilla, de éste término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Ocupa una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Linderos:

Norte: Calle Concejal García Feo.

Sur: Resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Este: Calle Concejal García Feo.

Oeste: Vial "F", y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Referencia catastral incluida en la parcela de referencia 6898109DS5069N0001KE. Bien de naturaleza patrimonial.

Se identifica en plano adjunto denominado Plano 2: PARCELA SEGREGADA (Superficie 3.727,62 m²).

C) FINCA RESTO:

La finca matriz ve disminuida su superficie en la superficie segregada, por lo que la finca registral 30.611 queda descrita como a continuación se relaciona:

URBANA: Parcela Resto de la finca 30.611, de forma irregular, sita en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial del Sector 6 del Suelo Urbano, "Polígono La Minilla", de éste término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Linderos:

Norte: Vial "F", y finca segregada descrita anteriormente.

Sur: Parcela 25, DC-1.

Este: Calle Concejal García Feo, y finca segregada descrita anteriormente.

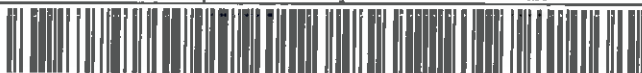
Oeste: Vial "F".

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 67
www.laspalmasgc.es

Página 6 de 9

Código Seguro de verificación:PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/seda-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/01/2021	
	Domingo Arias Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución)			
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==	PÁGINA	6/9



PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==



Referencia catastral incluida en la parcela de referencia 6898109DS5069N0001KE

La superficie queda reducida a SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS Y TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6.272,38 m²).

Se identifica en plano adjunto denominado Plano 3: PARCELA RESTO (Superficie 6.272,38 m²).

TERCERO.- *Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado Dos, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre del Poder Judicial.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la notificación de la presente resolución, podrá/n interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de dicha notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

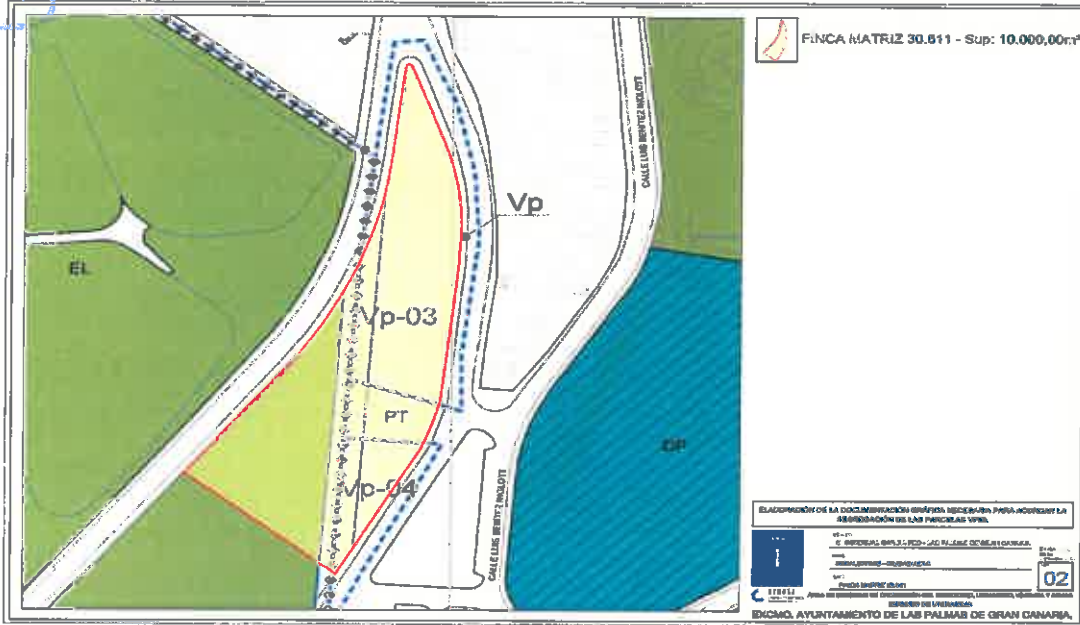
El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, según el art. 117.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede/n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, modificada por la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado Dos, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos."

Código Seguro de verificación:PeEgEKx9xV9Pn50iP7FPdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

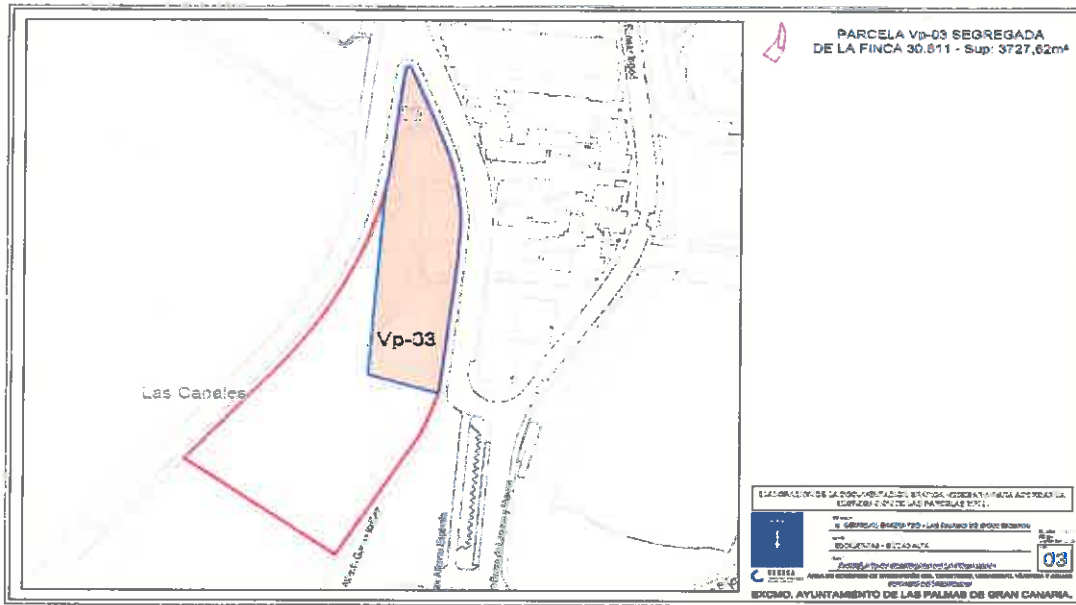
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/01/2021	
	Domingo Arias Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución)			
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeEgEKx9xV9Pn50iP7FPdA==	PÁGINA	7/9



Plano 1: FINCA MATRIZ (Superficie 10.000,00 m²).



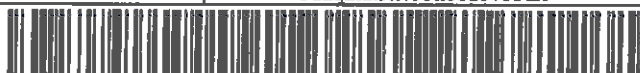
Plano 2: FINCA SEGREGADA (Superficie 3.727,62 m²).



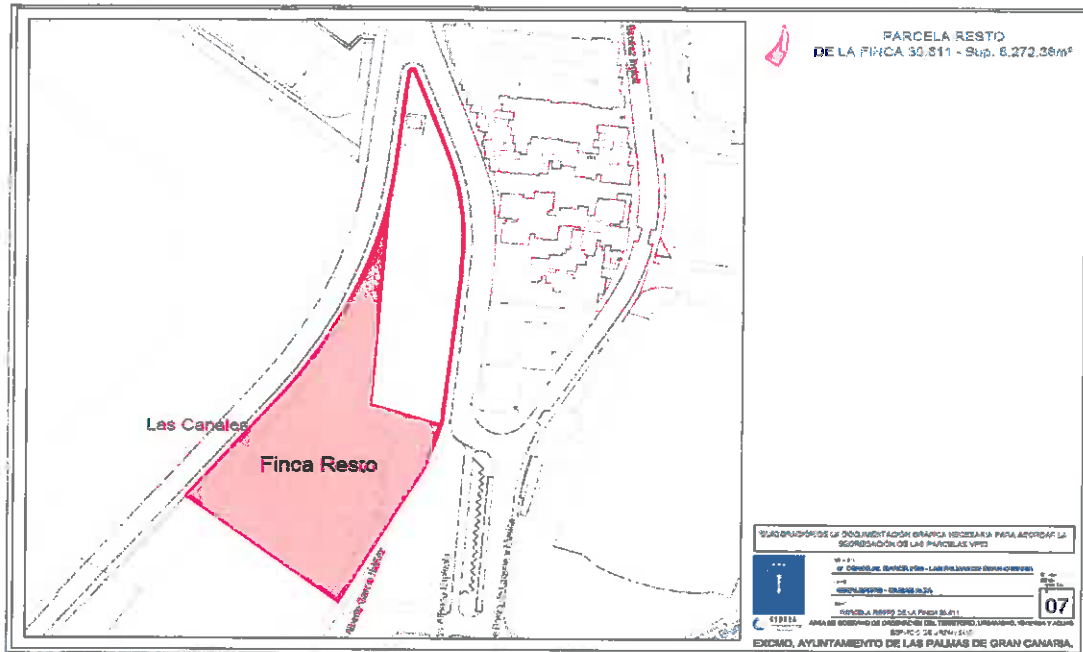
C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 67
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/01/2021	
	Domingo Arias Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución)			
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==	PÁGINA	8/9



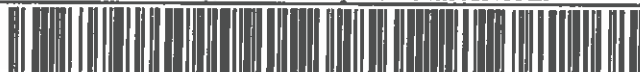
Plano 3: FINCA RESTO (Superficie 6.272,38 m²).



Y para que así conste y unir al expediente de su razón, se expide la presente de conformidad con la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el B.O.P. núm. 89, de 23 de julio de 2004, de orden y con el visto bueno del sr. concejal de gobierno del área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Decreto 29036/2019, de 26 de junio), don Javier Erasmo Doreste Zamora, en la fecha que resulta de la firma electrónica.

Código Seguro de verificación:PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/01/2021
	Domingo Arias Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución)		
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeEqEKx9xV9Pn50iP7FPdA==	PÁGINA 9/9





00116



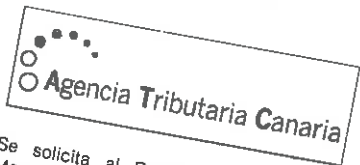
Lugar y fecha: Las Palmas de Gran Canaria, 27 de Enero de 2021
Documento:

Núm. de presentación: 20210000074838

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes

6000209257795



Se solicita al Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades liquidadas o no, correspondientes a los tributos que gravan tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.



[Handwritten signature]

...GISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS NUMERO CINCO

PRESENTADO a las 09:16 horas del día veintinueve de Enero del año dos mil veintiuno, bajo el Asiento 203 del Diario 147, y **CALIFICADO** por el Registrador que suscribe, tras examinar el contenido del Registro, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria y 98 del Reglamento Hipotecario, se ha **INSCRITO LA SEGREGACIÓN** de la finca a que se refiere el precedente documento al folio 147 del libro 1.504 de la sección 3ª, tomo 3.451, finca con Código Registral Único 35011001822351 e inscripción 1ª; y la **DETERMINACION DE RESTO** al folio 106 del libro 297 de la sección 3ª, tomo 2.136, finca número 30.611 con Código Registral Único 35011000481191 e inscripción 2ª, a favor del **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-**

Al propio tiempo ha sido extendida al margen de la inscripción practicada la nota de afección fiscal correspondiente, por el plazo legal.-

Dicho asiento se encuentra bajo la salvaguarda de los Tribunales.-

Asimismo, se ha cancelado una nota de afección fiscal por caducidad.-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, se hace constar que las fincas no están coordinadas con la representación geográfica resultante del catastro.-

Se ha practicado la inscripción de la base gráfica de las parcelas segregada y resto, con la lista de coordenadas de sus vértices que constan en los archivos electrónicos firmado por mí, cuyo contenido puede verificarse mediante los códigos seguro de verificación C.S.V.: 235011358414D90A y 23501135843A36CF respectivamente.-

Se ha llevado a efecto la comunicación a la Comunidad Autónoma de Canarias, exigida en el artículo 25.2 del Real Decreto 8/2.011 de 1 de Julio.-

Honos. 1, 2, 3 y 4 del Arcel.-

BASE CONFORME AL REAL DECRETO 1427/89 DE 17 DE NOVIEMBRE. SE HAN APLICADO LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

INFORMACION: (Protección Registral de los Consumidores)

El contenido del asiento a que se refiere la nota precedente se encuentra bajo la protección de los Tribunales -artículo 1 de la Ley Hipotecaria- y produce todos los efectos previstos en la Legislación Hipotecaria, a favor de los titulares registrales del derecho inscrito. En consecuencia:

No podrá inscribirse o anotarse ningún otro documento de igual o anterior fecha que se oponga o sea incompatible con el derecho inscrito. Para inscribir o anotar cualquier otro de fecha posterior, el documento deberá ser otorgado por el titular registral o dictarse en virtud de procedimiento judicial en que dicho titular haya sido parte.-





00118

No perjudicará al titular registral los títulos que no consten inscritos o anotados con anterioridad; salvo mala fe, el titular será mantenido en su adquisición aunque se resuelva o anule el derecho de su transmitente por causas que no consten en el mismo Registro.-

Si el titular registral fuere perturbado en el ejercicio del derecho inscrito a su favor, podrá poner término a la perturbación mediante el procedimiento sumario del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.-

Todo procedimiento de apremio sobre un derecho inscrito se sobreseerá en el instante en que conste en autos, por certificación del Registrador de la Propiedad, que dicho derecho consta inscrito a favor de persona distinta de aquella contra la cual se sigue el procedimiento.-

Artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria.-

Se informa que no se ha hecho constar la referencia catastral de las parcela segregada y resto a que se refiere el precedente documento por no haber resultado acreditadas las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del R.D.L. 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, debiendo acreditarse la referencia catastral de la finca a que el mismo se refiere en la forma que exige el artículo 41 de dicho R.D.L. (certificación catastral electrónica, último recibo de IBI, u otro documento expedido por el Gerente del Catastro, en los que conste individualmente la mencionada referencia) bajo apercibimiento expreso de las sanciones previstas en los artículos 70 y 71 del mismo R.D.L. (multa de 60 a 6.000 euros).-

En cualquier caso podrá consultar al Registrador sobre la situación jurídico-registral de su finca, así como solicitar un dictamen o publicidad formal sobre la misma, bien directamente, - calle Emilio Castelar, nº 4 y 6, 2ª planta, CP 35007, Las Palmas de Gran Canaria-, o bien por correo electrónico - laspalmas5@registrodelapropiedad.org.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.



C.S.V. : 235011080A02C1FA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS N°5

Solicitante: Art. 19 Bis de la L.h.

**-- DATOS DE LA FINCA CON CRU 35011001822351 --****Municipio: Las Palmas de Gran Canaria**

Naturaleza de la finca: TERRENO URBANO NO EDIFICADO

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía pública: CALLE CONCEJAL GARCIA FEO

Número: SN

Localización: LA MINILLA

Código Postal: 35011

Superficie del terreno: tres mil setecientos veintisiete metros, sesenta y dos decímetros cuadrados

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: -----

URBANA: Parcela calificada como VP-03, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial del Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla, en esta Ciudad, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. Tiene una superficie de tres mil setecientos veintisiete metros, sesenta y dos decímetros cuadrados. Es un bien de naturaleza patrimonial. Linda: al Norte, con la calle Concejal García Feo; al Sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega; al Este, con la calle Concejal García Feo; y al Oeste, con el Vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

----- TITULARES DE LA FINCA -----

<u>Nombre del titular:</u>	<u>DNI/CIF</u>	<u>Tomo</u>	<u>Libro</u>	<u>Folio</u>	<u>Alta</u>
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	P3501700C	3451	1504	147	1
100% del pleno dominio					

Título: segregación.

Según certificación expedida con fecha 8 de enero de 2021 por don Javier erasmó Doreste Zamora, Concejal de Gobierno del Area de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

----- CARGAS -----**CARGAS POR PROCEDENCIA:**

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

Por razón del documento de SEGREGACION, se halla AFECTA durante el plazo de cinco años, a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, por autoliquidación y correspondientes a los tributos que graven tal transmisión o adquisición, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

Así resulta de la nota al margen de la inscripción 1ª que obra al folio 147 del libro 1.504 de la sección 3ª, tomo 3.451.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

----- OBSERVACIONES -----

La expresada finca se halla inscrita en el Tomo: 3451 Libro: 1504 Folio: 147
Inscripción: 1.



00120

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 13/2015, SE HACE CONSTAR QUE EL ESTADO DE COORDINACIÓN DE LA FINCA ES EL SIGUIENTE: NO CONSTA.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 11/02/2021

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÁLLIGO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 5 a día once de febrero del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 235011080A02C1FA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 235011080A02C1FA

00122



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS N°5

Solicitante: Art. 19 Bis de la L.h.

-- DATOS DE LA FINCA CON CRU 35011000481191 --

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria

Finca: 30611

Naturaleza de la finca: TERRENO URBANO NO EDIFICADO

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía pública: CALLE CONCEJAL GARCIA FEO

Número: SN

Localización: LA MINILLA

Código Postal: 35011

con una superficie del terreno de seis mil doscientos setenta y dos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: -----

URBANA: Parcela de forma irregular, sita en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial del Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla, en esta Ciudad. Tiene una superficie de seis mil doscientos setenta y dos metros con treinta y ocho centímetros. Linda: al Norte, con el vial F y con finca segregada; al Sur, con la parcela 25, DC-1; al Este, con la calle Concejal García Feo y la finca segregada; y al Oeste, con el Vial F.

-- TITULARES DE LA FINCA --

<u>Nombre del titular:</u>	<u>DNI/CIF</u>	<u>Tomo</u>	<u>Libro</u>	<u>Folio</u>	<u>Alta</u>
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	P3501700C	2136	297	106	1

100% del pleno dominio

Título: resto

Según certificación expedida con fecha 8 de enero de 2021 por don Javier erasmó Doreste Zamora, Concejal de Gobierno del Area de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

----- CARGAS -----

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

NO hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

----- OBSERVACIONES -----

La expresada finca se halla inscrita en el Tomo: 2136 Libro: 297 Folio: 106
Inscripción: 1.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 13/2015, SE HACE CONSTAR QUE EL ESTADO DE COORDINACIÓN DE LA FINCA ES EL SIGUIENTE: NO CONSTA.

00123



LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 11/02/2021

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE FINCA:

35011001822351

CÓDIGO REGISTRO:	35011
TIPO OPERACIÓN:	Segregación
DIARIO:	147
ASIENTO:	203
INSCRIPCIÓN:	1

COORDENADAS:

SRID=32628;MULTIPOLYGON (((456800.98 3110382.43, 456807.29 3110473.37, 456807.45 3110474.22, 456807.77 3110476, 456808.38 3110479.57, 456808.66 3110481.36, 456808.94 3110483.15, 456809.19 3110484.94, 456809.44 3110486.74, 456809.67 3110488.53, 456809.89 3110490.33, 456810.09 3110492.12, 456810.99 3110500, 456811.57 3110505.16, 456813.68 3110523.17, 456814.84 3110531.84, 456814.9 3110531.96, 456815.03 3110532.16, 456815.21 3110532.33, 456815.41 3110532.46, 456815.64 3110532.54, 456815.88 3110532.57, 456816.12 3110532.56, 456816.35 3110532.49, 456816.57 3110532.38, 456816.76 3110532.23, 456819.53 3110524.71, 456825.49 3110507.98, 456828.2 3110500, 456830.66 3110492.76, 456831.48 3110489.94, 456831.87 3110488.51, 456832.25 3110487.07, 456832.61 3110485.62, 456832.96 3110484.17, 456833.29 3110482.72, 456833.6 3110481.27, 456833.9 3110479.81, 456834.18 3110478.34, 456834.44 3110476.9, 456834.86 3110474.06, 456835.41 3110469.74, 456835.56 3110468.3, 456835.7 3110466.86, 456835.83 3110465.41, 456835.95 3110463.97, 456836.05 3110462.52, 456836.14 3110461.12, 456836.17 3110459.75, 456836.18 3110458.33, 456836.18 3110456.92, 456836.16 3110455.5, 456836.13 3110454.09, 456836.08 3110452.68, 456836.02 3110451.26, 456835.94 3110449.85, 456835.86 3110448.79, 456835.84 3110448.44, 456835.72 3110447.03, 456835.59 3110445.59, 456835.34 3110439.93, 456834.39 3110429.94, 456833.55 3110422.22, 456831.61 3110404.29, 456829.94 3110388.36, 456828.99 3110379.92, 456828.65 3110376.64, 456828.11 3110373.83, 456828.01 3110373.45, 456800.98 3110382.43)))

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÁLIGO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 5 a día once de Febrero del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 23501192E52427A5

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

00125

 **Agencia Tributaria Canaria**
Código Administración Tributaria

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS



Modelo

600

Agencia Tributaria Canaria

27 ENE. 2021

OFICINA DE ATENCIÓN TRIBUTARIA

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sujeto pasivo		Total de sujetos		1/1		No sujeto		Exento o sujeto bonificado <input checked="" type="checkbox"/>		Prescrito <input type="checkbox"/>	
(2) NIF <u>P3501700C</u>		Apellidos y nombre o razón soc. <u>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN</u>		(5) Fecha de devengo <u>08/01/2021</u>		Código		Código <u>100</u>			
(3) Vía pública <u>CL PLAZA DE LA CONSTITUCION</u>		Número Esc. <u>2</u> Piso Puerta <u>2</u>									
Código postal <u>35003</u> Municipio <u>LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</u>		Provincia <u>LAS PALMAS</u>		País <u>ESPAÑA</u>							
(4) Fecha de nacimiento <u>/ /</u>		Porcentaje <u>100,00</u>		Teléfono				Dirección electrónica			



6000209257795

Transmitedente u otro Interviniente		Total de transmitedentes u otros	
NIF <u> </u> Apellidos y nombre o razón soc. <u> </u>		Vía pública <u> </u>	
Número Esc. <u> </u> Piso Puerta <u> </u>		Código postal <u> </u> Municipio <u> </u>	
Provincia <u> </u>		País <u> </u>	
Fecha de nacimiento <u> </u>		Porcentaje <u> </u>	

Datos del documento			
<input type="checkbox"/> Notarial <input type="checkbox"/> Privado		Notario o autoridad <u>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</u>	
		Número de protocolo <u> </u>	
		Fecha del documento <u>08/01/2021</u>	
<input type="checkbox"/> Judicial <input checked="" type="checkbox"/> Administrativo		Descripción de la operación <u>CERTIFICACION DE RESOLUCION SEGRAGACION</u>	
		Lugar de otorgamiento <u>LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</u>	

Autoliquidación complementaria		Resumen de la autoliquidación	
Núm. última autoliquidación <u> </u>		Código de la tarifa <input type="text" value="B"/> <input type="text" value="AJ0"/>	
Fecha de presentación <u> / /</u>		Total a ingresar <input type="text" value="6"/> + <input type="text" value="7"/> + <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="9"/> <u> </u>	
Cuota ingresada <input type="text" value="A"/> <u> </u>			

Representante		El sujeto pasivo declara bajo su responsabilidad que, junto al documento original, presenta una copia cuyos términos coinciden con los del original y, en su caso, nombre representante a la persona indicada a los efectos del art. 46 de la Ley 58/2003, para actuar con relación a todos los hechos impositivos y procedimientos de gestión que deriven del documento presentado.	
NIF <u>49860380Z</u>		En <u> </u> de <u> </u> de 20 <u> </u>	
Apellidos y nombre o razón soc. <u>PEREZ CABRERA VIANCO</u>		Firma del sujeto pasivo	
Vía pública <u>CL PLAZA DE LA CONSTITUCION</u>		Firma del representante	
Número Esc. <u>2</u> Piso Puerta <u>2</u>			
Código postal <u>35003</u> Municipio <u>LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</u>			
Provincia <u>LAS PALMAS</u>			
País <u>ESPAÑA</u>			
Teléfono <u>928446100</u>			
Dirección electrónica <u> </u>			

Ingreso	
Ingreso efectuado a favor del Tesoro del Gobierno de Canarias	
Código IBAN: <u> </u> Entidad colaboradora: en efectivo <input type="checkbox"/> adeudo en cuenta <input type="checkbox"/> pago fraccionado <input type="checkbox"/>	
Importe: <u> </u>	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, la firma autorizada.

00126



Agencia Tributaria Canaria
 Código Administración Tributaria 35600

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Modelo **600**

Agencia Tributaria Canaria
27 ENE. 2021
 OFICINA DE ATENCIÓN TRIBUTARIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sujeto pasivo		Total de sujetos <u>1/1</u>		(5) Fecha de devengo <u>08/01/2021</u>	No sujeto <input type="checkbox"/>	Exento o sujeto bonificado <input checked="" type="checkbox"/>	Prescrito <input type="checkbox"/>
(2) NIF <u>P3501700C</u>		Apellidos y nombre o razón soc. <u>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN</u>		Código <u>08/01/2021</u>	Código <u>100</u>		
(3) Vía pública <u>CL PLAZA DE LA CONSTITUCION</u>		Número Esc. <u>2</u> Piso <u>2</u> Puerta <u>2</u>		<p>6000209257795</p>			
Código postal <u>35003</u> Municipio <u>LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</u>	Provincia <u>LAS PALMAS</u>	País <u>ESPAÑA</u>					
(4) Fecha de nacimiento <u>/ /</u>	Porcentaje <u>100,00</u>	Teléfono <u></u>		Dirección electrónica <u></u>			

Transmitente u otro interviniente		Total de transmitentes u otros <u></u>	
NIF <u></u> Apellidos y nombre o razón soc. <u></u>		Vía pública <u></u>	
Provincia <u></u> País <u></u>		Fecha de nacimiento <u></u> Porcentaje <u></u>	

Datos del documento			
<input type="checkbox"/> Notarial <input type="checkbox"/> Privado	Notario o autoridad <u>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</u>	Número de protocolo <u></u>	Fecha del documento <u>08/01/2021</u>
<input type="checkbox"/> Judicial <input checked="" type="checkbox"/> Administrativo	Descripción de la operación <u>CERTIFICACION DE RESOLUCION SEGRAGACION</u>	Lugar de otorgamiento <u>LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</u>	

Autoliquidación complementaria		Resumen de la autoliquidación	
Núm. última autoliquidación <u></u>	Fecha de presentación <u>/ /</u>	Código de la tarifa <u>B</u> <u>AJO</u>	Total a ingresar <u>B</u> + <u>7</u> + <u>B</u> <u>9</u> <u></u>
Cuota ingresada <u>A</u> <u></u>			

Representante		El sujeto pasivo declara bajo su responsabilidad que, junto al documento original, presenta una copia cuyos términos coinciden con los del original y, en su caso, nombra representante a la persona indicada a los efectos del art. 46 de la Ley 58/2003, para actuar con relación a todos los hechos impositivos y procedimientos de gestión que deriven del documento presentado.	
NIF <u>49860380Z</u>	Apellidos y nombre o razón soc. <u>PEREZ CABRERA VIANCO</u>	En <u></u> de <u></u> de 20 <u></u>	
Vía pública <u>CL PLAZA DE LA CONSTITUCION</u>	Número Esc. <u>2</u> Piso <u>2</u> Puerta <u>2</u>	Firma del sujeto pasivo	Firma del representante
Código postal <u>35003</u> Municipio <u>LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</u>	Provincia <u>LAS PALMAS</u>		
Teléfono <u>928446100</u>	Dirección electrónica <u></u>		

Ingreso			
Ingreso efectuado a favor del Tesoro del Gobierno de Canarias			
Código IBAN: <u></u>	Entidad colaboradora: en efectivo <input type="checkbox"/> adeudo en cuenta <input type="checkbox"/> pago fraccionado <input type="checkbox"/>		
<u></u>	Importe: <u></u>		

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, la firma autorizada.

00127



NIF del sujeto pasivo P3501700C	Apellidos y nombre del sujeto pasivo EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN	Número de justificante 6000209257795	600
------------------------------------	---	---	------------

Datos de los bienes				
Municipio	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		Provincia / País	LAS PALMAS
1	Tipo de bien	Descripción del bien	Vía pública / Nombre del paraje	
	SU	PARCELA	CL CONCEJAL GARCIA FEO	
	Número / Polígono	Escalera, piso / Parcela	Código postal	Superficie <input checked="" type="checkbox"/> m ² <input type="checkbox"/> Ha
			35011	3.727,62
	Referencia catastral	Valor total declarado del bien	Valor declarado de la parte adquirida	
	6898109DS5069N0001KE	1.380.000,00	1.380.000,00	
2	Tipo de bien	Descripción del bien	Vía pública / Nombre del paraje	
	Número / Polígono	Escalera, piso / Parcela	Código postal	Superficie <input type="checkbox"/> m ² <input type="checkbox"/> Ha
	Referencia catastral	Valor total declarado del bien	Valor declarado de la parte adquirida	

Autoliquidación	
Código de la tarifa	B AJ0
(Sólo en el caso de garantías hipotecarias y otros)	
Desglose de la base imponible	
Base Imponible	1 1.380.000,00
Reducción	% 2
Base liquidable	1 - 2 3 1.380.000,00
Principal	
Intereses	
Costas	
Costas	

a Tipo impositivo	b Escala de arrendamientos y valores
Tipo impositivo	De hasta
400 0,75 %	401
c Cuota fija	Resto a
Grandeza y títulos nobiliarios	por cada
Cuota fija	402
	Total

Agencia Tributaria Canaria
27 ENE. 2021
OFICINA DE ATENCIÓN TRIBUTARIA
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Cuota según modalidad a) b) o c)	4	
Bonificación de la cuota	% 5	
Cuota resultante	4 - 5 - A 6	
Recargo	% 7	
Intereses de demora	8	
Total a Ingresar	6 + 7 + 8 9	
Observaciones		

LAS PALMAS DE G.C. N°5

GÓMEZ GÁLLIGO FRANCISCO JAVIER
EMILIO CASTELAR, 4-6- 2º

50301821Q
Telefono:
928263343/0068

ENTRADA N°: 0/2021

Fecha de Entrada: 29/01/2021
09:16:10

Modo pres.: Persona

ASIENTO N°/Diario:

Presentado:

Caducidad: No hay pendes
activos

ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Naturaleza: Certificación administrativa:

Documento: 2021

Objeto: SEGREGACION

Presentante: PEREZ CABRERA, VIANCO

Tif.: (Profesional) 928446864

Localizador: 23501199805A9AFC

<https://www.registradores.org/ConsultaDocumentos>

Que a los efectos del artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, presto la conformidad a que se practique la inscripción parcial de la escritura, en caso de ser calificados negativamente algunos de sus pactos concretos, sin perjuicio de su expresión en la nota de despacho y notificación posterior de dicha calificación negativa.

[] Una vez despachado el título, no deseo que se extienda nota simple informativa de la nueva situación registral salvo el caso de que sea obligatoria.

En relación con el documento por Vd. Presentado bajo el número de asiento que encabeza, se le comunica que caso de no haberlo hecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del R.D.L. 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, deberá acreditar la referencia catastral de la finca a que el mismo se refiere en la forma que exige el art. 41 de dicho R.D.L. (certificación catastral electrónica, último recibo del IBI, u otro documento expedido por el Gerente del Catastro, en los que conste individualmente la mencionada referencia) bajo apercibimiento expreso de las sanciones previstas en los art. 70 y 71 del mismo R.D.L. (multa de 60 a 6.000 euros)

El presentante, Vianco Pérez Cabrera con N.I.F. 69860200-2, abajo firmante, **ASUME LA OBLIGACIÓN** del **PAGO** de la minuta correspondiente al presente documento conforme a lo establecido en la norma 8ª del Anexo II del Arancel de los Derechos de los Registradores de la Propiedad aprobados por Real Decreto n° 1.427/89, de 17 de Noviembre B.O.E. n° 285 de 28 de Noviembre de 1.989 desde la notificación del mismo asumiendo las costas correspondientes a la DEMORA en el abono de la citada minuta y los gastos judiciales derivados en su caso, del PROCEDIMIENTO JUDICIAL MONITORIO que se iniciará automáticamente si en el **PLAZO** de **UN MES** no es satisfecha la deuda contraída con este Registro, indicando como domicilio a efectos de notificaciones en la calle RAMA constitución N°-7, municipio de LAS PALMAS G.C. C.P. 35002, pudiendo notificar igualmente por **SMS/TELNO** a: 928446864 y **FAX** _____ o a la dirección de correo electrónico: _____

Datos de facturación del INTERESADO en caso de no emitir factura al presentante

Nombre: Ayunt de las P.G (URBANISMO) **NIF:** _____

Dirección: _____

Firma del presentante:

Vianco Pérez Cabrera

00129



LAS PALMAS DE G.C. Nº5



GÓMEZ GALLIGO FRANCISCO JAVIER
EMILIO CASTELAR, 4-6- 2º

50301821Q
Telefono:
928263343/0068

ENTRADA Nº: 0/2021

Fecha de Entrada: 29/01/2021
09:16:10

Modo pres.: Persona

ASIENTO Nº/Diario:

Presentado:

Caducidad: No hay pendes
activos

ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Naturaleza: Certificación administrativa:

Documento: 2021

Objeto: SEGREGACION

Presentante: PEREZ CABRERA, VIANCO

Tif.: (Profesional) 928446864

Localizador: 23501199805A9AFC

<https://www.registradores.org/ConsultaDocumentos>

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

El Registrador Titular
 GÓMEZ GÁLLIGO, FRANCISCO JAVIER
 NIF : 50301821Q
 EMILIO CASTELAR, 4-6- 2º
 35007 - LAS PALMAS G.C (LP)
 Teléfono 928263343/0068



00130



(Régimen Especial de Criterio de Caja)
LAS PALMAS DE G.C. Nº5

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
H	974	11/02/2021

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
 NIF : P3501700C
 CALLE LEON Y CASTILLO, Nº. 270
 35004 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS

Entrada nº 00584 / 2021
 Libro: 147 Asiento: 203
 Borrador 2021/H 1015

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.G.I.C.	CANTIDAD	TOT HONOR
1	PRESENTACION			6,010121	7.00 %	1	6,010121
2.3A	SEGREGACION (50%)	50,00	1380000	231,156879	7.00 %	1	231,156879
2.3A	RESTO (50%)	50,00	79165,30	58,986339	7.00 %	1	58,986339
3.2	NOTA MARGINAL CRU			9,015183	7.00 %	1	9,015183
3.3	NOTA AFECCION FISCAL			3,005061	7.00 %	1	3,005061
3	CANCELACION AFECCION			3,005061	7.00 %	1	3,005061
4.1F	NOTA SIMPLE ART. 19 BIS L.H.			3,005061	7.00 %	2	6,010122
4.8.1	NOTA MARG. NO INCOPOR. REF.CATASTRAL			9,015181	7.00 %	2	18,030362
2.3A	BASE GRAFICA (50%)	50,00	1380000	231,156879	7.00 %	1	231,156879
2.3A	BASE GRAFICA (50%)	50,00	79165,30	58,986339	7.00 %	1	58,986339
2.3A	INFORME REGISTRAL (50%)	50,00	1380000	231,156879	7.00 %	1	231,156879
2.3A	INFORME REGISTRAL (50%)	50,00	79165,30	58,986339	7.00 %	1	58,986339
4.1E	COMUNICACION CCAA			6,010121	7.00 %	2	12,020242
4.1E	COMUNICACION CATASTRO			6,010121	7.00 %	1	6,010121
3.2	NOTA MARGINAL COMUNICACION			9,015182	7.00 %	3	27,045546
2.1	NO COORDINACION CATASTRAL			24,040484	7.00 %	2	48,080968
4	PUBLICIDAD BASE GRAFICA			9,015181	7.00 %	2	18,030362

VALOR: Declarado

El Registrador

BASE IMPONIBLE	1026,69 €
IMPORTE I.G.I.C. (7 %)	71,87 €
IMPORTE IRPF (15 %)	154 €
TOTAL	944,56 €

Página 1 de 1

BASE... Comprobada...Fiscal...Nº22 inciso 2ºD.AD.3º Ley 8/89 Recursos: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la propiedad en el plazo de 15 días hábiles en la forma que establece la norma 6º del R.D. 1.427/1989 de 4 de septiembre (BOE nº 285 de 28/11/ 89) o en el plazo de un año ante la DGRN si se dan los supuestos recogidos en el art. 619 del R.D. 1867/98 de 4 de septiembre.

El pago podrá hacerse en efectivo, mediante tarjeta de crédito o por ingreso en la cuenta corriente ES75-2100-1501-0002-0074-3859

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.



C.S.V. : 2350111353BF7967



00131

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÁLLIGO registrado de REGISTRO PROPIEDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 5 a día once de febrero del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 2350111353BF7967

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 2350111353BF7967

ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

Solicitud de informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal respecto al inmueble que es objeto de cesión.

INFORME

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1983 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Vp situada en la calle Concejal García Feo.

III.- La cesión gratuita, de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.

IV.- Se ha procedido a la segregación e inscripción, en el Registro de la Propiedad, de la citada parcela, conforme a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela calificada como VP-03, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla, en esta ciudad, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Es un bien de naturaleza patrimonial.

Linda:

- Al norte, con la calle Concejal García Feo;
- Al sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega;
- Al este, con la calle Concejal García Feo;
- Y al Oeste, con el vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1^a.

V.- El expediente de cesión requiere, entre otros, la cumplimentación del siguiente trámite:

-10.- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede).

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		FECHA	16/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Zwkg/NRP+qW0V/kTpUmrXQ==	PÁGINA	1/2





00133


VI.- Con el fin de documentar el expediente se requiere informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal respecto al inmueble que es objeto de cesión.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

SERVICIO DE INTERVENCIÓN

Código Seguro de verificación:Zwkg/NRP+qW0V/kTpUmrXQ==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		FECHA	16/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Zwkg/NRP+qW0V/kTpUmrXQ==	PÁGINA	2/2
 Zwkg/NRP+qW0V/kTpUmrXQ==				

**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(8103) Intervención General Facturas**, referente a Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo. Solicitud de informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al pr. Con registro de salida 2021 - 2198.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 17/06/2021 a las 13:22.
Extracto: EXPTE-20023-CES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: INFORME
- Documento: INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de junio de 2021



ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

Informe al servicio de patrimonio de la inscripción de la segregación y solicitud de certificado del Inventario de Bienes.

INFORME

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1983 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Vp situada en la calle Concejal García Feo.

III.- La cesión gratuita, de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.

IV.- Se ha procedido a la segregación e inscripción, en el Registro de la Propiedad, de la citada parcela, conforme a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela calificada como VP-03, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla, en esta ciudad, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Es un bien de naturaleza patrimonial.

Linda:

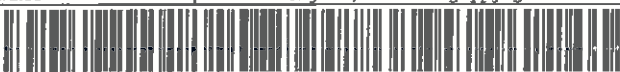
- Al norte, con la calle Concejal García Feo;
- Al sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega;
- Al este, con la calle Concejal García Feo;
- Y al Oeste, con el vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª.

V.- El expediente de cesión requiere, entre otros, la cumplimentación del siguiente trámite:

-9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la calificación jurídica de patrimonial.

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	16/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



8mj76Z/h2oUIMs+geypjzg==



00136

VI.- Por lo expuesto, adjunto remito la documentación acreditativa de la inscripción, en el registro de la propiedad, de la segregación efectuada a partir de la finca registral nº 30.611, a los efectos de que se practiquen las anotaciones oportunas en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación.


Asimismo se solicita el Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien objeto de cesión (finca con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1A) figura en el Inventario con la calificación jurídica de patrimonial.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

SERVICIO DE PATRIMONIO

Código Seguro de verificación:8mj76Z/h2oUIMs+geypjzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/onlina/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		FECHA	16/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8mj76Z/h2oUIMs+geypjzg==	PÁGINA	2/2
				
8mj76Z/h2oUIMs+geypjzg==				



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(10) Sección de Patrimonio**, referente a Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo. Informe al servicio de patrimonio de la inscripción de la segregación y solicitud de certificado del Inventario de Bien. Con registro de salida 2021 - 2197.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 17/06/2021 a las 13:18.
Extracto: Expte-20023-CES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: INFORME
- Documento: INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de junio de 2021

ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

Solicitud del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento de los recursos ordinarios.

INFORME

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1983 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Vp situada en la calle Concejal García Feo.

III.- La cesión gratuita, de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.

IV.- Se ha procedido a la segregación e inscripción, en el Registro de la Propiedad, de la citada parcela, conforme a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela calificada como VP-03, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla, en esta ciudad, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Es un bien de naturaleza patrimonial.

Linda:

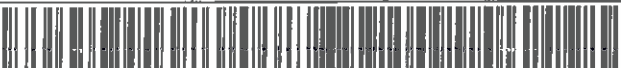
- Al norte, con la calle Concejal García Feo;
- Al sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega;
- Al este, con la calle Concejal García Feo;
- Y al Oeste, con el vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1^a.

V.- El expediente de cesión requiere, entre otros, la cumplimentación del siguiente trámite:

11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Página 1 de 2

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	16/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
			



00139


VI.- Con el fin de documentar el expediente se requiere, del Órgano de Gestión Presupuestaria, informe acreditativo del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Código Seguro de verificación:hlZO31iFipaAdzW8Tu88ug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		FECHA	16/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hlZO31iFipaAdzW8Tu88ug==	PÁGINA	2/2
				
hlZO31iFipaAdzW8Tu88ug==				



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(112) Órgano de Gestión Presupuestaria**, referente a Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo. Solicitud del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento de los recursos ordinarios.. Con registro de salida 2021 - 2200.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 17/06/2021 a las 13:29.
Extracto: EXP-TE-20023-CES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: INFORME 16/06/21

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de junio de 2021



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (10) Sección de Patrimonio
Enviado por: OLGA DE LA TORRE MARTINEZ
Fecha envío: 29/07/2021 09:02
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 29/07/2021 09:02
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 29/07/2021 09:05

Registro entrada: 2021 - 2701

Registro salida: 2021 - 801

Asunto:

certificación para expte 20023(CES) a2042021cert

Extracto:

a2042021cert

00142



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Servicio de Patrimonio
Ref: MAEB/OTM/a204202cer1tras
Expte: 1ªA-2335

ASUNTO: Certificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria del inmueble denominado "PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA", a petición del servicio de Urbanismo, para su constancia en el expediente de cesión al Instituto Canario de la Vivienda

En relación con su solicitud de fecha 17.06.2021 y nº de registro de entada este servicio 940, adjunto acompaño certificación solicitada.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

El jefe de la unidad técnica de Patrimonio
Marcial Espinosa Brito

SERVICIO DE URBANISMO

C/ León y Castillo nº 270, 5ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 61 21
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: j/TUUuCYia08RlRyG/1Gwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Marcial Espinosa Brito (Jefe de Unidad Técnica-MEB)		FECHA	28/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	j/TUUuCYia08RlRyG/1Gwg==	PÁGINA	1/1
 j/TUUuCYia08RlRyG/1Gwg==				

W006754ed1321d0cde807e5230070901y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp>



DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que según los datos obrantes en el servicio de Patrimonio en relación con el expediente 1ªA-2335 consta informe de la arquitecta municipal del servicio de Patrimonio, Olga de la Torre Martínez, y del jefe de la unidad técnica de Patrimonio, Marcial Espinosa Brito, de fecha 22.07.2021, que literalmente transcrito dice lo siguiente:

ASUNTO.- *Certificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria del inmueble denominado "PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA", a petición del servicio de Urbanismo, para su constancia en el expediente de cesión al Instituto Canario de la Vivienda*

Con el n° 2.335 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado "PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA", con las siguientes características:

Nº Inventario: 1ªA-2335

Denominación: PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Descripción:


URBANA: Parcela calificada como VP-03, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla, en esta ciudad, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Linda:

- Al norte, con la calle Concejal García Feo;
- Al sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega;
- Al este, con la calle Concejal García Feo;
- Y al Oeste, con el vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª

Código Seguro de verificación: iFoRJ480w586BBjbXio72Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura)	FECHA	26/07/2021	
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	Marcial Espinosa Brito (Jefe de Unidad Técnica-MEB)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iFoRJ480w586BBjbXio72Q==	PÁGINA	1/2
 iFoRJ480w586BBjbXio72Q==				

00144

Y para que así conste, a petición del servicio de Urbanismo, de conformidad con las disposiciones adicionales octava y decimoprimeras de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004), expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la titular del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, en Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.




W006754ad1321d0cde8076c230070901y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

Cl. León y Castillo nº 270
35005 - Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928446121
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: iForJ480w586BBjbx1o72Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	26/07/2021	
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	Marciel Espinosa Brito (Jefe de Unidad Técnica-MEB)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iForJ480w586BBjbx1o72Q==	PÁGINA	2/2
 iForJ480w586BBjbx1o72Q==				

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística
Ref.: AHA
Exp.: 20023(CES)
Ref: 2021-08-02- Dictamen

ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con el número 34.600, se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

III.- Consultado el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación se verifica que la parcela objeto de solicitud de cesión consta relacionada con el número 2.335 del epígrafe 1A, con las siguientes características.

Denominación: PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Descripción:

URBANA: Parcela calificada como VP-03, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla, en esta ciudad, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Linda:

- Al norte, con la calle Concejal García Feo;
- Al sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega;
- Al este, con la calle Concejal García Feo;
- Y al Oeste, con el vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1^a

Referencia catastral: forma parte de la parcela que consta identificada como 6898109DS5069N0001KE.

Cargas reales: sin cargas.


Objeto de la finca: Residencial.

IV.- Consta, en la exposición del protocolo de referencia, que ambas administraciones (Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) tienen competencias en la materia y la necesidad de satisfacer, con rapidez y eficacia, la demanda ciudadana de vivienda pública en el municipio, por lo que se hace preciso sumar esfuerzos y recursos, en aras de la consecución de un objetivo común y en cumplimiento de los principios de eficacia y colaboración que debe regir la actuación de las administraciones públicas, por aplicación del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, articulando un Protocolo general de actuación, con la finalidad de conseguir, en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio.

Página 1 de 2

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 66
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:46VG5M3a5MZcCALo75PUHA==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	02/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
 46VG5M3a5MZcCALo75PUHA==			

00146



V.- El referido inmueble no se halla incluido en ningún Plan de Ordenación afecto a una finalidad diferente a la que se recoge en la Adaptación plena al TR-LOTCENC y a las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003), aprobado definitivamente mediante acuerdo de la COTMAC de 29 octubre 2012 y sus modificaciones, siendo su uso el Residencial.

VI.- Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas.

El arquitecto


Alejandro Hernández Álvarez

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 64
www.laspalmasgc.es

Página 2 de 2

Código Seguro de verificación:46VG5M3a5MZcCALo75PUHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	02/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	46VG5M3a5MZcCALo75PUHA==	PÁGINA 2/2



46VG5M3a5MZcCALo75PUHA==



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (112) Órgano de Gestión Presupuestaria
Enviado por: VICTOR PEREZ PEREZ
Fecha envío: 24/08/2021 10:46
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 24/08/2021 10:46
Leído por: OLGA GARCIA HERNANDEZ
Fecha lectura: 24/08/2021 12:07

Registro entrada: 2021 - 3003

Registro salida: 2021 - 920

Asunto:

Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria sobre la Cesión de la parcela VP-03.

Extracto:

Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria sobre la Cesión de la parcela VP-03 (EXPTE-20023-CES)



00148



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 AREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
 ORGANISMO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 SIA

ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo. Solicitud del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento de los recursos ordinarios.

En relación con su solicitud, referente al asunto epigrafiado, se informa lo siguiente:

Los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2021, aprobado definitivamente tras su publicación en el BOP el 10 de marzo de 2021, con indicación del 25% y el 10% de los mismos son los siguientes.

RECURSOS ORDINARIOS	25 % DE LOS RECURSOS ORDINARIOS	10 % DE LOS RECURSOS ORDINARIOS
360.100.507,54 €	90.025.126,89 €	36.010.050,75 €

Las Palmas de Gran Canaria a

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA,



(Por sustitución, Resolución 4358/2017, de 14 de febrero)

EL TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN ECONÓMICA




Silvestre López Angulo

URBANISMO

C/León y Castillo nº 270, 2ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono: 928 44 6339. www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: dpPqIhOHMOryEXzIEiEZyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Silvestre Lopez Angulo (Técnico Superior de Gestión Económica-SLA)	FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 dpPqIhOHMOryEXzIEiEZyg==			

400675ad11b1802707e509080a242

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp>

ASUNTO: Propuesta de cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.

INFORME

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1983 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Vp situada en la calle Concejal García Feo.

III.- La cesión gratuita, de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.

IV.- Consultado el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación se verifica que la parcela objeto de solicitud de cesión consta relacionada con el número 2.335 del epígrafe 1A, con las siguientes características.

Denominación: PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Descripción:

URBANA: Parcela calificada como VP-03, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla, en esta ciudad, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Linda:

- Al norte, con la calle Concejal García Feo;
- Al sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega;
- Al este, con la calle Concejal García Feo;
- Y al Oeste, con el vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª

Referencia catastral: forma parte de la parcela que consta identificada como 6898109DS5069N0001KE.

Cargas reales: sin cargas.

Objeto de la finca: Residencial.

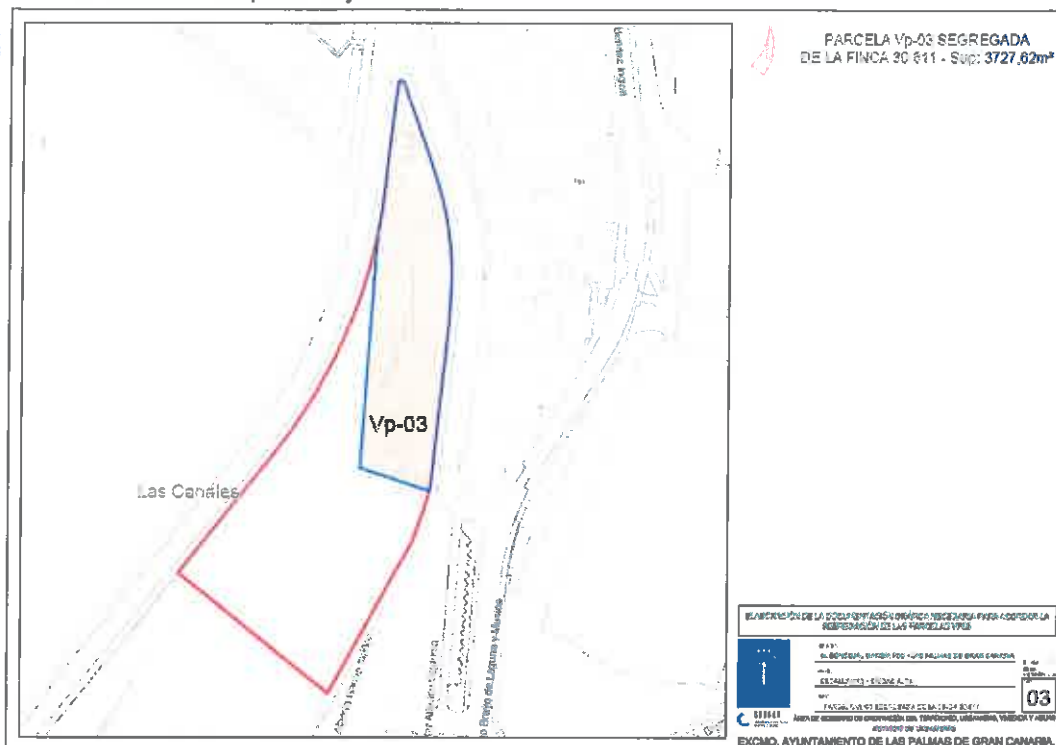
Página 1 de 4

FIRMADO POR	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)	FECHA	26/08/2021
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4
	MUDUTWVH3eggHB6cOMT9w==		



00150

Se identifica en plano adjunto:



VI.- El expediente de cesión requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:

-1.- Tramitación del expediente administrativo, Inicio del expediente:

El expediente se inicia de oficio en cumplimiento del Protocolo General de Actuación, suscrito con fecha 12 de junio de 2020, con el Instituto Canario de la Vivienda.

-2.- Justificación documental por el cesionario de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

El carácter de institución pública del Instituto Canario de la Vivienda es manifiesto. Y en cuanto a que los fines que se persigue son de interés público, es también evidente, por cuanto se trata de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

-3.- Depuración de la situación física:

El inmueble se encuentra físicamente depurado, ya que se corresponde con la parcela VP-03 identificada en el vigente Plan General de Ordenación.

-4.- Depuración Catastral:

El inmueble no se encuentra catastralmente depurado.

-5.- Depuración de la situación Jurídica:

El inmueble se encuentra jurídicamente depurado, inscrito en el Registro de la Propiedad número 5, Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª.

Código Seguro de verificación: MUDUTWVH3eggHB6cOMT9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)	FECHA	26/08/2021
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MUDUTWVH3eggHB6cOMT9w==	PÁGINA 2/4



MUDUTWVH3eggHB6cOMT9w==



-6.- Improcedencia de la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica.

No procede la tramitación de expediente alguno de alteración de la calificación jurídica del bien para su posterior cesión, dada su naturaleza de bien patrimonial en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al encontrarnos en el supuesto de alteración automática correspondiente a la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana. Así, en el vigente Plan General de Ordenación se califica el inmueble como Residencial.

-7.- Valoración técnica del bien.

Consta informe de valoración, emitido con fecha 14 de enero de 2021 por arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA), que suscribo en su integridad, del que resulta un valor de un millón trescientos ochenta mil euros (1.380.000,00 €).

-8.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

Consta documento de fecha 11 de febrero de 2021, del Registrador de la Propiedad de Las Palmas nº 5, acreditativa de la inscripción con la naturaleza de patrimonial.

-9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Consta certificación, emitida con fecha 26 de julio de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad acreditativo de que el bien figura en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con la calificación jurídica de patrimonial.

-10.- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede).

Consta incorporado al expediente el informe, emitido con fecha 24 de agosto de 2021 por la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, por sustitución, Resolución 4358/2017 de 14 de febrero, el Técnico Superior de Gestión Económica, acreditativo de lo siguiente:

Los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2021, aprobado definitivamente tras su publicación en el BOP el 10 de marzo de 2021, con indicación del 25% y el 10% de los mismos son los siguientes.

RECURSOS ORDINARIOS	25 % DE LOS RECURSOS ORDINARIOS	10 % DE LOS RECURSOS ORDINARIOS
360.100.507,54 €	90.025.126,89 €	36.010.050,75 €

-11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Consta solicitud formulada con fecha 17 de junio de 2021.

-12.- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Consta dictamen emitido con fecha 2 de agosto de 2021.

-13.- Información pública por plazo no inferior a quince días.

Se someterá a información pública.

Código Seguro de verificación: MUDUTWWVH3eggHB6cOMT9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)	FECHA	26/08/2021
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MUDUTWWVH3eggHB6cOMT9w==	PÁGINA
			3/4





00152

-14.- Solicitud de Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

No procede solicitar autorización, dado que el valor del bien (1.380.000,00 €) no excede del 25% de los recursos ordinarios (90.025.126,89 €).

-15.- Acuerdo de enajenación adoptado por el órgano competente de la Corporación.

Tras la emisión de los informes pertinentes se elevará a acuerdo del órgano competente.

-16.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se dará cuenta.

VI.- Por lo expuesto, en cumplimiento del "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito con fecha 12 de junio de 2020, se propone la cesión de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²), con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
La Jefa de Sección de Promoción y Gestión de
Viviendas
(Resolución 25332/2021, de 26 de julio)
Luz Marina Alberiche Ruano

Código Seguro de verificación:MUDUTWVH3eggHB6cOMT9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)	FECHA	26/08/2021
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MUDUTWVH3eggHB6cOMT9w==	PÁGINA 4/4



MUDUTWVH3eggHB6cOMT9w==

ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA CESIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL VP-03, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN LA CALLE CONCEJAL GARCÍA FEO, CON LA FINALIDAD DE DESTINARLA A VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANTECEDENTES

- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

En la Cláusula segunda del citado protocolo general se recoge que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela VP-03, ubicada en la calle Concejal García Feo, La Minilla, con una superficie de 3.727,62 m².

- En cumplimiento de dicho Protocolo, y aceptando el contenido del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 19 de octubre de 2020, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución número 34600, de 21 de octubre de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo. La finalidad de dicha cesión es la de destinar la parcela a construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

- Consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3 de marzo de 2011, el texto del "Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo", al que se debe ajustar la cesión que ahora nos ocupa. Dicho convenio, una vez formalizado, constituirá título inscribible en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/6





00154

- El artículo 110.1 del Reglamento de Bienes establece:

“Artículo 110. 1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos (...)”

Cumpliendo los requisitos enumerados en dicho precepto, constan en el expediente:

- Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por los representantes de ambas instituciones con fecha 12 de junio de 2020, en el que se señala el objetivo de ambas Administraciones de conseguir, *“... en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio.”*
- Se ha procedido a la segregación e inscripción de la referida parcela en el Registro de la Propiedad N.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, según consta en documento emitido por dicho Registro con fecha 11 de febrero de 2021, acreditativa de la inscripción de la finca a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, señalándose expresamente que se trata de un bien de naturaleza patrimonial, e inscrita en dicho Registro N.º 5 como Finca identificada con C.R.U. 35011001822351, que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª.
- Certificación emitida con fecha 26 de julio de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa, según los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, de la existencia de un informe de la arquitecta municipal del Servicio de Patrimonio y del jefe de la unidad técnica de Patrimonio, de fecha 22 de julio de 2021, en el que se señala:

“ASUNTO.- Certificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del inmueble denominado “PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA”, a petición del servicio de Urbanismo, para su constancia en el expediente de cesión al Instituto Canario de la Vivienda.

Con el n.º 2.335 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado “PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA”, con las siguientes características:

N.º Inventario: 1ºA-2335

Denominación: PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

(...)”

Página 2 de 6

Código Seguro de verificación: IvYuJEcyhptzHKdYzPqTKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6



IvYuJEcyhptzHKdYzPqTKg==



- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 2 de agosto de 2021, en el que se señala respecto de dicha parcela: "(...) Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas."
- Se deberá someter el Convenio a información pública por un plazo no inferior a veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. Si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones al respecto, el texto del Convenio devendría definitivo.

- Además de los citados requisitos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente viene conformado, asimismo, de los siguientes documentos:

- Informe emitido con fecha 24 de agosto de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2021, con indicación del 25% y del 10% de los mismos, quedando justificado que el valor de la parcela objeto de cesión no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Informe técnico de valoración de la referida parcela, elaborado con fecha 14 de enero de 2021 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), del que resulta un valor de tasación de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (1.380.000,00 €).

- Con fecha 26 de agosto de 2021 se emite Informe - propuesta suscrito por el Arquitecto y por el Jefe del Servicio de Urbanismo por sustitución, en el que, asumiendo el informe de valoración anteriormente citado, emitido por el Arquitecto de GEURSA con fecha 14 de enero de 2021, se concluye proponiendo la cesión al Instituto Canario de la Vivienda de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, de 3.727,62 m², con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: IvYuJEcyhptzHKdYzPqTKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/6



IvYuJEcyhptzHKdYzPqTKg==



00156

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, fundamentalmente los artículos 110 y 111, como ha quedado expuesto.

- Como también se menciona en el Protocolo General suscrito con el Instituto Canario de la Vivienda con fecha 12 de junio de 2020, la cesión se sujetará, en caso de incumplimiento, a las consecuencias previstas en el artículo 111 del citado Reglamento de Bienes:

"Artículo 111.

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones."

II) En lo que respecta al Convenio como documento en que se formalizará la cesión, el mismo se ajusta al modelo tipo publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45 de 3 de marzo de 2011, actualizado en este caso a la legislación vigente.

- Asimismo, se considera necesario incluir en el texto del Convenio lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes, anteriormente transcrito, aplicable en caso de incumplimiento de los fines de la cesión.

III) El objeto y contenido material de dicho Convenio responde a lo establecido para los Convenios de colaboración por el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias:

"Artículo 15.

1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, (...); ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores."

Página 4 de 6

Código Seguro de verificación: IvYuJEcyhptzHKdYzPqTKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/6



IvYuJEcyhptzHKdYzPqTKg==



- En este mismo sentido se manifiesta el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al definir los convenios como: "(...) acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.(...)"

IV) El procedimiento para la tramitación de la presente cesión seguirá el siguiente esquema:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal informar, con carácter previo y preceptivo, los convenios que celebre el Ayuntamiento o sus organismos públicos, por lo que, una vez incorporado al expediente el presente informe jurídico, se solicitará de la Asesoría Jurídica la emisión de informe al respecto.

- En este punto se hace necesario determinar el órgano municipal competente para acordar la cesión de la parcela. En este sentido, el artículo 110 del Reglamento de Bienes establece que la cesión deberá adoptarse mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se articuló un régimen de organización específico para los municipios de gran población, atribuyéndose a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio (art. 127.1.f) Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

Tras diferentes modificaciones legislativas en materia de contratación que modificaron, a su vez, determinados preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se acordó delegar en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, mediante acuerdo de fecha 4 de marzo de 2021, las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros. La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos."

Código Seguro de verificación: IvYuJEcyhptzHKdYzPqTKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6





- El citado Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

“ÓRGANOS SUPERIORES. 1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.”

Por lo tanto, corresponderá al Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, disponer la cesión de la citada parcela mediante la oportuna Resolución.

- En la misma Resolución de cesión se aprobará el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Canario de la Vivienda (art. 161.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución), que seguirá el modelo tipo de Convenio publicado en el B.O.C. de 3 de marzo de 2011, obrante en el expediente.

- Tras la Resolución del Concejal disponiendo la cesión de la parcela y la aprobación del texto del Convenio, se someterá éste a información pública por un plazo no inferior a veinte días. Si no se hubieran presentado alegaciones durante dicho plazo, el texto del Convenio devendría firme.

Por lo expuesto, a la vista de la tramitación del expediente y del informe propuesta emitido por el Arquitecto y por el Jefe del Servicio de Urbanismo por sustitución con fecha 26 de agosto de 2021, a continuación se considera procedente solicitar de la Asesoría Jurídica la emisión de informe (art. 54.1.b) del R.O.G.A.) o de nota de validación al respecto, a los efectos oportunos.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica

María Jesús Temes Nistal

Código Seguro de verificación: IvYujEcyhptzHKdYzPqTKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/6





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela VP-03, ubicada en la calle Concejal García Feo, La Minilla, con una superficie de 3.727,62 m².

III.- En cumplimiento de dicho Protocolo, y aceptando el contenido del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 19 de octubre de 2020, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución número 34600, de 21 de octubre de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo. La finalidad de dicha cesión es la de destinar la parcela a construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

IV.- Obra en el expediente Certificación emitida con fecha 26 de julio de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa, según los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, de la existencia de un informe de la Arquitecta Municipal y del Jefe de la Unidad Técnica de Patrimonio, de fecha 22 de julio de 2021, en el que se señala:

"ASUNTO.- Certificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del inmueble denominado "PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA", a petición del servicio de Urbanismo, para su constancia en el expediente de cesión al Instituto Canario de la Vivienda.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==	PÁGINA 1/10





100

Con el n.º 2.335 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado "PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA", con las siguientes características:

N.º Inventario: 1ºA-2335

Denominación: PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Descripción: URBANA: Parcela calificada como VP-03, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla, en esta ciudad, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Linda: - Al norte, con la calle Concejal García Feo; - Al sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega; - Al este, con la calle Concejal García Feo; - Y al Oeste, con el vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª."

V.- Consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3 de marzo de 2011, el texto del "Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo", al que se debe ajustar la cesión y cuyo texto actualizado se aprueba mediante la presente Resolución. Dicho convenio, una vez formalizado, constituirá título inscribible en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI.- Cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constan en el expediente:

- Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por los representantes de ambas instituciones con fecha 12 de junio de 2020, en el que se seña la el objetivo de ambas Administraciones de conseguir, "... en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio."

- Tras la segregación de la referida parcela mediante Resolución número 41520/2020, de 25 de noviembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dicha finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, según consta en documento emitido por dicho Registro con fecha 11 de febrero de 2021. La parcela figura inscrita a nombre del Excmo.

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/10



s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, señalándose expresamente que se trata de un bien de naturaleza patrimonial, finca identificada con C.R.U. 35011001822351, que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª.

- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 2 de agosto de 2021, en el que se señala respecto de dicha parcela: "(...) Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas."

VII.- Además de los citados requisitos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obran en el expediente, asimismo, los siguientes documentos:

- Informe técnico de valoración de la referida parcela, elaborado con fecha 14 de enero de 2021 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), del que resulta un valor de tasación de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (1.380.000 €). Dicho informe se asume como propio en posterior informe-propuesta suscrito con fecha 26 de agosto de 2021 por el Arquitecto Municipal y por el Jefe del Servicio de Urbanismo por sustitución.

- Informe emitido con fecha 24 de agosto de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2021, con indicación del 25% y del 10% de los mismos, quedando justificado que el valor de la parcela objeto de cesión no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Con fecha 26 de agosto de 2021 se emite el ya citado Informe - propuesta por el Arquitecto Municipal y por el Jefe del Servicio de Urbanismo por sustitución en el que, asumiendo como propio el referido informe de valoración elaborado por técnico de GEURSA, se concluye proponiendo la cesión al Instituto Canario de la Vivienda de la referida parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, La Minilla, de 3.727,62 m² de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

VIII.- Informe emitido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 13 de septiembre de 2021, en el que se considera al Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, como órgano municipal competente para disponer la cesión de la parcela mediante la oportuna Resolución. Asimismo, se hace constar: "(...) En la misma Resolución de cesión se aprobará el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Canario de la Vivienda (art. 161.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución), que seguirá el modelo tipo de Convenio publicado en el B.O.C. de 3 de marzo de 2011, obrante en el expediente."

Código Seguro de verificación: s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==	PÁGINA	3/10





00162

IX.- Consta nota de validación al respecto otorgada por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha ...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 110 y 111.

Segundo.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, en cuya virtud delegó en el Concejales de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

“Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.”

Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

“ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejales de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas

Código Seguro de verificación: s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/10



s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==



no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y, en consecuencia, disponer la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre las partes, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA VP-03, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN LA CALLE CONCEJAL GARCÍA FEO, LA MINILLA, DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de

REUNIDOS

De una parte, Don Sebastián Franquis Vera, actuando en su condición de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC n.º 137 de 18 de julio de 2019), y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/10





00164

la cesiones gratuitas de suelo, prevista en el artículo 7.2.g) y m) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143 de 17/07/08).

De otra parte, D. Augusto Hidalgo Macario, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letras b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, número, de fecha...., en cuya virtud se dispuso la cesión gratuita de la parcela al Instituto Canario de la Vivienda, y se aprobó el texto del presente Convenio.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5 apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es propietario de la parcela incluida con el número 2.335 del epígrafe 1A en el Inventario de Bienes de esta Corporación, denominada "PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA", que a continuación se describe:

Código Seguro de verificación: s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/10



s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==



URBANA: PARCELA VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, Polígono La Minilla, de esta Ciudad, incluida en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial.

Número Inventario: 2.335 del epígrafe 1A.

Situación: Calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla.

Parcela segregada de la Parcela 26 de La Minilla.

Medida superficial: TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²)

Linderos:

- Al Norte, con la calle Concejal García Feo.
- Al Sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega.
- Al Este, con la calle Concejal García Feo.
- Al Oeste, con el vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Forma parte de la parcela que consta identificada como 6898109DS5069N0001KE.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 8 de enero de 2021 acreditativo de la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dictada con fecha 25 de noviembre de 2020 y registrada con el número 41.520/2020, por la que se dispone la segregación de la parcela VP-03, con una superficie de 3.727,62 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, inscripción 1ª, finca número 30.611, situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la finca matriz con una superficie resto de 6.272,38 m², con el fin de ajustar la finca registral segregada a su destino urbanístico.

Registro de la Propiedad: Finca identificada con C.R.U. 35011001822351, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, que obra al Tomo 3451, Libro 1504, Folio 147, inscripción 1ª.

Objeto de la finca: Residencial.

Valor: Un millón trescientos ochenta mil euros (1.380.000,00 €).

Código Seguro de verificación: s2gZ0SZAdvUliOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/10





00166

IV.- Se adjunta a este convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.- Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución, número, de fecha..., en cuya virtud la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, aprobando asimismo el texto del presente Convenio.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución del Presidente de fecha de de se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Página 8 de 10

Código Seguro de verificación: s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/10



s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==



SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad, con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en caso de incumplimiento.

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento."

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efecto de alegaciones.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Canario de la Vivienda, significándole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, con carácter potestativo a la interposición del mismo podrá requerir previamente a la otra Administración para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada, sujetándose a lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado y deberá producirse en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, ac-

Código Seguro de verificación:s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==	PÁGINA 9/10



00168



tuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

MARÍA LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Página 10 de 10

Código Seguro de verificación: s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==	PÁGINA	10/10



s2gZ0SZAdvU1iOR4Mf6xrA==



ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, La Minilla, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.

En relación al asunto de referencia, adjunto se remite el expediente administrativo en formato digital incluyendo la Propuesta de Resolución de cesión de la referida parcela municipal al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien nota de conformidad o validación al respecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Código Seguro de verificación: popgaFAyIvZpNa7jWR0+Kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	13/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1





ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, La Minilla, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.. Con registro de salida 2021 - 3329.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 14/09/2021 a las 13:09.
Extracto: Exp.: 20023 (CES).- SE ENVIARÁ CD CON EL COMPAÑERO

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Sol. Inf. Asesoría Jca
- Documento: Prop. Resol. Cesión

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de septiembre de 2021



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 30/09/2021 14:16
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 30/09/2021 14:16
Leído por: ISABEL FALCON CRUZ
Fecha lectura: 01/10/2021 06:48

Registro entrada: 2021 - 3347

Registro salida: 2021 - 7070

Asunto:

INFORME FBP/180/2021 URBANISMO PARCELA LA MINILLA

Extracto:

INFORME FBP/180/2021 URBANISMO PARCELA LA MINILLA

00172



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 180/2021
Fecha: 30-09-2021

Asunto: "CESIÓN, AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DE LA PARCELA VP-03, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN LA CALLE CONCEJAL GARCÍA FEO EN LA MINILLA CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, el día 15 de septiembre de 2021.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación a la formación del expediente del "Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, La Minilla, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública."

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 b) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los convenios que celebren el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o sus organismos autónomos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 de la Ley 39/2015.

Código Seguro de verificación: Wrmw0DLI77j/RRViptSCVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Wrmw0DLI77j/RRViptSCVg==	PÁGINA 1/7
 Wrmw0DLI77j/RRViptSCVg==			

U008754ad11f1edf0ca07e53ad090e100

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

00173



Ref: FBP
Nº: 180/2021
Fecha: 30-09-2021

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.
4. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Decreto de 8 de febrero 1946, que regula la Ley Hipotecaria.
6. Reglamento Hipotecario, que se regula por Decreto de 14 de febrero 1947.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
8. Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
9. Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Protocolo general de actuación suscrito el 12/6/2020, entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que

Código Seguro de verificación: Wrmw0DLI77j/RRViptSCVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicita Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Wrmw0DLI77j/RRViptSCVg==	PÁGINA	2/7
 Wrmw0DLI77j/RRViptSCVg==				

U006754ed11f1e0fce07e53ab09ce100

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

00174



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 180/2021
Fecha: 30-09-2021

se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas.

- Encargo del Servicio de Urbanismo a GEURSA de la elaboración de la documentación gráfica necesaria para la segregación de la parcela VP-03.
- Solicitud a GEURSA de informe de elaboración de la documentación gráfica necesaria para acordar la segregación de la parcela VP-03.
- Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de Urbanismo, de fecha 19/10/2020, de inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública.
- Resolución número 34600, de 21/10/2020, del Concejal de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo.
- Notificación electrónica (Plataforma ORVE de fecha 23/10/2020) de la anterior Resolución al Instituto Canario de la Vivienda.
- Publicación en el BOC número 45, de 03/03/2011, del Convenio Tipo a suscribir para formalizar las cesiones a título gratuito de suelo por parte de los Ayuntamientos al Instituto Canario de la Vivienda.
- Informe técnico y jurídico de autorización de segregación de la parcela VP-03, con una superficie de 3.727,62 m² a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, inscripción 1º, finca



U006754ed111edfce07e53ab090e100

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: Wrmw0DLI77j/RRViptSCVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	efirma.redsara.es	Wrmw0DLI77j/RRViptSCVg==	PÁGINA 3/7
 Wrmw0DLI77j/RRViptSCVg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

00175



Ref: FBP
Nº: 180/2021
Fecha: 30-09-2021

número 30.611, situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la finca matriz con una superficie resto de 6.272,38 m², con el fin de ajustar la finca registral segregada a su destino urbanístico.

- Remisión al Servicio de Urbanismo de Informe de valoración de la parcela VP-03 objeto de cesión, emitido con fecha 14/01/2021 por Técnico de GEURSA.
- Remisión de certificación administrativa de la segregación, y solicitud de inscripción de dicha parcela segregada al Registro de la Propiedad N°5.
- Certificación emitida el 08/01/2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por sustitución, el Oficial Mayor, acreditativa de la Resolución n° 41520 d 25/11/2020, de segregación de la parcela VP-03.
- Documentación emitida el 11/02/2021 por el Registro de la Propiedad n°5, acreditativa de la inscripción.
- Modelo 600 de la ATC.
- Solicitud de informe al Servicio de Intervención que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal respecto del inmueble objeto de cesión.
- Remisión de la documentación al Servicio de Patrimonio.
- Solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria sobre el importe al que asciende el 25% y el 10% del presupuesto del 2020.
- Remisión a Urbanismo de Certificación del Registro de la Propiedad, de inscripción de la finca objeto de cesión.

Código Seguro de verificación: Wzmw0DLI77j/RRViptSCVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Wzmw0DLI77j/RRViptSCVg==	PÁGINA	47
 Wzmw0DLI77j/RRViptSCVg==				

U006754ed111e0fce07e53ad090e100

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://e.sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



00176



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 160/2021
Fecha: 30-09-2021

- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 2 de agosto de 2021.
- Remisión de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria sobre el importe al que asciende el 25% y el 10% del presupuesto del 2020.
- Propuesta suscrita con fecha 26 de agosto de 2021 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, de Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.
- Informe jurídico emitido por la Técnica Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 13 de septiembre de 2021.


V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cuanto a los convenios firmados por la Administración, ha sido objeto de reforma, se trata de la regulación que establece la Ley 40/2015 (en concreto, en el Título Preliminar, Capítulo VI, artículos 47 a 53) en materia de convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Tal y como se desprende de la propia exposición de motivos de la Ley 40/2015 (último párrafo del apartado II), el desarrollo de este régimen completo responde precisamente a la moción planteada por el Tribunal de Cuentas, es decir, definición de convenios: concurrencia de un «fin común».

Con arreglo a la Ley 40/2015, se definen los convenios como aquellos «acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y

Código Seguro de verificación: Wzrw0DLI77j/RRViptSCVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Wzrw0DLI77j/RRViptSCVg==	PÁGINA	5/7
 Wzrw0DLI77j/RRViptSCVg==				

U305754ed1114e0f0ce07e53ab090e100

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

00177



Ref: FBP
 Nº: 180/2021
 Fecha: 30-09-2021

entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común» (artículo 47, apartado 1 de la Ley 40/2015).

De esta definición, que incluye tanto los convenios interadministrativos (artículo 6 de la Ley 30/1992) como los convenios suscritos entre Administraciones Públicas y particulares, se desprende un primer requisito, referido a la concurrencia de la satisfacción de un «fin común» entre la Administración y el particular, que merece cierta reflexión, ya que, según se interprete este concepto de fin común, el ámbito de potenciales acuerdos entre las Administraciones Públicas y los particulares podrá ser mayor o menor.

Así, si se interpreta como fin común la causa de las obligaciones que se establezcan, en los términos que define el artículo 1261 del Código Civil para la existencia de todo contrato, el elenco de posibles convenios será mayor que para el caso de que tengan lugar otro tipo de interpretaciones, como, por ejemplo, la puesta en común de medios para emprender una determinada actuación.

En todo caso, lo cierto es que la normativa no aclara este aspecto. Por otra parte, la nueva regulación excluye expresamente de la definición de convenios, los «protocolos generales de actuación» o instrumentos análogos que incluyan meras declaraciones de intenciones y que no tengan contenido obligacional, así como los convenios que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos del sector públicos (es decir, aquellos que se rigen por el TRLCSP).

Código Seguro de verificación: Wrmw0DLI77j/RRV1ptSCVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Wrmw0DLI77j/RRV1ptSCVg==	PÁGINA	6/7



Wrmw0DLI77j/RRV1ptSCVg==



0006754ar114efice07e53ab03ve100

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://www.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>



00178



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 180/2021
Fecha: 30-09-2021

Examinado el expediente administrativo, se informa favorable puesto que conforme a la normativa aplicable es el instrumento necesario para una cesión gratuita a una Administración Pública y que sirve también de instrumento para ser inscrito en el Registro de la propiedad, de este modo, esta Asesoría Jurídica hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, se emite informe favorable por esta Asesoría Jurídica.

Tal es el informe jurídico de la Letrada que suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL de 1 de julio de 2016).

Código Seguro de verificación: Wzmw0DLI77j/RRViptSCVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	30/09/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/7
 Wzmw0DLI77j/RRViptSCVg==			

U0305754ad11f1edfbc07e63ab029e100

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(81) Intervención General
Enviado por:	LIDIA ESTHER ORTEGA CABRERA
Fecha envío:	25/10/2021 11:31
Unidad destino:	(04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción:	25/10/2021 11:31
Leído por:	ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura:	25/10/2021 11:45

Registro entrada: 2021 - 3734	Registro salida: 2021 - 6552
--------------------------------------	-------------------------------------

Asunto:

INFORME FISCALIZACIÓN EXTE. CESION AL INSTITUTO CANARIO DE LA VVDA. DE LA PARCELA VP-03

Extracto:

INFORME FISCALIZACIÓN EXTE. CESION AL INSTITUTO CANARIO DE LA VVDA. DE LA PARCELA VP-03

0180



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Área de gobierno de Economía, Hacienda,
 Presidencia y Cultura
 Intervención General
 Sección de Fiscalización de Ingresos
 PGA/ CREQ - IGR 25915

ASUNTO: INFORMACIÓN DE DEUDA PENDIENTE DE RECAUDAR Y LIQUIDAR DE LA PARCELA VP-03

Con objeto de dar cumplimiento a la petición de informe solicitado a esta Intervención General, con registro de entrada 4837 de fecha 18/06/2021, a efectos de documentar el expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela de titularidad municipal perteneciente al Patrimonio Público de Suelo, calificada como VP-03, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, Polígono La Minilla, se procedió a recabar la información de los Servicios de Recaudación y Tributos, a través de la titular del Órgano de Gestión Tributaria.

El Servicio de Recaudación informa con fecha 21/10/2021, con el siguiente detalle:

"En relación con el asunto epigrafiado, y según los datos obrantes en este Servicio de Tributos, se comprueba que la parcela VP-03 en la cartografía de la Gerencia Regional del Catastro no existe, pero si consultamos el Plan General Municipal de Ordenación apreciamos que se encuentra dentro de los linderos de la finca con referencia catastral 6898109DS5069N0001KE, con 20,073 m² y a nombre del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, verificándose que no existe deuda pendiente de liquidar.

En base al informe del servicio de tributos y consultado el aplicativo municipal de gestión tributaria, salvo error u omisión, se informa que no existe deuda pendiente de recaudar respecto de la citada parcela."

Asimismo, el Servicio de Tributos informa con fecha 22/10/2021, con el siguiente tenor literal:

"En relación con el asunto epigrafiado, y según los datos obrantes en el Servicio de Tributos, se comprueba que la parcela VP-03 en la cartografía de la Gerencia Regional del Catastro no existe, pero si consultamos el Plan General Municipal de Ordenación apreciamos que se encuentra dentro de los linderos de la finca con referencia catastral 6898109DS5069N0001KE, con 20,073 m² y a nombre del AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, verificándose que no existe deuda pendiente de liquidar."

Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en el art. 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias se informa que el inmueble objeto de cesión, no tiene deuda pendiente de liquidar y recaudar con cargo al presupuesto municipal.

Las Palmas de Gran Canaria a, (Fecha y firma electrónica)

SERVICIO DE URBANISMO-GESTIÓN URBANÍSTICA

Código Seguro de verificación: YG28wvohhHLSrpp02rbaKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Golg Alique (Interventora General-PGA) Carmen Rosa Espino Quintana (Jefe de Sección-CEQ)	FECHA	25/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es YG28wvohhHLSrpp02rbaKA==	PÁGINA	1/1
 YG28wvohhHLSrpp02rbaKA==			

K005754ad13a1904db97e53610a0b14

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>

ASUNTO: Solicitud de número de registro correspondiente a la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Desde este Servicio de Urbanismo se puso a la firma la Resolución de referencia dentro del expediente 20023(CES) en el Programa informático generador de Resoluciones y Decretos, para su suscripción por parte de los siguientes firmantes:

- MARÍA LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ
- JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA
- ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO


Los dos primeros la suscribieron y el tercer firmante, Sr. Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la rechazó por no haberse adjuntado uno de los informes, en concreto el del Servicio de Intervención.

Posteriormente, volvió a ponerse dicha Resolución a la firma, adjuntándose esta vez el informe del Servicio de Intervención, suscribiéndose en el programa informático la misma tal y como a continuación se relaciona:

- MARÍA LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ, firmó el día 26/10/2021
- JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA, firmó el día 27/10/2021
- ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, firmó el día 27/10/2021

No obstante haber sido ya firmada dicha Resolución por los tres interesados, el programa informático generador de Resoluciones y Decretos todavía no la registra como "firmada", sino como "enviada a firmar". Consultado telefónicamente el Servicio de Nuevas Tecnologías, indican que dicho programa, al haber sido rechazada su firma con anterioridad, en este momento no puede registrarla con normalidad ni atribuirle el número de Registro que ordinariamente le correspondería.

Código Seguro de verificación: zfx1Acg2Qjv1rM1JunU/MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zfx1Acg2Qjv1rM1JunU/MA==	PÁGINA	1/2
 zfx1Acg2Qjv1rM1JunU/MA==				



0182

Es por ello que se solicita de esa Secretaría General Técnica se otorgue el número de Registro correspondiente a la Resolución que se puso a la firma el día 26/10/2021, en el expediente administrativo 20023(CES), por no poder ser registrada por el programa informático como ordinariamente correspondería, siendo el encabezado de dicha Resolución el siguiente:

"Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes."

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)


MARÍA LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.-

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Página 2 de 2

Código Seguro de verificación: zFX1Acg2Qjv1rM1JunU/MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zFX1Acg2Qjv1rM1JunU/MA==	PÁGINA	2/2
				
zFX1Acg2Qjv1rM1JunU/MA==				

0183

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a Solicitud de número de registro correspondiente a la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, cal. Con registro de salida 2021 - 4223.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 09/11/2021 a las 09:47.
Extracto: Exp.: 20023(CES)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: SOL NUM RGTR RESOL SGT

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de noviembre de 2021



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local
Enviado por:	ROSI PEREZ GOPAR
Fecha envío:	10/11/2021 10:01
Unidad destino:	(04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción:	10/11/2021 10:01
Leído por:	ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura:	10/11/2021 10:04

Registro entrada: 2021 - 4028	Registro salida: 2021 - 375
--------------------------------------	------------------------------------

Asunto:

Solicitud de número de registro correspondiente a la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, cal

Extracto:

En relación con el asunto de referencia y en consonancia con las conversaciones telefónicas mantenidas con ese Servicio sobre el particular, precisamos aporten la resolución en cuestión extraída del aplicativo 'Portafirmas' en formato .pdf, a los efectos procedentes.



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a LA REMISIÓN DE RESOLUCIÓN SIN NÚMERO CUYA SOLICITUD DE ASIGANACIÓN DE NUMERO FUE REMITIDA EL 09/11/21. SE ADJUNTA DOS PDF. LA RESOLUCIÓN ENVIADA A DICTAR CON FIRMA LATERAL Y LA RESOLUCIÓN FIRMADA AL PIE. Con registro de salida 2021 - 4273.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 10/11/2021 a las 14:18.
Extracto: EXPTE-20023-CES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: RESOLUCIÓN SIN NÚMERO
- Documento: RESOLUCIÓN FIRMADA AL PIE

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 10 de noviembre de 2021



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local
Enviado por: ROSI PEREZ GOPAR
Fecha envío: 11/11/2021 10:43
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 11/11/2021 10:43
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 11/11/2021 12:07

Registro entrada: 2021 - 4070

Registro salida: 2021 - 377

Asunto:

ASIGANACIÓN DE NUMERO ASIENTO REGISTRAL EXPTE-20023-CES

Extracto:

Remisión de la Resolución 2021-38625 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión

0187



Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela VP-03, ubicada en la calle Concejal García Feo, La Minilla, con una superficie de 3.727,62 m².

III.- En cumplimiento de dicho Protocolo, y aceptando el contenido del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 19 de octubre de 2020, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución número 34600, de 21 de octubre de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo. La finalidad de dicha cesión es la de destinar la parcela a construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

IV.- Obra en el expediente Certificación emitida con fecha 26 de julio de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa, según los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, de la existencia de un informe de la Arquitecta Municipal y del Jefe de la Unidad Técnica de Patrimonio, de fecha 22 de julio de 2021, en el que se señala:

"ASUNTO.- Certificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del inmueble denominado "PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA", a petición del servicio de



RODRI: 110916240785078000416m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>

Código Seguro de verificación:nIygZn7AX6GjAwModF3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio José Muñoz Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doraste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-KDF)		
ID. FIRMA	efirma.redsara.es	nIygZn7AX6GjAwModF3UA==	PÁGINA 1/11
 nIygZn7AX6GjAwModF3UA==			



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión

RESOLUCIONES Y DECRETOS

2021 - 38625

11/11/2021 10:22



R005754ed11001162407e507d000a16m

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Urbanismo, para su constancia en el expediente de cesión al Instituto Canario de la Vivienda.

Con el n.º 2.335 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado "PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA", con las siguientes características:

N.º Inventario: 1ºA-2335

Denominación: PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Descripción: URBANA: Parcela calificada como VP-03, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla, en esta ciudad, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Linda: - Al norte, con la calle Concejal García Feo; - Al sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega; - Al este, con la calle Concejal García Feo; - Y al Oeste, con el vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª."

V.- Consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3 de marzo de 2011, el texto del "Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo", al que se debe ajustar la cesión y cuyo texto actualizado se aprueba mediante la presente Resolución. Dicho convenio, una vez formalizado, constituirá título inscribible en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI.- Cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constan en el expediente:

- Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por los representantes de ambas instituciones con

Código Seguro de verificación:n1ygZn7AK6G1AwKcdFf30A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñoz Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doresto Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	n1ygZn7AK6G1AwKcdFf30A==	PÁGINA 2/11
 n1ygZn7AK6G1AwKcdFf30A==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión



fecha 12 de junio de 2020, en el que se señala el objetivo de ambas Administraciones de conseguir, "... en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio."

- Tras la segregación de la referida parcela mediante Resolución número 41520/2020, de 25 de noviembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dicha finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, según consta en documento emitido por dicho Registro con fecha 11 de febrero de 2021. La parcela figura inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, señalándose expresamente que se trata de un bien de naturaleza patrimonial, finca identificada con C.R.U. 35011001822351, que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª.

- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 2 de agosto de 2021, en el que se señala respecto de dicha parcela: "(...) Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas."

- Informe de la Intervención General emitido con fecha 25 de octubre de 2021, acreditativo de que la referida parcela municipal no tiene deuda pendiente de liquidar y recaudar con cargo al presupuesto municipal.

VII.- Además de los citados requisitos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obran en el expediente, asimismo, los siguientes documentos:

- Informe técnico de valoración de la referida parcela, elaborado con fecha 14 de enero de 2021 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), del que resulta un valor de tasación de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (1.380.000 €). Dicho informe se asume como propio en posterior informe-propuesta suscrito con fecha 26 de agosto de 2021 por el Arquitecto Municipal y por el Jefe del Servicio de Urbanismo por sustitución.

- Informe emitido con fecha 24 de agosto de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2021, con indicación del 25% y del 10% de los mismos, quedando justificado que el valor de la parcela objeto de cesión no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.



R00675 11001624076507d0bda16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/cv.aspx>

Código Seguro de verificación: nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio José Muñoz Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doresta Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==	PÁGINA 3/11
 nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==			

0190



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión

- Con fecha 26 de agosto de 2021 se emite el ya citado Informe - propuesta por el Arquitecto Municipal y por el Jefe del Servicio de Urbanismo por sustitución en el que, asumiendo como propio el referido informe de valoración elaborado por técnico de GEURSA, se concluye proponiendo la cesión al Instituto Canario de la Vivienda de la referida parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, La Minilla, de 3.727,62 m² de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

VIII.- Informe emitido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 13 de septiembre de 2021, en el que se considera al Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, como órgano municipal competente para disponer la cesión de la parcela mediante la oportuna Resolución. Asimismo, se hace constar: "(...) En la misma Resolución de cesión se aprobará el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Canario de la Vivienda (art. 161.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución), que seguirá el modelo tipo de Convenio publicado en el B.O.C. de 3 de marzo de 2011, obrante en el expediente."

IX.- Consta informe favorable emitido al respecto con fecha 30 de septiembre de 2021 por la Directora General de la Asesoría Jurídica, haciendo suyos los informes jurídicos que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 110 y 111.

Segundo.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, modificado por Acuerdo de la propia Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2021, delegando en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:



R006754ed1110b1162407e507a00a16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: n1ygZn7AX6G1AwY0dFE3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñoz Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021	
	Javier Erasmo Oreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)			
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma_redsaga.es	n1ygZn7AX6G1AwY0dFE3UA==	PÁGINA	4/11
<p>n1ygZn7AX6G1AwY0dFE3UA==</p>				



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/Invs
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión



“Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.”

Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

“ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.”

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

Código Seguro de verificación: nIygZn7AX6GjAwModFF3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Mufecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJTR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	María Luisa Dumjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	efirma.redsara.es	nIygZn7AX6GjAwModFF3UA==	PÁGINA 5/11



nIygZn7AX6GjAwModFF3UA==

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/realDoc/index.jsp>

R006375 110616224076507d0b0a16m



0192



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/ivss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión

PRIMERO.- Aceptar el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y, en consecuencia, disponer la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre las partes, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA VP-03, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN LA CALLE CONCEJAL GARCÍA FEO, LA MINILLA, DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de

REUNIDOS

De una parte, Don Sebastián Franquis Vera, actuando en su condición de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC n.º 137 de 18 de julio de 2019), y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de la cesiones gratuitas de suelo, prevista en el artículo 7.2.g) y m) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143 de 17/07/08).

De otra parte, D. Augusto Hidaigo Macario, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letras b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, número, de fecha...., en cuya virtud se dispuso la cesión gratuita de la parcela al Instituto Canario de la Vivienda, y se aprobó el texto del presente Convenio.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:



P000754a1110b1162407e507d000a16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:nIygz7AX6GjAwModFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñozas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doresta Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	María Luisa Durjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	nIygz7AX6GjAwModFf3UA==	PÁGINA 6/11
 nIygz7AX6GjAwModFf3UA==			



(04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión



EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5 apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es propietario de la parcela incluida con el número 2.335 del epígrafe 1A en el Inventario de Bienes de esta Corporación, denominada "PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA", que a continuación se describe:

URBANA: PARCELA VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, Polígono La Minilla, de esta Ciudad, incluida en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial.

Número Inventario: 2.335 del epígrafe 1A.

Situación: Calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla.

Parcela segregada de la Parcela 26 de La Minilla.

Medida superficial: TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²)


Linderos:

- Al Norte, con la calle Concejal García Feo.
- Al Sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega.
- Al Este, con la calle Concejal García Feo.
- Al Oeste, con el vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==	PÁGINA 7/11
 nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==			

0194



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

(04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión

Referencia catastral: Forma parte de la parcela que consta identificada como 6898109DS5069N0001KE.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 8 de enero de 2021 acreditativo de la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dictada con fecha 25 de noviembre de 2020 y registrada con el número 41.520/2020, por la que se dispone la segregación de la parcela VP-03, con una superficie de 3.727,62 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, inscripción 1ª, finca número 30.611, situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la finca matriz con una superficie resto de 6.272,38 m², con el fin de ajustar la finca registral segregada a su destino urbanístico.

Registro de la Propiedad: Finca identificada con C.R.U. 35011001822351, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, que obra al Tomo 3451, Libro 1504, Folio 147, inscripción 1ª.

Objeto de la finca: Residencial.

Valor: Un millón trescientos ochenta mil euros (1.380.000,00 €).

IV.- Se adjunta a este convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.- Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución, número ..., de fecha..., en cuya virtud la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, aprobando asimismo el texto del presente Convenio.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.



R006754ad1110b1162407e507d00a16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación:nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Marta Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==	PÁGINA 8/11
<p>nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==</p>			



(04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión

2021 - 38625
 LIBRO
 1/1/1/2021 10:22
 RESOLUCIONES Y DECRETOS

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución del Presidente de fecha de de se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinaria a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad, con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en caso de incumplimiento.

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento."



R00675 1106162407e507d0ba16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación:nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Antonio Jose Mufecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)		FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Dorreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==	PÁGINA	9/11
<p>nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==</p>				



(04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Casión

RESOLUCIONES Y DECRETOS

2021 - 38625

LIBRO

11/1/2021 10:22

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efecto de alegaciones.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Canario de la Vivienda, significándole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, con carácter potestativo a la interposición del mismo podrá requerir previamente a la otra Administración para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada, sujetándose a lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado y deberá producirse en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria



R008754ad110b162407e507d0b0a16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp>

Código Seguro de verificación:nIygZn7AX6GjAwModF3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/11
 nIygZn7AX6GjAwModF3UA==			



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

(04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHAM/JTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión



ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Urbanismo
 (P.S. Resolución 12481/2018, de 10 de abril)
 La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística,
 (Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)
 MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ



R00675 110611624076507d0b0a16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: nIyqZn7AX6GjAwModFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)		FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nIyqZn7AX6GjAwModFf3UA==	PÁGINA	11/11
<p>nIyqZn7AX6GjAwModFf3UA==</p>				



0198

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Junta de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/hpg
Expte.: LD&R/2021
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA para hacer constar:

«Que debido a una incidencia puntual reportada en la plataforma EXPERTA, descrita en informe de fecha 08 de la Jefatura de Servicio de Urbanismo (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril) La Jefatura de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, no se inscribió registralmente en el Libro de Decretos y Resoluciones, la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes, que fue dictada por dicho órgano unipersonal de gobierno el día 27 de octubre de 2021.»

Consecuentemente con lo anterior, se ha procedido a asentar en el libro de Decretos y Resoluciones, el precitado acto administrativo mediante el Monitor de Decretos y Resoluciones del aplicativo EXPERTA, en el día de la fecha y registrado bajo el asiento número 2021-38625.»


EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo



R006754ed111061162407e507a0b0a16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDocInclax.jsp>

Código Seguro de verificación:Gq2wuVg6P4pSWwK20sNBqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Gq2wuVg6P4pSWwK20sNBqQ==	PÁGINA 1/1
 Gq2wuVg6P4pSWwK20sNBqQ==			



Destinatario:
Instituto Canario de la Vivienda
c/Profesor Agustín Millares n.º 18, Edificio Usos Múltiples II, planta 1ª
35071-Las Palmas de Gran Canaria

Asunto: Notificación Resolución Cesión Gratuita de Parcela VP-03

Adjunto Resolución n.º 38625/2021 de fecha 11 de noviembre por la que el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental dispone la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de la Parcela VP-03, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de Promoción Pública.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

La Jefa de Negociado
M.ª Jesús Hernández Ramírez


RECIBI EL ORIGINAL

Hoy de del 20....



C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: wvCXGQNRaH1JvyP8cPk5HA==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Jesus Hernandez Ramirez (Jefe de Negociado-MHR)	FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 wvCXGQNRaH1JvyP8cPk5HA==			



0200

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".


II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela VP-03, ubicada en la calle Concejal García Feo, La Minilla, con una superficie de 3.727,62 m².

III.- En cumplimiento de dicho Protocolo, y aceptando el contenido del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 19 de octubre de 2020, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución número 34600, de 21 de octubre de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo. La finalidad de dicha cesión es la de destinar la parcela a construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

IV.- Obra en el expediente Certificación emitida con fecha 26 de julio de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa, según los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, de la existencia de un informe de la Arquitecta Municipal y del Jefe de la Unidad Técnica de Patrimonio, de fecha 22 de julio de 2021, en el que se señala:

"ASUNTO.- Certificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del inmueble denominado "PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA", a petición del servicio de

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/ver.jsp>

Código Seguro de verificación: nIyqZn7AK6GjAwModF3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñozcas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021	
	Javier Erasmo Doresta Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)			
	Maria Luisa Durajo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nIyqZn7AK6GjAwModF3UA==	PÁGINA	1/11
 nIyqZn7AK6GjAwModF3UA==				



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHATAJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2021 - 38625

1/1/1/2021 10:22



RODRI... 14061624078507dibda16m

Urbanismo, para su constancia en el expediente de cesión al Instituto Canario de la Vivienda.

Con el n.º 2.335 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado "PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA", con las siguientes características:

N.º Inventario: 1ªA-2335

Denominación: PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Descripción: URBANA: Parcela calificada como VP-03, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla, en esta ciudad, cuya finalidad es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Tiene una superficie de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²).

Linde: - Al norte, con la calle Concejal García Feo; - Al sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega; - Al este, con la calle Concejal García Feo; - Y al Oeste, con el vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª."

V.- Consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3 de marzo de 2011, el texto del "Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo", al que se debe ajustar la cesión y cuyo texto actualizado se aprueba mediante la presente Resolución. Dicho convenio, una vez formalizado, constituirá título inscribible en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI.- Cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constan en el expediente:

- Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por los representantes de ambas instituciones con

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: nIyqZn7AX6GjAwModFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio José Muñoz Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-IRDF)		
ID. FIRMA	afirma.re@sara.es	nIyqZn7AX6GjAwModFf3UA==	PÁGINA 2/11
 nIyqZn7AX6GjAwModFf3UA==			



0202



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/Ass
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión

fecha 12 de junio de 2020, en el que se señala el objetivo de ambas Administraciones de conseguir, "... en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio."

- Tras la segregación de la referida parcela mediante Resolución número 41520/2020, de 25 de noviembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dicha finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, según consta en documento emitido por dicho Registro con fecha 11 de febrero de 2021. La parcela figura inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, señalándose expresamente que se trata de un bien de naturaleza patrimonial, finca identificada con C.R.U. 35011001822351, que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª.

- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 2 de agosto de 2021, en el que se señala respecto de dicha parcela: "(...) Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas."

- Informe de la Intervención General emitido con fecha 25 de octubre de 2021, acreditativo de que la referida parcela municipal no tiene deuda pendiente de liquidar y recaudar con cargo al presupuesto municipal.

VII.- Además de los citados requisitos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obran en el expediente, asimismo, los siguientes documentos:

- Informe técnico de valoración de la referida parcela, elaborado con fecha 14 de enero de 2021 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), del que resulta un valor de tasación de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (1.380.000 €). Dicho informe se asume como propio en posterior informe-propuesta suscrito con fecha 26 de agosto de 2021 por el Arquitecto Municipal y por el Jefe del Servicio de Urbanismo por sustitución.

- Informe emitido con fecha 24 de agosto de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2021, con indicación del 25% y del 10% de los mismos, quedando justificado que el valor de la parcela objeto de cesión no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.



P006754ed111061162407e507d000a16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/verifca.asp>

Código Seguro de verificación:nIyqZn7AX6GjAw#odFF3Ua==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/ea/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñoz Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doroteo Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nIyqZn7AX6GjAw#odFF3Ua==	PÁGINA 3/11
<p>nIyqZn7AX6GjAw#odFF3Ua==</p>			



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol., Cesión

0203



- Con fecha 26 de agosto de 2021 se emite el ya citado Informe - propuesta por el Arquitecto Municipal y por el Jefe del Servicio de Urbanismo por sustitución en el que, asumiendo como propio el referido informe de valoración elaborado por técnico de GEURSA, se concluye proponiendo la cesión al Instituto Canario de la Vivienda de la referida parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, La Minilla, de 3.727,62 m² de superficie, con la finalidad de destinaria a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

VIII.- Informe emitido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 13 de septiembre de 2021, en el que se considera al Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, como órgano municipal competente para disponer la cesión de la parcela mediante la oportuna Resolución. Asimismo, se hace constar: "(...) En la misma Resolución de cesión se aprobará el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Canario de la Vivienda (art. 161.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución), que seguirá el modelo tipo de Convenio publicado en el B.O.C. de 3 de marzo de 2011, obrante en el expediente."

IX.- Consta informe favorable emitido al respecto con fecha 30 de septiembre de 2021 por la Directora General de la Asesoría Jurídica, haciendo suyos los informes jurídicos que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 110 y 111.

Segundo.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, modificado por Acuerdo de la propia Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2021, delegando en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerCodigo/index.jsp>

Código Seguro de verificación:nIygZn7AK6GjAw4odFf3Uk==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio José Muñoz Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Dorreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefa de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nIygZn7AK6GjAw4odFf3Uk==	PÁGINA 4/11
 nIygZn7AK6GjAw4odFf3Uk==			



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión

RESOLUCIONES Y DECRETOS

2021 - 38625

11/11/2021 10:22

LIBRO



RO06754ad1110b1162407e507000a16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

"Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos."

Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

Código Seguro de verificación: n1YgZn7AX6GjAwModFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.laspalmasgc.es/sede-electronica/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñozcas Rodrigo (Secretaría General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Dorste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	sfirma.redaara.es	n1YgZn7AX6GjAwModFf3UA==	PÁGINA 5/11
<p>n1YgZn7AX6GjAwModFf3UA==</p>			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: M.LDF/AHA/AJTN/vss
 Expte.: 2023-CES
 Trámite: Resol. Cesión



PRIMERO.- Aceptar el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y, en consecuencia, disponer la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre las partes, del siguiente tenor literal:

***CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA VP-03, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN LA CALLE CONCEJAL GARCÍA FEO, LA MINILLA, DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de

REUNIDOS

De una parte, Don Sebastián Franquis Vera, actuando en su condición de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC n.º 137 de 18 de julio de 2019), y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de la cesiones gratuitas de suelo, prevista en el artículo 7.2.g) y m) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. n.º 143 de 17/07/08).

De otra parte, D. Augusto Hidaigo Macario, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letras b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, número de fecha, en cuya virtud se dispuso la cesión gratuita de la parcela al Instituto Canario de la Vivienda, y se aprobó el texto del presente Convenio.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ver/Doc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: nIy9Zn7AX6GjAwModFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Dorasto Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nIy9Zn7AX6GjAwModFf3UA==	PÁGINA 6/11
 nIy9Zn7AX6GjAwModFf3UA==			

3206



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLD/FAH/MJTN/vss
 Expte.: 20623-CES
 Trámite: Resol. Cesión

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5 apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es propietario de la parcela incluida con el número 2.335 del epígrafe 1A en el inventario de Bienes de esta Corporación, denominada "PARCELA VP-3, RESIDENCIAL, SEGREGADA DE LA PARCELA 26 DE LA MINILLA", que a continuación se describe:

URBANA: PARCELA VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, Polígono La Minilla, de esta Ciudad, incluida en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien Inmueble de naturaleza patrimonial.

Número Inventario: 2.335 del epígrafe 1A.

Situación: Calle Concejal García Feo, Plan Parcial Sector 6 La Minilla, del Suelo Urbano, Polígono La Minilla.

Parcela segregada de la Parcela 26 de La Minilla.

Medida superficial: TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.727,62 m²)

Linderos:

- Al Norte, con la calle Concejal García Feo.
- Al Sur, con resto de la finca matriz de la cual se segrega.
- Al Este, con la calle Concejal García Feo.
- Al Oeste, con el vial F y resto de la finca matriz de la cual se segrega.

Finca identificada con C.R.U. 35011001822351 que obra al tomo 3451, libro 1504, folio 147, inscripción 1ª.



R008754e1110b1162407e607d00a16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: nIyqZn7AX6GjAwModFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñoz Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nIyqZn7AX6GjAwModFf3UA==	PÁGINA 7/11
<p>nIyqZn7AX6GjAwModFf3UA==</p>			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión

RESOLUCIONES Y DECRETOS

2021 - 38625

LIBRO

11/11/2021 10:22

Referencia catastral: Forma parte de la parcela que consta identificada como 6898109DS5069N0001KE.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 8 de enero de 2021 acreditativo de la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dictada con fecha 25 de noviembre de 2020 y registrada con el número 41.520/2020, por la que se dispone la segregación de la parcela VP-03, con una superficie de 3.727,62 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 2.136, libro 297, folio 106, inscripción 1ª, finca número 30.611, situada en la calle Concejal García Feo, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la finca matriz con una superficie resto de 6.272,36 m², con el fin de ajustar la finca registral segregada a su destino urbanístico.

Registro de la Propiedad: Finca identificada con C.R.U. 35011001822351, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, que obra al Tomo 3451, Libro 1504, Folio 147, inscripción 1ª.

Objeto de la finca: Residencial.

Valor: Un millón trescientos ochenta mil euros (1.380.000,00 €).


IV.- Se adjunta a este convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.- Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución, número, de fecha..., en cuya virtud la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinaria a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, aprobando asimismo el texto del presente Convenio.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo Informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muffecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==	PÁGINA 8/11
 nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==			



0208



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución del Presidente de fecha de de se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad, con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en caso de incumplimiento.

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento."



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación:nIygzN7AX6GjAwModFF3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñoz Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doroteo Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Marta Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nIygzN7AX6GjAwModFF3UA==	PÁGINA 9/11
 nIygzN7AX6GjAwModFF3UA==			



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
 Expte.: 20023-CES
 Trámite: Resol. Cesión



TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efecto de alegaciones.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Canario de la Vivienda, significándole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, con carácter potestativo a la interposición del mismo podrá requerir previamente a la otra Administración para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada, sujetándose a lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado y deberá producirse en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria



R0067E 110611624078507d0bda16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/IDocIndox.jsp>

Código Seguro de verificación:nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio José Muñoz Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR) Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) María Luisa Dunjo Fernández (Jefa de Sección-MDF)	FECHA	27/10/2021
ID. FIRMA	sfirma.redsara.es nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==	PÁGINA	10/11
 nIygZn7AX6GjAwModFf3UA==			

0210



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20023-CES
Trámite: Resol. Cesión

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO


Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística,
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ



R008754ed1110b1162407e507d00a16m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: nIygZn7AX6GjAwfcdFf3UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
	Javier Erasmo Doresta Zamora (Concejal de Gobierno de Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
ID. FIRMA	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefa de Sección-MDF)	PÁGINA	11/11
	afirma.redsara.es		
 nIygZn7AX6GjAwfcdFf3UA==			



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/rpg
Expte.: LD&R/2021
Trámite: Diligencia



DILIGENCIA para hacer constar:

«Que debido a una incidencia puntual reportada en la plataforma EXPERTA, descrita en informe de fecha 08 de la Jefatura de Servicio de Urbanismo (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril) La Jefatura de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, no se inscribió registralmente en el Libro de Decretos y Resoluciones, la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela VP-03, calificada como Residencial, situada en la calle Concejal García Feo, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes, que fue dictada por dicho órgano unipersonal de gobierno el día 27 de octubre de 2021.»

Consecuentemente con lo anterior, se ha procedido a asentar en el libro de Decretos y Resoluciones, el precitado acto administrativo mediante el Monitor de Decretos y Resoluciones del aplicativo EXPERTA, en el día de la fecha y registrado bajo el asiento número 2021-38625.»

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

R00675 110118240725070000a16m



Código Seguro de verificación:Gq2wVg6P4pS#K2Cak3gQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	11/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redazna.es	PÁGINA	1/1
<p>Gq2wVg6P4pS#K2Cak3gQ==</p>			